ANEXO No. 2 ANÁLISIS DEL SECTOR Y ESTUDIO DE MERCADO

OBJETO

13824-SUMINISTRO DE CHALECOS ANTIPUNCIÓN PARA LA PROTECCIÓN TORÁCICA DE LOS GESTORES DEL ORDEN DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA, DE CONFORMIDAD CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ESTABLECIDAS POR LA ENTIDAD.

BOGOTÁ, NOVIEMBRE 2026

TABLA DE CONTENIDO

Contenido

1. ANÁLISIS DE CONVENIENCIA Y DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD DEL PROCESO DE SELECCIÓN....4
1.1. VIABILIDAD TÉCNICA DE LA CONTRATACIÓN....13
2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS....15
2.1 OBJETO....15
2.2 ALCANCE DEL OBJETO....15
3.1.1. CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS Y SECTOR DE LA ECONOMÍA....19
3.1.2 SECTOR COMERCIO Y MANUFACTURA....20

GRUPOS DE MERCANCÍAS....22

3.1.2.1 CIFRAS DE VENTAS,....24
3.1.3 DESEMPEÑO ECONÓMICO GLOBAL....29
3.1.4 DESEMPEÑO ECONÓMICO NACIONAL....30
3.1.5 MERCADO LABORAL....31
3.1.6 ÍNDICE DE PRECIOS AL CONSUMIDOR (IPC) E INFLACIÓN....31
3.1.7 COMPORTAMIENTO DEL DÓLAR Y TASA DE CAMBIO....32
3.2 ASPECTO LEGAL Y REGULATORIO....33
3.3 ASPECTO TÉCNICO....35
3.3.1 ANEXO TÉCNICO, REQUERIMIENTO TÉCNICO Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS....35
3.4 DECRETO 332 DE 2020....35
3.5 DECRETO 1860 DE 2021....35
3.6 MIPYMES....36
3.7 EXPERIENCIA DEL PROPONENTE: (ARTÍCULO 2.2.1.1.1.5.3. NUMERAL 1 DEL DECRETO 1082 DE 2015):....37
4 CRITERIOS DIFERENCIALES Y MEDIDAS AFIRMATIVAS
4.1. CRITERIOS DIFERENCIALES PARA MIPYMES
4.2. CRITERIOS DIFERENCIALES PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES
4.3. ANÁLISIS DE FOMENTO A LA EJECUCIÓN DE CONTRATOS POR PARTE DE POBLACIÓN EN POBREZA EXTREMA, DESPLAZADOS POR LA VIOLENCIA, PERSONAS EN PROCESO DE REINTEGRACIÓN O REINCORPORACIÓN Y SUJETOS DE ESPECIAL PROTECCIÓN CONSTITUCIONAL
4.3.1. ANÁLISIS DE FOMENTO A LOS EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD, EN LO RELACIONADO CON CRITERIOS DIFERENCIALES HABILITANTES Y MEDIDAS AFIRMATIVAS EN LA EJECUCIÓN DEL FUTURO CONTRATO – DECRETO 0287 DE 2026
5. ANÁLISIS DE INDICADORES CAPACIDAD FINANCIERA Y DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL (REQUISITOS HABILITANTES)-CUANDO APLIQUEN:....50
6. ANÁLISIS DE LA DEMANDA....52
6.1 MAE - SECRETARÍA DISTRITAL DE SEGURIDAD; CONVIVENCIA Y JUSTICIA....52
6.1.2. COMPORTAMIENTO ANUAL DEL GASTO....54
6.1.3. COMPORTAMIENTO DE LA CANTIDAD DE CONTRATOS....54
6.1.4. COMPORTAMIENTO POR CLASIFICACIÓN UNSPSC....55
6.1.5. COMPORTAMIENTO MENSUAL DE LA DEMANDA....55
6.1.6. CARACTERIZACIÓN TÉCNICA DE LA DEMANDA....56
6.1.7 ADQUISICIONES HISTORICAS DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE SEGURIDAD CONVIVENCIA Y JUSTICIA....56
6.1.8 IMPLICACIONES PARA EL ANÁLISIS ECONÓMICO....57

6.2. MAE - OTRAS ENTIDADES PÚBLICAS. 57
6.2.1 ADQUISICIONES HISTORICAS DE OTRAS ENTIDADES SIMILARES 60
6.2.2 IMPLICACIONES PARA EL ANÁLISIS ECONÓMICO....62
6.3 ANÁLISIS INTEGRAL DE LA DEMANDA....62
7. ANÁLISIS DE LA OFERTA....63
7.1 ANALISIS GENERAL DE LA OFERTA 68
8. ANÁLISIS DE RIESGOS....68
9. GARANTIAS A SOLICITAR EN EL PROCESO....68
9.1 GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO 69
9.2. GARANTÍA DE CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES....70
9.3. GARANTÍA DE PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES 70
9.4. AJUSTE DE LAS GARANTÍAS....70
10. ANÁLISIS DE ACUERDOS COMERCIALES Y TRATADOS INTERNACIONALES 71
11. ESTUDIO DE MERCADO: 73
11.1 METODO....73
11.1.1 ANÁLISIS DE PRECIOS HISTÓRICOS: 74
11.2.0 EVENTO DE COTIZACIÓN SECOP II, EVALUACIÓN Y ANÁLISIS....75
11.3 SOLICITUD DE COTIZACIONES DIRECTAS: 84
11.4 FUENTES DE INFORMACION MEDIANTE PLATAFORMAS DIGITALES OFICIALES Y FORMALES 84
11.5 ESTUDIO DE MERCADO 85
ANÁLISIS ECONÓMICO Y ESTADÍSTICO 86
11.5.1 PRESUPUESTO OFICIAL 87
12. CONCLUSIONES DEL ESTUDIO DE MERCADO: 89

1. ANÁLISIS DE CONVENIENCIA Y DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD DEL PROCESO DE SELECCIÓN

El Plan Distrital de Desarrollo “Bogotá Camina Segura” 2024-2027 tiene como propósito mejorar las condiciones de seguridad, convivencia y confianza ciudadana, mediante el fortalecimiento de la presencia institucional en el territorio y la implementación de estrategias orientadas a la prevención del delito, la gestión del conflicto y la recuperación del espacio público.

En el marco de dicho instrumento de planificación, se contemplan objetivos estratégicos orientados al fortalecimiento de la seguridad, la convivencia y el orden en el Distrito Capital, los cuales buscan, entre otros aspectos, mejorar la capacidad de respuesta institucional en territorio, fortalecer la presencia de las autoridades en el espacio público, promover la cultura ciudadana y garantizar entornos seguros para la ciudadanía, descritos a continuación:

1. **Bogotá avanza en seguridad:** Bogotá debe ser una ciudad en la que todos sus habitantes se puedan desplazar tranquilamente en los ámbitos urbano, rural y regional; disfrutar del espacio público, vivir, trabajar y soñar sin restricciones; donde especialmente las mujeres puedan caminar sin sentir miedo y no haya espacio para el accionar delincuencial y violento. Para ello, se debe construir una ciudad en la que se respete la vida, la diferencia, la propiedad y donde se construyan y fortalezcan lazos de confianza entre las personas, así como entre la ciudadanía y sus instituciones. De esta manera se garantiza el bienestar de las personas y el desarrollo del potencial de la ciudad.

2. **Bogotá confía en su bienestar:** Bogotá ha de ser el sitio donde sus habitantes quieran estar y puedan desarrollar todo su potencial.

3. **Bogotá confía en su potencial:** Bogotá debe ser una ciudad en la que todos y todas podamos desarrollar y aprovechar al máximo nuestro potencial como personas, familias, empresas, academia y sociedad. Esto requiere consolidar a Bogotá como una ciudad del conocimiento, educada y competitiva, mediante el acceso a bienes y servicios públicos y privados, que brinden oportunidades de desarrollo para todos y todas.

4. **Bogotá ordena su territorio y avanza en su acción climática, justicia ambiental e integración regional:** Bogotá es la capital de Colombia que más acoge a su gente, la más diversa y multicultural, donde se ofrece mayor empleo y servicios para la población; razón por la cual la ciudad debe ser más amable, un lugar en el que los ciudadanos podamos disfrutar de ella, contar con aire limpio, un ambiente sano y resiliente ante el cambio climático; con una biodiversidad próspera y ecosistemas saludables. Una ciudad donde todos tengamos derecho a un hábitat digno, acceso a vivienda y servicios públicos de calidad y, sobre todo, con una movilidad sostenible y segura.

5. **Bogotá confía en su gobierno:** Una ciudad pujante, en la que se quiera vivir, requiere un Gobierno que atienda las necesidades, garantice los derechos de las personas y brinde un servicio amable, ágil y oportuno en todo el territorio, con un gasto eficiente. Un Gobierno en el que la ciudadanía crea y confíe.

En desarrollo de estos lineamientos, la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia, como organismo del nivel central del Distrito Capital, tiene a su cargo la orientación, formulación y ejecución de políticas públicas en materia de seguridad, convivencia y acceso a la justicia, de

conformidad con el Acuerdo Distrital 637 de 2016, en el marco de las competencias y funciones asignadas a la Entidad.
De acuerdo con lo establecido en el citado Acuerdo, la Secretaría tiene, entre otras, las siguientes funciones:

- Liderar, orientar y coordinar la formulación, adopción y ejecución de políticas, planes y programas dirigidos a garantizar la seguridad y la convivencia ciudadana.
- Coordinar acciones con entidades distritales y organismos de seguridad para la prevención del delito y el mantenimiento del orden público.
- Implementar estrategias de intervención territorial que contribuyan al mejoramiento de la seguridad en la ciudad.
- Adquirir y suministrar los bienes y servicios necesarios para el cumplimiento de sus funciones misionales.

La estructura organizacional de la Entidad fue definida mediante el Decreto Distrital 413 de 2016, modificado por los Decretos 589 y 590 de 2022 y compilado en el Decreto Distrital 644 de 2025, en el cual se establecen las funciones de sus dependencias, dentro de las cuales se destaca la Subsecretaría de Seguridad y Convivencia, particularmente las siguientes:

(…) *"**Artículo 15. Subsecretaría de Seguridad y Convivencia. Son funciones de la Subsecretaría de Seguridad y Convivencia**:*

1. *Diseñar estrategias de prevención, control del delito y promoción de la corresponsabilidad ciudadana que contribuyan a mejorar la confianza de los ciudadanos en materia de seguridad y convivencia en Bogotá, D.C.*
2. *Dirigir y diseñar planes, programas y proyectos que conformen las políticas de prevención y cultura ciudadana que promuevan la convivencia, la resolución pacífica de conflictos, la seguridad, la preservación del orden público en la ciudad y el cumplimiento de la ley, con las entidades distritales competentes, coordinar su implementación a nivel distrital y local y evaluar operativamente la implementación.*
3. *Coordinar con la Policía Metropolitana de Bogotá, D.C., en la identificación de líneas generales de diseño, formulación, adopción, seguimiento y evaluación de planes, proyectos y programas en seguridad ciudadana, que deban ser ejecutados por dicha institución, siguiendo las directrices, instrucciones y órdenes de la primera autoridad de Policía del Distrito Capital.*
4. *Dirigir, diseñar y evaluar planes y acciones sectoriales relacionadas con la seguridad ciudadana y la convivencia, coordinar su implementación a nivel distrital y local y evaluar operativamente la implementación."*

11. *Dirigir, diseñar y evaluar planes y acciones sectoriales relacionadas con la seguridad ciudadana y la convivencia, coordinar su implementación a nivel distrital y local y evaluar operativamente la implementación." (…)*

En consecuencia, la Subsecretaría de Seguridad y Convivencia tiene a su cargo la formulación e implementación de estrategias, programas y acciones dirigidas al fortalecimiento de la seguridad y la convivencia ciudadana, así como la coordinación de intervenciones en territorio y el despliegue de equipos operativos.

En este contexto y con el propósito de fortalecer la presencia institucional en los territorios, el Acuerdo Distrital 927 de 2024, que adoptó el Plan de Desarrollo Distrital "Bogotá Camina Segura",

introdujo medidas específicas orientadas a la consolidación de cuerpos civiles especializados en mediación, diálogo social, prevención de conflictos y gestión territorial; mediante un proyecto interagencial que permita prevenir y controlar hechos delictivos, mejorar el orden y fomentar actividades que permitan el uso continuo y la apropiación de los espacios para reducir la desconfianza frente a lugares dispuestos para el disfrute de la ciudadanía, en el marco de la ley, cuyo objetivo es consolidar la presencia territorial para fomentar la confianza de la ciudadanía en la actuación de las entidades distritales y los organismos de seguridad y justicia, construir un espacio público seguro e inclusivo, y promover el ejercicio de los derechos.

En concordancia con el marco normativo y en desarrollo del Plan Distrital de Desarrollo, la Entidad ha implementado la estrategia de los Gestores del Orden, creada mediante el Decreto Distrital 466 de 2025, con el propósito de fortalecer la presencia institucional en territorio mediante acciones de prevención, mediación, control del espacio público y acompañamiento a la ciudadanía.

En desarrollo de estas disposiciones, la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia (SDSCJ) ha diseñado e implementado la figura de los Gestores del Orden, con el propósito de:

- Organizar, coordinar, ejecutar, controlar y apoyar las actividades relacionadas con la articulación del esfuerzo institucional, con enfoque en anticipación y alertas tempranas.
- Identificar las afectaciones a lugares focalizados y diseñar e implementar planes de recuperación, intervención y sostenibilidad territorial.
- Coordinar y hacer seguimiento al desarrollo de las actividades sectoriales en materia de seguridad, convivencia y espacio público, en articulación con las entidades competentes.
- Promover y participar en campañas y actividades pedagógicas orientadas a la prevención de violencias, al fortalecimiento de la convivencia ciudadana, la protección del medio ambiente, la movilidad segura, el uso responsable del espacio público y la resolución pacífica de conflictos.
- Realizar acciones de control y disuasión para prevenir alteraciones a la convivencia, en articulación con entidades distritales y organismos de seguridad y justicia, promoviendo entornos seguros, corresponsables y respetuosos de la normatividad vigente.
- Brindar apoyo a las autoridades en la materialización de medios o medidas correctivas a través de actividades de verificación, operativas y/o logísticas, conforme con lo estipulado en el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana y la normatividad vigente.
- Mantener comunicación directa con la comunidad para atender requerimientos, recibir solicitudes y mejorar la relación entre la ciudadanía y las entidades responsables del orden, en el marco de los protocolos establecidos.
- Realizar apoyo en las actividades de recuperación y promoción del buen manejo del espacio público, de acuerdo con la normatividad vigente.
- Utilizar herramientas tecnológicas para el acompañamiento preventivo en el espacio público, conforme con las directrices establecidas por la Entidad.
- Intervenir los perímetros próximos a las aglomeraciones que se generan en la ciudad, con el fin de mejorar el tránsito de personas, identificar nuevos corredores, generar alertas de situaciones que se presenten y coordinar la oferta institucional para su atención, en el marco de los protocolos establecidos.
- Desarrollar jornadas barriales orientadas a promover la corresponsabilidad ciudadana en la construcción de entornos de convivencia y seguridad que permitan fortalecer las capacidades comunitarias, en el reconocimiento y apropiación de normas básicas de convivencia y participación de la ciudadanía en la prevención de conflictos y el cuidado del espacio.

- Implementar acciones focalizadas de prevención del delito en los lugares priorizados, mediante el desarrollo de estrategias de intervenciones situacionales y de disuasión a través de la presencia institucional en el espacio público, de acuerdo con la normatividad vigente.
- Apoyar en la gestión de incidentes o emergencias mediante el acompañamiento a las autoridades competentes, en el control del área, la orientación a la ciudadanía y la articulación de la respuesta interinstitucional, conforme a las directrices impartidas por el superior inmediato.
- Evaluar las intervenciones realizadas y formular e implementar acciones de mejora a partir de los resultados de las evaluaciones.

Esta figura tiene sustento en el artículo 241 del Acuerdo Distrital 927 de 2024, el cual establece que:

> "(…) *La Administración Distrital fortalecerá el cuerpo de gestores encargados de abordar aspectos relacionados con convivencia, diálogo social y resolución de conflictos, considerando la vinculación de personal con experiencia en mediación, seguridad, convivencia ciudadana y otras especialidades que sean necesarias (…)".*

La estrategia de los Gestores del Orden tiene su fundamento normativo en el Decreto Distrital 466 de 2025, "Por medio del cual se crean unos empleos de carácter temporal en la planta de personal de la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia". Mediante este acto administrativo, la Administración Distrital autorizó la creación de mil setecientos veinticinco (1.725) empleos temporales, distribuidos en los niveles profesional, técnico y asistencial, con vigencia hasta el 31 de diciembre de 2027. Dichos cargos se encuentran articulados con el Plan Distrital de Desarrollo 2024-2027 "Bogotá Camina Segura", en especial con el propósito estratégico 5.1 "Bogotá avanza en seguridad", lo que asegura la coherencia de la medida con la política pública distrital.

El Decreto establece que estos empleos se enmarcan en el proyecto de inversión 8229 - 0312 "Fortalecimiento del pie de fuerza policial y de la gestión territorial para la Convivencia y Seguridad en Bogotá D.C.", lo cual garantiza que los recursos provienen del presupuesto de inversión y que cuentan con viabilidad técnica, jurídica y presupuestal. Con ello, se materializa la voluntad institucional de consolidar un cuerpo de apoyo territorial que refuerce la presencia del Distrito en los territorios, contribuya a la prevención del delito y la violencia, y mejore la capacidad de respuesta frente a las demandas ciudadanas en materia de seguridad y convivencia.

La creación de los Gestores del Orden, por tanto, no corresponde a una iniciativa aislada, sino a una estrategia de fortalecimiento institucional aprobada mediante un acto administrativo de carácter general y obligatorio, que asegura su validez jurídica, su financiación y su alineación con los objetivos de gobierno. Esto constituye la base para que, en el marco de los procesos de contratación y provisión de los elementos necesarios, se garantice la adecuada implementación y sostenibilidad de la estrategia durante las vigencias 2025, 2026 y 2027.

En este marco de aprobación y puesta en marcha de la estrategia, resulta necesario que la Entidad adopte medidas que contribuyan a proteger la integridad física de los Gestores del Orden durante el desarrollo de las actividades que les han sido asignadas. Lo anterior, teniendo en cuenta que su labor se desarrolla principalmente en territorio, en espacios públicos y en escenarios que requieren interacción directa con la ciudadanía, articulación con diferentes autoridades y acompañamiento a intervenciones institucionales relacionadas con la seguridad, la convivencia y la recuperación del espacio público.

En cumplimiento de las disposiciones establecidas en la Ley 1562 de 2012 y el Decreto 1072 de 2015, relacionadas con el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), la Entidad debe identificar los peligros, evaluar y valorar los riesgos laborales, y establecer las medidas de prevención y control necesarias para proteger la seguridad y salud de los trabajadores. En este marco, el suministro de elementos de protección personal constituye una de las medidas de control que deben considerarse de acuerdo con los riesgos identificados y las características de las actividades desarrolladas.

En particular, por la naturaleza de las actividades que realizan los Gestores del Orden, quienes desarrollan labores de intervención, acompañamiento, prevención y control en diferentes escenarios territoriales, pueden verse expuestos a situaciones de tensión, confrontación o alteración de la convivencia, en las que eventualmente pueden presentarse agresiones físicas por parte de terceros. Dentro de estas circunstancias se contempla la posibilidad de ataques con elementos punzantes o cortopunzantes, tales como cuchillos, navajas, punzones u otros objetos de características similares, que pueden ocasionar lesiones en la región torácica.

Por lo anterior, la Entidad identifica la necesidad de adoptar medidas de protección individual que contribuyan a mitigar la exposición de los Gestores del Orden a los riesgos asociados a este tipo de situaciones, de conformidad con la identificación y valoración de peligros correspondiente y con las medidas de prevención y control previstas en el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.

En este sentido, se requiere adquirir chalecos antipunción destinados a los Gestores del Orden de la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia, como elementos de protección orientados a brindar protección en la región torácica frente a posibles ataques con elementos punzantes y cortopunzantes. Su suministro contribuirá a fortalecer las condiciones de protección del personal que desarrolla actividades operativas y de acompañamiento en territorio, así como al desarrollo de las acciones misionales de prevención, mediación, control y recuperación del espacio público.

La entrega de estos elementos responde, por tanto, a una necesidad operativa y a las medidas de prevención y protección que debe adoptar la Entidad en el marco de sus responsabilidades en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo, de acuerdo con los riesgos identificados para las actividades que desarrollan los Gestores del Orden. En este sentido, la adquisición de los chalecos antipunción no constituye un gasto accesorio, sino una medida orientada a contribuir a la protección de la integridad física del personal y al fortalecimiento de las condiciones en las que desarrolla sus funciones.

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.4.6.24 del Decreto 1072 de 2015, las medidas de prevención y control deben adoptarse atendiendo la jerarquía de controles allí prevista, dentro de la cual se contempla el suministro de elementos de protección personal como medida de intervención. En consecuencia, la provisión de los chalecos antipunción constituye una medida de protección individual que deberá articularse con las demás acciones preventivas y de control que correspondan, de acuerdo con la identificación y valoración de los riesgos realizada por la Entidad.

Adicionalmente, el suministro de elementos de protección personal a los servidores públicos vinculados a la estrategia de Gestores del Orden encuentra respaldo en el artículo 122 de la Ley 9 de 1979 y en el artículo 176 de la Resolución 2400 de 1979, que obligan al empleador a

proporcionar a los trabajadores, sin costo para ellos, elementos de protección personal adecuados a la naturaleza del riesgo y que reúnan condiciones de seguridad y eficiencia para el usuario. En el mismo sentido, el numeral 5 del artículo 2.2.4.6.24 del Decreto 1072 de 2015 incluye entre las medidas de prevención y control los equipos y elementos de protección personal, y su parágrafo 1 dispone que el empleador debe suministrarlos sin ningún costo para el trabajador. El riesgo de agresión por parte de terceros hace parte de la naturaleza misma de la labor en territorio y no puede eliminarse ni sustituirse, por lo que el control en la persona complementa los controles administrativos que la Entidad adopte.

Desde el punto de vista técnico, la agresión con elementos punzantes constituye una amenaza distinta de la balística. Un panel concebido para detener proyectiles no garantiza por sí mismo la resistencia a la penetración de una punta aguda aplicada con la fuerza de un golpe de mano, razón por la cual la protección frente a este riesgo se define con una norma de ensayo específica. La Norma NIJ Standard-0115.00, Stab Resistance of Personal Body Armor, es la referencia internacional reconocida para evaluar la resistencia de la armadura corporal a la punción, y su clase Spike corresponde a la amenaza de punzones, picahielos y objetos de punta fina de fabricación artesanal o industrial, que es la que la Entidad contempla para los Gestores del Orden.

El Nivel de Protección Spike 1 de dicha norma, que exige resistir impactos de veinticuatro (24) y treinta y seis (36) julios con una penetración máxima de siete (7) y veinte (20) milímetros, respectivamente, es el primero de los niveles que la norma contempla para esta clase y se consideró adecuado para la amenaza identificada, sin imponer paneles de mayor peso y rigidez que afecten la movilidad y la comodidad del usuario durante jornadas prolongadas de trabajo en territorio. Con ese mismo propósito se fijó un rango de densidad superficial del panel de cero punto treinta (0,30) a cero punto treinta y cinco (0,35) libras por pie cuadrado, medida en peso seco, que puede comprobarse con instrumentos de pesaje y medición de uso corriente, y se definieron los demás requisitos de diseño, cobertura, sistema de ajuste, porta panel y acabados que garantizan que el elemento se ajuste al cuerpo y mantenga la zona protegida.

Dado que la capacidad de protección del panel no puede comprobarse de forma no destructiva al momento de la recepción de cada lote, la Entidad sustenta la verificación en soportes emitidos por terceros, como la Notificación de Cumplimiento del NIJ y la inclusión del modelo en su Lista de Productos Conformes, el certificado o informe de ensayo de un laboratorio acreditado, la ficha técnica y la declaración de conformidad del proveedor, que se complementan con la revisión de una muestra de referencia, el pesaje del panel y la inspección visual de cada lote bajo un plan de muestreo conforme a la NTC-ISO 2859-1. Del mismo modo, se exigen una vida útil del panel no inferior a cinco (5) años y una garantía comercial de igual término, para que los elementos conserven su desempeño durante su uso y la Entidad cuente con respaldo frente a defectos de fabricación.

Por tratarse de un elemento de uso personal, se prevé un chaleco por cada Gestor del Orden que será dotado en el marco de este proceso, esto es, novecientas treinta y cinco (935) unidades, suministradas en un sistema de tallas con tabla de equivalencias respecto del perímetro torácico, de modo que cada usuario cuente con un elemento que cubra la región protegida y se ajuste correctamente a su cuerpo, condición indispensable para que el chaleco cumpla su función. La entrega parcial inicial del treinta por ciento (30 %) permite que una parte de la dotación esté disponible en el corto plazo, sin perjuicio de la entrega del saldo conforme a la programación aprobada, sin superar el plazo de ejecución contractual.

En ese sentido, la necesidad de adquisición se encuentra directamente relacionada con la naturaleza de las funciones desempeñadas por los Gestores del Orden y con las condiciones en las que desarrollan sus actividades en territorio. Por ello, la Subsecretaría de Seguridad y Convivencia, como dependencia responsable de la estrategia, ha identificado los requerimientos de protección correspondientes, en concordancia con las necesidades del servicio y las condiciones de seguridad del personal vinculado.

En consecuencia, la Entidad requiere adelantar un proceso de contratación cuyo objeto consiste en el suministro de chalecos antipunción para la protección torácica de los Gestores del Orden de la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia, de conformidad con las especificaciones técnicas establecidas por la Entidad en el Anexo Técnico, el cual hará parte integral del proceso de selección y del contrato que se suscriba.

La necesidad identificada corresponde a la adquisición de novecientos treinta y cinco (935) chalecos antipunción, cantidad definida por la Entidad para atender los requerimientos de protección de la estrategia de Gestores del Orden. Las características, condiciones de protección, requisitos técnicos, condiciones de entrega, verificación y demás aspectos relacionados con los bienes requeridos se encuentran desarrollados en el Anexo Técnico.

La contratación será financiada con los recursos destinados a atender las necesidades de la estrategia de Gestores del Orden, a través de la Subsecretaría de Seguridad y Convivencia, en el marco del proyecto de inversión correspondiente al fortalecimiento de la gestión territorial para la convivencia y seguridad en Bogotá D.C.
En este sentido, los bienes objeto de adquisición se detallan a continuación:

ELEMENTO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
CHALECO ANTI-PUNCIÓN	UNIDAD	**935**

Para efectos de la estructuración económica y contractual del proceso, el bien objeto de adquisición será cotizado por unidad, entendida como un chaleco antipunción completo, de conformidad con las especificaciones técnicas y condiciones establecidas en el Anexo Técnico.

Las cantidades relacionadas en el presente proceso corresponden a las necesidades previamente definidas por la Entidad, con fundamento en el número de personal operativo vinculado a la estrategia de Gestores del Orden, así como en los requerimientos de dotación individual necesarios para el adecuado desarrollo de sus funciones, garantizando condiciones de seguridad y salud en el trabajo.

Ahora bien, la estrategia de Gestores del Orden prevé la vinculación de cerca de mil setecientos (1.700) servidores, cifra superior a las novecientas treinta y cinco (935) unidades que se adquieren en el presente proceso. Esta diferencia obedece a que la dotación aquí contratada se limita a los Gestores del Orden que serán vinculados durante la vigencia 2026, y no a la totalidad de los servidores proyectados para la estrategia.

Esta delimitación responde a razones de planeación financiera. En observancia del principio de planeación y de la anualidad presupuestal, la Entidad compromete los recursos de cada vigencia para atender las necesidades que se concretan dentro de ella, por lo que resulta procedente destinar los recursos de este proceso a la dotación de quienes ingresarán a la estrategia en 2026,

sin comprometer recursos para servidores cuya vinculación no está prevista dentro de la presente vigencia.

De otra parte, el objetivo de la contratación es dotar a los servidores efectivamente vinculados. Los chalecos antipunción son elementos de uso personal, que se asignan de forma individual y se ajustan a la talla de cada usuario, razón por la cual cada unidad debe corresponder a un Gestor del Orden que ya se encuentre ejerciendo sus funciones en territorio y expuesto a los riesgos descritos en este documento. En consecuencia, las novecientas treinta y cinco (935) unidades guardan correspondencia con los Gestores del Orden que serán vinculados en 2026, y la dotación de quienes se vinculen con posterioridad no hace parte del alcance del presente proceso, sin perjuicio de que la Entidad la defina en procesos de contratación posteriores, de acuerdo con su planeación y con los recursos disponibles.

En el marco de la etapa de planeación del presente proceso de contratación, se realizó la verificación de las necesidades de protección de los Gestores del Orden, así como de los elementos adquiridos o previstos para atender los requerimientos de esta estrategia, con el propósito de identificar posibles adquisiciones que pudieran satisfacer total o parcialmente la necesidad identificada. Como resultado de esta revisión, y de acuerdo con la validación efectuada por el área técnica, se determinó la cantidad de chalecos antipunción requerida para atender las necesidades de protección de los Gestores del Orden, procurando evitar duplicidades en su adquisición.

El contrato se ejecutará bajo la modalidad de precios unitarios con cantidades fijas previamente establecidas por la Entidad, de conformidad con las condiciones y especificaciones establecidas en el Anexo Técnico. Para su ejecución se contempla una entrega parcial inicial equivalente al treinta por ciento (30%) de la cantidad total contratada, dentro de las dos (2) semanas calendario siguientes a la suscripción del acta de inicio, correspondiente como mínimo a doscientas ochenta y un (281) unidades, y la entrega del saldo restante de acuerdo con la programación aprobada, sin superar el plazo de ejecución contractual y las condiciones establecidas en el Anexo Técnico.

En consecuencia, el valor del contrato corresponderá al resultado de multiplicar el valor unitario adjudicado en el proceso de Subasta Inversa Electrónica por la cantidad de chalecos antipunción definida por la Entidad, de conformidad con las especificaciones técnicas establecidas en el Anexo Técnico.

Adicionalmente, en el marco de la estructuración del presente proceso, se realizó el análisis de consideraciones ambientales asociadas al objeto contractual, identificando la necesidad de incorporar medidas orientadas al cumplimiento de la normativa ambiental vigente, particularmente en lo relacionado con el manejo de empaques, disposición de residuos y buenas prácticas por parte del proveedor. En consecuencia, dichas consideraciones se incorporarán como obligaciones contractuales, en coherencia con la naturaleza del contrato.

De igual manera, en cumplimiento de los principios de eficiencia y economía, la Entidad realizó la verificación de los Acuerdos Marco de Precios vigentes administrados por Colombia Compra Eficiente, así como de la disponibilidad de los bienes en la Tienda Virtual del Estado Colombiano, con el propósito de establecer si alguno de estos instrumentos permitía atender la necesidad de adquisición de chalecos antipunción para los Gestores del Orden, de acuerdo con las especificaciones técnicas requeridas por la Entidad.

Como resultado de dicha verificación, se evidenció que, si bien existen instrumentos de agregación de demanda relacionados con algunos bienes de dotación y elementos de uso general, no se identificó un Acuerdo Marco de Precios que contemplara chalecos antipunción y que permitiera atender integralmente la necesidad de adquisición de la Entidad, de acuerdo con las condiciones técnicas específicas, el nivel de protección requerido, las certificaciones exigidas y las características de desempeño definidas para los Gestores del Orden.

En la revisión de los instrumentos de agregación de demanda se identificó el Acuerdo Marco de Precios para la Adquisición de Material de Intendencia y Materia Prima CCE-278-AMP-2021, cuyo catálogo contempló chalecos antibalas. No obstante, se evidenció que los chalecos antibalas ofertados en dicho instrumento están diseñados para brindar protección frente a proyectiles de armas de fuego, mientras que la necesidad institucional corresponde a chalecos antipunción certificados bajo la norma NIJ Standard-0115.00, nivel 1, orientados a brindar protección frente a objetos punzantes y cortopunzantes. Se trata de tecnologías con características y finalidades de protección técnicamente distintas y no equivalentes entre sí. Adicionalmente, el Anexo Técnico del presente proceso establece expresamente que los chalecos requeridos no deben incorporar protección balística. Por lo anterior, los elementos disponibles en el referido Acuerdo Marco no permiten satisfacer la necesidad específica de la Entidad. Así mismo, se tuvo en cuenta que dicho Acuerdo Marco finalizó el 7 de septiembre de 2025, por lo que no se encontraba vigente para el presente proceso.

En particular, teniendo en cuenta las diferencias técnicas y funcionales entre los chalecos balísticos y los chalecos antipunción requeridos por la Entidad, se concluyó que los elementos disponibles en el catálogo del Acuerdo Marco revisado no satisfacían la necesidad institucional. En consecuencia, a partir de la verificación efectuada en la Tienda Virtual del Estado Colombiano, no se identificó un instrumento de agregación de demanda vigente que permitiera adquirir chalecos antipunción en las condiciones técnicas requeridas. Por esta razón, se consideró procedente adelantar un proceso de selección propio, atendiendo las especificaciones técnicas y las necesidades operativas identificadas.

En relación con el Mercado de Compras Públicas (MCP), operado por la Bolsa Mercantil de Colombia, se analizó esta alternativa como mecanismo legalmente previsto para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización. No obstante, de acuerdo con el análisis de conveniencia realizado por la Entidad y las condiciones particulares de la adquisición requerida, se consideró procedente adelantar el proceso mediante la modalidad de Selección Abreviada por Subasta Inversa Electrónica, por cuanto esta favorece una amplia participación de oferentes, permite la concurrencia directa de proveedores sin intermediación bursátil, optimiza los recursos públicos al evitar costos asociados a la operación en bolsa y garantiza altos estándares de transparencia y trazabilidad a través de la plataforma SECOP II. En consecuencia, se estima que esta modalidad resulta adecuada para satisfacer la necesidad identificada y asegurar la observancia de los principios de economía, transparencia, selección objetiva y libre concurrencia que rigen la contratación estatal.

En consecuencia, de conformidad con lo dispuesto en el literal a) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y en los artículos 2.2.1.2.1.2.1 y 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015, la Entidad determinó procedente adelantar el presente proceso mediante la modalidad de Selección Abreviada por Subasta Inversa Electrónica, considerando que las especificaciones técnicas de los chalecos antipunción permiten establecer condiciones uniformes de calidad y desempeño, así como comparar objetivamente las ofertas económicas, siempre que se cumplan los presupuestos

legales para su clasificación como bienes de características técnicas uniformes y de común utilización. Esta modalidad permite promover la competencia en términos de precio y propender por la optimización de los recursos públicos.

Finalmente, la presente contratación se consideró conveniente, necesaria y oportuna para el cumplimiento de los fines misionales de la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia, en tanto permitirá suministrar chalecos antipunción a los Gestores del Orden, como medida de protección frente a los riesgos asociados al desarrollo de sus actividades en territorio y como apoyo al fortalecimiento de la estrategia institucional de seguridad y convivencia en el Distrito Capital.

1.1. VIABILIDAD TÉCNICA DE LA CONTRATACIÓN

La Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia tuvo en consideración las políticas de austeridad y eficiencia del gasto público, en aplicación de lo dispuesto en el Decreto 1737 de 1998, “Por el cual se expiden medidas de austeridad y eficiencia y se someten a condiciones especiales la asunción de compromisos por parte de las entidades públicas que manejan recursos del Tesoro Público”, y el Decreto Distrital 030 de 1999, “Por el cual se expiden medidas sobre austeridad en el gasto público del Distrito Capital de Santa Fe de Bogotá”, procurando que la adquisición responda a una necesidad institucional debidamente identificada y que los recursos públicos se destinen a atenderla de manera eficiente.

En cumplimiento de las funciones enmarcadas en el Decreto 413 de 2016 y de lo establecido en el artículo 241 del Acuerdo 927 de 2024, expedido por el Concejo de Bogotá D. C., según el cual la Administración Distrital fortalecerá el cuerpo de gestores encargados de abordar aspectos relacionados con convivencia, diálogo social y resolución de conflictos, considerando la vinculación de personal con experiencia en mediación, seguridad, convivencia ciudadana y otras especialidades necesarias, la Secretaría requiere adelantar el presente proceso de contratación para adquirir chalecos antipunción destinados a los Gestores del Orden, de acuerdo con la necesidad expuesta en este estudio previo.

Así mismo, el presente proceso de contratación contribuye al cumplimiento de las metas del Plan Integral de Seguridad, Convivencia y Justicia 2024 - 2027, en la medida en que permite fortalecer las condiciones de protección de los Gestores del Orden durante el desarrollo de sus actividades en territorio. De esta manera, se busca contribuir a la seguridad e integridad física del personal que participa en las acciones institucionales de prevención, mediación, acompañamiento y gestión de la convivencia, así como al fortalecimiento de la presencia institucional en los territorios.

El Plan Distrital de Desarrollo “Bogotá Camina Segura”, en su objetivo estratégico 05 “Bogotá confía en su gobierno”, Programa 33 “Fortalecimiento institucional para un Gobierno confiable”, articula la presente necesidad con los siguientes componentes:

- **Proyecto de inversión N.º 8229:** “Fortalecimiento del pie de fuerza policial y de la gestión territorial para la convivencia y Seguridad en Bogotá D. C.”.

- **Objetivos específicos:** 1. Mejorar la prestación del servicio de seguridad, prevención y convivencia. 2. Desplegar en el territorio la respuesta institucional para la gestión de la conflictividad y acompañamiento de aglomeraciones.

- **Actividad - Meta del Proyecto de Inversión:** 03. Implementar el 100 % del modelo de articulación de la oferta institucional para la atención e intervención de lugares focalizados por la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia ante situaciones que afecten la convivencia y seguridad ciudadana.
- **Meta PDD:** 1963 - Implementar un modelo integrado para la gestión de la convivencia y seguridad en los territorios.

Desde el punto de vista técnico, la contratación resulta viable, en la medida en que los chalecos antipunción requeridos fueron definidos teniendo en cuenta la naturaleza de las actividades desarrolladas por los Gestores del Orden en territorio y los riesgos asociados a posibles agresiones con elementos punzantes y cortopunzantes. En consecuencia, la adquisición de estos elementos busca proporcionar protección en la región torácica y contribuir a mitigar la exposición del personal frente a este tipo de riesgos.

En este sentido, las especificaciones técnicas de los chalecos antipunción se establecieron atendiendo los requerimientos de protección definidos por la Entidad, incluyendo las características de diseño, materiales, funcionalidad y desempeño, así como el cumplimiento de la norma NIJ Standard-0115.00, nivel 1, de acuerdo con las condiciones técnicas establecidas en el Anexo Técnico. Estas características buscan garantizar que los elementos suministrados sean idóneos para la finalidad de protección requerida, sin incorporar protección balística.

Así mismo, las especificaciones técnicas de los bienes fueron definidas de manera clara, objetiva, medible y verificable, lo que permite establecer las condiciones de cumplimiento exigibles, verificar las muestras y los productos suministrados y realizar una evaluación objetiva dentro del proceso de selección.

Adicionalmente, se identificó la disponibilidad de estos bienes en el mercado, de acuerdo con el análisis del sector y la información de cotizaciones recopilada por la Entidad, lo que permite establecer la viabilidad de adelantar un proceso competitivo para su adquisición, bajo criterios de selección objetiva y pluralidad de oferentes.

La viabilidad técnica se sustenta, además, en que las condiciones de desempeño exigidas, esto es, el Nivel de Protección Spike 1 de la Norma NIJ Standard-0115.00 y una densidad superficial del panel de 0,30 a 0,35 lb/ft² en peso seco, se contrastaron con fichas técnicas y hojas de resultados de ensayo de varios fabricantes del mercado internacional que emplean distintas fibras de aramida y diseños de panel, y corresponden a un nivel de desempeño alcanzado por varios fabricantes, sin referirse a una marca, modelo o referencia comercial específica. Las condiciones de suministro, entrega, verificación y garantía se desarrollan en el Anexo Técnico.

La exigencia de que el modelo ofertado cuente con la Notificación de Cumplimiento del NIJ y figure en la Lista de Productos Conformes no restringe la pluralidad de oferentes, toda vez que dicha lista incluye modelos del Nivel de Protección Spike 1 de varios fabricantes, sin que la Entidad se refiera a una marca, modelo o referencia comercial específica.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

2.1 OBJETO: 13824-SUMINISTRO DE CHALECOS ANTIPUNCIÓN PARA LA PROTECCIÓN TORÁCICA DE LOS GESTORES DEL ORDEN DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA, DE CONFORMIDAD CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ESTABLECIDAS POR LA ENTIDAD.

2.2 ALCANCE DEL OBJETO

El presente proceso de contratación comprende el suministro de novecientos treinta y cinco (935) chalecos antipunción destinados exclusivamente a los Gestores del Orden de la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia, conformados por el panel o los paneles de protección y el respectivo porta panel, de acuerdo con las especificaciones técnicas y las condiciones establecidas en el Anexo Técnico.

La ejecución del contrato comprenderá el suministro y la entrega de las cantidades establecidas por la Entidad, bajo el esquema de precios unitarios y cantidades fijas, de conformidad con la distribución de tallas requerida y las condiciones previstas en el Anexo Técnico. El adjudicatario deberá realizar una entrega parcial inicial equivalente al treinta por ciento (30 %) de la cantidad contratada, dentro de las dos (2) semanas calendario siguientes a la suscripción del acta de inicio del contrato, correspondiente a un mínimo de doscientas ochenta y una (281) unidades para la cantidad actualmente prevista. Para la entrega del saldo restante, el contratista deberá presentar al supervisor del contrato, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del acta de inicio, una programación detallada de entregas, para su revisión y aprobación, sin que esta pueda modificar las cantidades contratadas ni superar el plazo de ejecución contractual de dos (2) meses.

Los chalecos antipunción suministrados deberán ser nuevos y cumplir integralmente las características técnicas, condiciones de protección, requisitos de identificación, empaque, rotulado y garantía establecidos en el Anexo Técnico. Así mismo, estarán sujetos a los procedimientos de verificación, inspección y aceptación definidos por la Entidad, incluyendo la revisión de las muestras y la aplicación del plan de muestreo y de los criterios de aceptación o rechazo allí previstos.

3. ASPECTOS GENERALES DEL MERCADO

3.1. ASPECTO ECONÓMICO:

3.1.1 Identificación del Sector

En cumplimiento de lo previsto en el Decreto 1082 de 2015 en la subsección 6 artículo 2.2.1.1.1.6.1 que determina el deber de análisis de las Entidades Estatales realizar el análisis del sector económico y de los oferentes, el presente estudio del sector tiene como objetivo realizar el análisis de la oferta y la demanda del sector de Elementos de Protección Personal en Colombia, permitiendo de esta manera:

1. Conocer las características de las empresas que conforman el segmento del sector que cuenta con la capacidad de suplir la presente necesidad de contratación.
2. Identificar los bienes, obras o servicios previstos en el Clasificador de Bienes y Servicios, que permitensatisfacer de la forma más eficiente la necesidad previamente identificada por la entidad, maximizandolos beneficios y optimizando los costos.

3 Establecer el contexto del Proceso de Contratación, identificar los principales Riesgos de la futura contratación y determinar los requisitos habilitantes.

4 Determinar las variables financieras y técnicas que sirvan de base para estructurar el proceso de selección, garantizando la pluralidad de oferentes y su selección objetiva.

A efectos de dar cumplimiento a los principios y demás disposiciones de Ley se realiza el siguiente análisis integral del sector con el objetivo de seleccionar el contratista idóneo para suplir la necesidad de la **SECRETARÍA DISTRITAL DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA**, mitigando el riesgo de incumplimiento por parte del contratista seleccionado.

La actividad económica está dividida en sectores económicos, cada sector se refiere a una parte de la actividad económica cuyos elementos tienen características comunes, guardan una unidad y se diferencian de otras agrupaciones. Su división se realiza de acuerdo con los procesos de producción que ocurren al interior de cada uno de ellos. A continuación, se relaciona la clasificación de los sectores económicos en el país:

a). Sector primário o sector Agrícola
b). Sector secundario o sector industrial
c). Sector terciario o sector de prestación de servicios

Sector terciario o de servicios: Incluye todas aquellas actividades que no producen una mercancía en sí, pero que son necesarias para el funcionamiento de la economía.

Como ejemplos de ello tenemos el comercio, los restaurantes, los hoteles, el transporte, los servicios financieros, las comunicaciones, los servicios de educación, los servicios profesionales, el Gobierno, etc. Es indispensable aclarar que los dos primeros sectores producen bienes tangibles, por lo cual son considerados como sectores productivos. El tercer sector se considera no productivo, puesto que no produce bienes tangibles, pero, sin embargo, contribuye a la formación del ingreso nacional y del producto nacional.

Tradicionalmente, los servicios han sido caracterizados por su intangibilidad e invisibilidad. El concepto de sector de servicios, o terciario, se ha utilizado para referirse a todas aquellas actividades que no se dedican a la producción de manufacturas, excluyendo las labores del campo, de extracción de materiales y de las industrias. Sin embargo, a pesar de la relevancia del sector, no existe una definición única para su análisis. (DANE, 2021)

Clasificación análoga

Aunque los sectores anteriormente indicados son aquellos que la teoría económica menciona como sectores de la economía, es común que las actividades económicas se diferencien aún más dependiendo de su especialización.

Lo anterior da origen a los siguientes sectores económicos, los cuales son:

N.º	SECTOR ECONÓMICO	CLASIFICACIÓN	DESCRIPCIÓN
1	Sector agropecuario	Sector primario	Corresponde al sector primario mencionado anteriormente.

2	Sector de servicios	Sector terciario	Corresponde al sector terciario mencionado anteriormente.
3	Sector industrial	Sector secundario	Corresponde al sector secundario mencionado anteriormente.
4	Sector de transporte	Sector terciario	Incluye transporte de carga, servicio de transporte público, transporte terrestre, aéreo y marítimo.
5	Sector de comercio	Sector terciario	Incluye comercio al por mayor y al detal, centros comerciales, cámaras de comercio, plazas de mercado y comercialización nacional e internacional de bienes.
6	Sector financiero	Sector terciario	Incluye bancos, aseguradoras, fondos de pensiones y cesantías, fiduciarias y demás organizaciones financieras.
7	Sector de la construcción	Sector secundario	Incluye empresas constructoras, arquitectos, ingenieros y fabricantes de materiales de construcción.
8	Sector minero y energético	Sector secundario	Incluye actividades de minería, extracción de petróleo, gas y generación de energía.
9	Sector solidario	Sector terciario	Incluye cooperativas, cajas de compensación y empresas solidarias de salud.
10	Sector de comunicaciones	Sector terciario	Incluye telefonía, publicidad, medios de comunicación, periódicos y editoriales.
11	Sector secundario de la economía	Sector secundario	Corresponde al conjunto de actividades económicas dedicadas a la transformación de materias primas en bienes manufacturados o productos terminados, mediante procesos industriales, mecánicos o artesanales. Incluye industria manufacturera, construcción, producción de energía, minería y transformación de insumos provenientes del sector primario en bienes de consumo o bienes intermedios.

En el contexto de la contratación pública, el sector secundario es relevante en la medida en que provee los bienes que son objeto de adquisición por parte de las entidades estatales, tales como

equipos, dotaciones, insumos industriales y, en este caso, de los chalecos antipuncion, los cuales son resultado de procesos de fabricación que incorporan materiales como textiles, y componentes técnicos.

El objeto contractual se ubica principalmente en el sector secundario y terciario de la economía. Pertenece al sector secundario en la medida en que los elementos de chalecos antipuncion corresponden a bienes manufacturados derivados de procesos industriales como confección, transformación de, textiles técnicos, metalmecánica y fabricación de equipos de seguridad. A su vez, participa del sector terciario, debido a que la adquisición pública se materializa mediante actividades de comercio, distribución, intermediación, logística, almacenamiento y entrega de bienes a entidades estatales.

Para efectos del presente análisis, el mercado relevante se encuentra conformado por fabricantes, importadores, distribuidores, comercializadores y proveedores especializados en chalecos de antipuncion y dotación operativa de uso institucional, orientados al suministro de bienes destinados a mitigar riesgos mecánicos, y operativos asociados al ejercicio de funciones de control, convivencia y seguridad en espacio público. Dentro el elemento requerido en la presente contratación se incluye, sistemas de chaleco de protección antipunzante, conforme a las especificaciones técnicas establecidas en el anexo técnico del proceso contractual. La demanda institucional se encuentra asociada al cumplimiento de obligaciones en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo, dado que la Resolución 0312 de 2019 establece estándares mínimos del SG-SST aplicables a empleadores públicos y privados, y contempla el suministro oportuno de elementos de protección personal requeridos por los trabajadores[1].

A nivel nacional, el comportamiento del mercado de los chalecos de antipuncion está condicionado por la dinámica de la industria manufacturera, el comercio interno, las importaciones y las exigencias normativas en materia de seguridad laboral. El DANE[2] señala que la Encuesta Mensual Manufacturera con Enfoque Territorial mide variables como producción, ventas, empleo, sueldos y horas trabajadas del sector manufacturero, información relevante para observar el comportamiento de ramas industriales relacionadas con textiles, caucho, plásticos, calzado, metalmecánica y otros insumos asociados a la adquisición de estos chalecos.

ACTIVIDAD COMERCIAL CIIU REV.4 A.C

De esta manera, el objeto a contratar "**13824-SUMINISTRO DE CHALECOS ANTIPUNCIÓN PARA LA PROTECCIÓN TORÁCICA DE LOS GESTORES DEL ORDEN DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA, DE CONFORMIDAD CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ESTABLECIDAS POR LA ENTIDAD.**"

se puede establecer que el objeto del presente proceso se enmarca en el MACRO SECTOR económico de Industria clasificándose respectivamente en el SECTOR SECUNDARIO, y en el MACRO SECTOR económico de Comercio clasificándose respectivamente en el SECTOR TERCIARIO. de todas las actividades económicas (CIIU Rev. 4 A.C.) CIIU.

- C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel
- C3290 - Otras industrias manufactureras n.c.p.

[1] https://www.mintrabajo.gov.co/documents/20147/59995826/Resolucion+0312-2019-+Estandares+minimos+del+Sistema+de+la+Seguridad+y+Salud.pdf
[2] file:///C:/Users/HP/Downloads/bol-EMMET-feb2026.pdf

- G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.
- G4690 - Comercio al por mayor no especializado

Una vez identificado el sector de la economía a que pertenece el objeto con el que se pretende satisfacer la necesidad requerida y la actividad comercial CIIU, se procede a realizar un análisis de datos de aspectos tales como:

Agentes que Componen el Mercado



3.1.1. Clasificador De Bienes y Servicios y Sector De La Economía

Los elementos objeto del presente proceso de contratación corresponden a bienes de características técnicas uniformes y de común utilización, cuya clasificación permite su adecuada identificación dentro del sistema de compras públicas.

En este sentido, y de conformidad con la Codificación de Bienes y Servicios basada en el Código Estándar de Productos y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC), los chalecos antipuncion requeridos por la Entidad se encuentran clasificados de acuerdo con su naturaleza y características técnicas, lo cual permite su identificación, estandarización y comparación objetiva dentro del proceso de contratación.

Para el presente proceso se identifican los siguientes códigos UNSPSC:

CLASIFICACIÓN UNSPSC	CÓDIGO SEGMENTO	NOMBRE SEGMENTO	CÓDIGO FAMILIA	NOMBRE FAMILIA	CÓDIGO CLASE TERCER NIVEL	NOMBRE CLASE	PRODUCTO
(E) PRODUCTOS DE USO FINAL **46181507**	46	Equipos, Suministros de Defensa, Orden Publico, Protección,	4618	Seguridad y Protección Personal	461815	Ropa de Seguridad	07 chalecos de Seguridad

		Vigilancia y Seguridad.					

Nota: La clasificación del bien de acuerdo con el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC) se incluye con fines de identificación y referencia del proceso contractual. En ese sentido, el código señalado no limita la participación de posibles oferentes ni constituye un criterio excluyente para la verificación de los requisitos habilitantes, siempre que los proponentes acrediten la experiencia relacionada con el objeto del contrato, de conformidad con las condiciones establecidas en el proceso de selección.

3.1.2 Sector Comercio y manufactura

Según la encuesta mensual de comercio al por menor (EMCM) publicada por el En agosto de 2026, las ventas reales del comercio minorista aumentaron 7,3% y el personal ocupado creció 1,4% en relación con el mismo mes de 2025. Excluyendo el comercio de combustibles, la variación de las ventas reales del sector fue de 9,0%.

Gráfico 1. Variación anual, año corrido y doce meses de las ventas reales y el personal ocupado*
Total nacional
Agosto 2026[P]



Fuente: DANE, EMC.

Si se comparan los resultados en agosto de 2026, las ventas del comercio minorista aumentaron 7,3% frente a las registradas en el mismo mes de 2025. Catorce líneas de mercancía registraron variaciones positivas en sus ventas reales mientras que cinco (5) líneas de mercancía registraron variación negativa.

Las mayores contribuciones positivas a la variación anual se presentaron en las líneas de Vehículos automotores y motocicletas principalmente de uso de los hogares, Otros vehículos automotores y motocicletas y Electrodomésticos, muebles para el hogar, aportando en conjunto 6,3 puntos porcentuales a la variación total del comercio minorista.

Comercio al por mayor nacional

Agosto 2026/2025

En La variación del margen comercial (ventas menos costo de la mercancía vendida) del comercio al por mayor (División 46) fue de 3,4% para el mes de agosto de 2026 en relación con agosto de 2025. Este mes dos (2) de los tres (3) dominios de publicación presentaron variación positiva. El margen de Materias primas agropecuarios; Alimentos bebidas y tabaco, contribuyó positivamente con 3,2 puntos porcentuales, seguido de Productos farmacéuticos, medicinales, cosméticos y de tocador, que aportó 1,0 puntos porcentuales. Mientras que el margen de Maquinaria y equipo, especializados en otros productos; No especializado contrarrestó con -0,7 puntos porcentuales**.**

Tabla 12. Variación del margen comercial mayorista nominal y personal ocupado
Total nacional
Agosto (2026/2025)[p]

Actividad comercial CIIU Rev. 4 A.C.	Agosto 2026 / agosto 2025			
	Margen comercial		Personal	
	Variación (%)	Contribución (p.p.)	Variación (%)	Contribución (p.p.)
Total comercio al por mayor	**3,4**	**3,4**	**-1,0**	**-1,0**
462 - 463 - 4641 - 4642 - 4643 -4644 - 4649. Materias primas agropecuarias; Alimentos bebidas y tabaco; Artículos y enseres domésticos excepto productos farmacéuticos, medicinales, cosméticos y de tocador.	9,5	3,2	-0,5	-0,2
4645 Productos farmacéuticos, medicinales, cosméticos y de tocador.	3,3	1,0	-1,2	-0,3
465 - 466 - 469. Maquinaria y equipo, especializado en otros productos; No especializado.	-2,0	-0,7	-1,3	-0,6

Fuente: DANE – EMC
p: provisional

Evolución de las principales variables para el total nacional

En agosto de 2026, las ventas reales del comercio minorista aumentaron 7,3% y el personal ocupado Creció 1,4% en relación con el mismo mes de 2025. Excluyendo el comercio de combustibles, la Variación de las ventas reales del sector fue de 9,0%.

Tabla 1. Variación porcentual anual, año corrido y doce meses
Total nacional
Agosto 2026[P]

Indicador	Variación anual Agosto 2026 / agosto 2025	Variación año corrido Enero - agosto 2026 / enero - agosto 2025	Variación doce meses Septiembre 2025 - agosto 2026 / septiembre 2024 - agosto 2025
Total ventas reales del comercio al por menor y vehículos	7,3	10,9	10,8
Total ventas reales del comercio minorista y vehículos (excepto grupo CIIU 473*)	9,0	13,6	13,3
Total ventas reales del comercio al por menor sin vehículos automotores ni motocicletas **	1,9	6,1	6,9
Total ventas reales del comercio al por menor sin combustibles	9,0	13,5	13,2
Total ventas reales del comercio al por menor sin combustibles ni vehículos	2,5	8,1	8,9
Total Personal ocupado	1,4	1,5	1,7

Fuente: DANE – EMC

P: provisional.
* Se pueden presentar diferencia entre el total sin combustibles por línea y el total sin el grupo 473 (comercio de combustibles y lubricantes) por actividad CIIU Rev. 4 A.C., debido a que en la CIIU se excluyen todas las ventas realizadas por las empresas cuya actividad principal es el comercio de combustibles y lubricantes, las cuales pueden realizar ventas de productos de otras líneas de mercancía.
** Total comercio minorista sin vehículos: corresponde a la sumatoria de 17 líneas de mercancía, excepto las de Vehículos automotores y motocicletas principalmente de uso de los hogares y Otros vehículos automotores y motocicletas.

Grupos de mercancías

En agosto de 2026, las ventas del comercio minorista aumentaron 7,3% frente a las registradas en el mismo mes de 2025. Catorce líneas de mercancía registraron variaciones positivas en sus ventas reales mientras que cinco (5) líneas de mercancía registraron variación negativa.

Las mayores contribuciones positivas a la variación anual se presentaron en las líneas de Vehículos automotores y motocicletas principalmente de uso de los hogares, Otros vehículos automotores y motocicletas y Electrodomésticos, muebles para el hogar, aportando en conjunto 6,3 puntos porcentuales a la variación total del comercio minorista. (Tabla 2).

Tabla 2. Variación porcentual y contribución de las ventas reales del comercio minorista según grupos de mercancías.
Total nacional
Agosto (2026/2025)p

Líneas de mercancías	Agosto 2026 / agosto 2025 Variación %	Contribución PP
Total comercio minorista y vehículos	**7,3**	**7,3**
Vehículos automotores y motocicletas principalmente de uso de los hogares**	35,6	3,6
Otros vehículos automotores y motocicletas***	26,2	2,2
Electrodomésticos, muebles para el hogar	11,3	0,5
Productos de aseo personal, cosméticos y perfumería	10,2	0,4
Equipo y aparatos de sonido y video (televisores)	11,5	0,3
Productos para el aseo del hogar	10,1	0,3
Bebidas no alcohólicas	18,1	0,2
Otras mercancías para uso personal o doméstico, no especificadas anteriormente*	6,9	0,2
Alimentos (víveres en general)	1,2	0,2
Artículos y utensilios de uso doméstico	10,8	0,2
Artículos de ferretería, vidrios y pinturas	3,2	0,1
Repuestos, partes, accesorios y lubricantes para vehículos principalmente de consumo de los hogares	1,6	0,1
Libros, papelería, periódicos, revistas y útiles escolares	3,8	0,0
Productos farmacéuticos y medicinales	0,4	0,0
Combustibles para vehículos automotores	-0,4	-0,1
Bebidas alcohólicas, cigarros, cigarrillos y productos del tabaco	-6,1	-0,1
Calzado, artículos de cuero y sucedáneos del cuero	-9,0	-0,1
Prendas de vestir y textiles	-5,9	-0,2
Equipo de informática y telecomunicaciones para uso personal o doméstico.	-4,7	-0,4

Fuente: DANE - EMC.

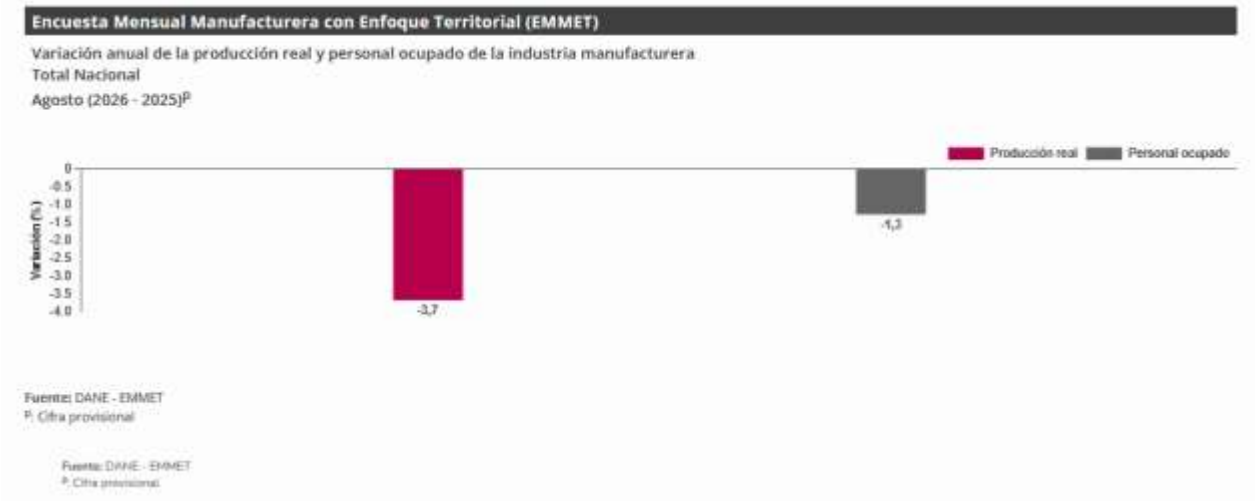
Fuente: https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/comercio-interno/encuesta-mensual-de-comercio-emc

Encuesta Mensual Manufacturera con Enfoque Territorial (EMMET)

Según la encuesta mensual manufacturera con Enfoque Territorial (EMMET) es una investigación de carácter estadístico por medio de la cual el Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE) obtiene la información de evolución de las principales variables económicas del sector fabril colombiano en el corto plazo.

La EMMET mide la evolución mensual del sector manufacturero del país a través de las variables de producción, ventas, empleo, sueldos y horas trabajadas. Con ellas, el DANE genera índices, variaciones y contribuciones. La Encuesta es también una herramienta importante para la elaboración de las estimaciones del Producto Interno Bruto (PIB) del sector industrial que realiza la Dirección Técnica de Síntesis y Cuentas Nacionales.

En agosto de 2026 frente a agosto de 2025, la producción real de la industria manufacturera presentó una variación de -3,7%, las ventas reales de -3,5% y el personal ocupado de -1,3%.



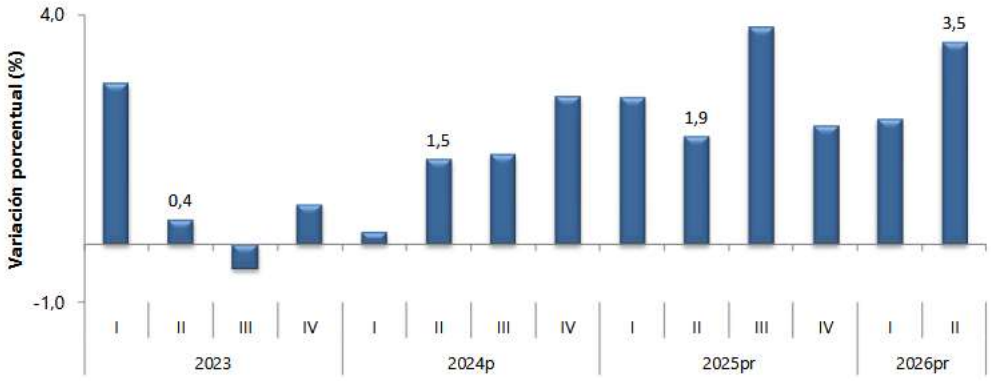
De las 39 actividades industriales representadas por la encuesta, un total de 29 registraron variaciones negativas en su producción real, restando 5,7 puntos porcentuales a la variación total anual y 10 subsectores con variaciones positivas que sumaron en conjunto 2,1 puntos porcentuales a la variación total.

3.1.2.1 Cifras de ventas,

PIB PRODUCTO INTERNO BRUTO PIB INFORMACIÓN II TRIMESTRE 2026PR

Resultados Generales

Gráfico 1. Producto Interno Bruto
Tasa de crecimiento en volumen[1]
2023-I / 2026pr-II



Fuente: DANE, PIB_T

En el segundo trimestre de 2026pr, el Producto Interno Bruto en su serie original, crece 3,5% respecto al mismo periodo de 2025pr (ver tabla 1). Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

• Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 10,0% (contribuye 1,7 puntos porcentuales a la variación anual).

• Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 2,2%
(contribuye 0,5 puntos porcentuales a la variación anual).

•Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 9,5% (contribuye 0,4 puntos porcentuales a la variación anual).

Durante el primer semestre de 2026pr, respecto al mismo periodo del año anterior, el Producto Interno Bruto presenta un crecimiento de 2,9%. Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 7,9%

(contribuye 1,3 puntos porcentuales a la variación anual).

• Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 2,6% (contribuye 0,5 puntos porcentuales a la variación anual).

- Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 6,3% (contribuye 0,3 puntos porcentuales a la variación anual).

Respecto al trimestre inmediatamente anterior, el Producto Interno Bruto en su serie ajustada por efecto estacional y calendario crece 1,3%. Cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas:

- Construcción crece 6,4%.

- Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 4,0%.

- Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado; Distribución de agua; evacuación y tratamiento de aguas residuales, gestión de desechos y actividades de saneamiento ambiental crece 2,8%.

Tabla 1. Valor agregado por actividad económica
Tasas de crecimiento en volumen[1]
Segundo trimestre 2026pr

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)		
	Serie original		Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Anual	Año corrido	Trimestral
	2026pr-II / 2025pr-II	2026pr / 2025pr	2026pr-II / 2026pr-I
Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca	-2,1	-1,7	0,4
Explotación de minas y canteras	4,2	1,6	0,4
Industrias manufactureras	2,0	2,3	-0,4
Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado[2]	4,8	3,7	2,8
Construcción	2,2	-1,5	6,4
Comercio al por mayor y al por menor[3]	2,2	2,6	0,3
Información y comunicaciones	-0,1	0,7	0,3
Actividades financieras y de seguros	4,3	3,6	1,9
Actividades inmobiliarias	2,1	2,1	0,5
Actividades profesionales, científicas y técnicas[4]	2,6	2,5	0,8
Administración pública, defensa, educación y salud[5]	10,0	7,9	2,3
Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios[6]	9,5	6,3	4,0
Valor agregado bruto	**3,6**	**2,9**	**1,4**
Impuestos menos subvenciones sobre los productos	2,4	2,7	0,2
Producto Interno Bruto	**3,5**	**2,9**	**1,3**

Fuente: DANE, PIB T

Industrias manufactureras

En el segundo trimestre de 2026pr, el valor agregado de las industrias manufactureras crece 2,0% en su serie original, respecto al mismo periodo de 2025pr. Esta dinámica se explica por los siguientes comportamientos (ver tabla 4):

• Elaboración de productos alimenticios; elaboración de bebidas; elaboración de productos de tabaco crece 3,6%.

• Fabricación de productos textiles; confección de prendas de vestir; curtido y recurtido de cueros; fabricación de calzado; fabricación de artículos de viaje, maletas, bolsos de mano y artículos similares, y fabricación de artículos de talabartería y guarnicionería; adobo y teñido de pieles decrece 7,1%.

• Transformación de la madera y fabricación de productos de madera y de corcho, excepto muebles; fabricación de artículos de cestería y espartería; fabricación de papel, cartón y productos de papel y de cartón; actividades de impresión; producción de copias a partir de grabaciones originales decrece 4,7%.

Coquización, fabricación de productos de la refinación del petróleo y actividad de mezcla de combustibles; fabricación de sustancias y productos químicos; fabricación de productos farmacéuticos, sustancias químicas medicinales y productos botánicos de uso farmacéutico; fabricación de productos de caucho y de plástico; fabricación de otros productos minerales no metálicos crece 2,0%.

• Fabricación de productos metalúrgicos básicos; fabricación de productos elaborados de metal, excepto maquinaria y equipo; fabricación de aparatos y equipo eléctrico; fabricación de productos informáticos, electrónicos y ópticos; fabricación de maquinaria y equipo n.c.p.; fabricación de vehículos automotores, remolques y semirremolques; fabricación de otros tipos de equipo de

transporte; instalación, mantenimiento y reparación especializado de maquinaria y equipo crece 5,6%.

• Fabricación de muebles, colchones y somieres; otras industrias manufactureras crecen 6,9%.

Respecto al trimestre inmediatamente anterior en su serie ajustada por efecto estacional y calendario, el valor agregado de las industrias manufactureras decrece en 0,4%, cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas:

• Elaboración de productos alimenticios; elaboración de bebidas; elaboración de productos de tabaco crece 2,5%.

• Fabricación de productos textiles; confección de prendas de vestir; curtido y recurtido de cueros; fabricación de calzado; fabricación de artículos de viaje, maletas, bolsos de mano y artículos similares, y fabricación de artículos de talabartería y guarnicionería; adobo y teñido de pieles decrece 2,1%.
• Transformación de la madera y fabricación de productos de madera y de corcho, excepto muebles; fabricación de artículos de cestería y espartería; fabricación de papel, cartón y productos de papel y de cartón; actividades de impresión; producción de copias a partir de grabaciones originales decrece 0,1%.

• Coquización, fabricación de productos de la refinación del petróleo y actividad de mezcla de combustibles; fabricación de sustancias y productos químicos; fabricación de productos farmacéuticos, sustancias químicas medicinales y productos botánicos de uso farmacéutico; fabricación de productos de caucho y de plástico; fabricación de otros productos minerales no metálicos decrece 0,8%.

• Fabricación de productos metalúrgicos básicos; fabricación de productos elaborados de metal, excepto maquinaria y equipo; fabricación de aparatos y equipo eléctrico; fabricación de productos informáticos, electrónicos y ópticos; fabricación de maquinaria y equipo n.c.p.; fabricación de vehículos automotores, remolques y semirremolques; fabricación de otros tipos de equipo de transporte; instalación, mantenimiento y reparación especializado de maquinaria y equipo decrece 0,3%.

• Fabricación de muebles, colchones y somieres; otras industrias manufactureras crece 0,1%.

Tabla 4. Industrias manufactureras
Tasas de crecimiento en volumen[1]
Segundo trimestre 2026pr

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)		
	Serie original		Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Anual	Año corrido	Trimestral
	2026pr-II / 2025pr-II	2026pr / 2025pr	2026pr-II / 2026pr-I
Elaboración de productos alimenticios[2]	3,6	2,7	2,5
Fabricación de productos textiles[3]	-7,1	-4,7	-2,1
Transformación de la madera y fabricación de productos de madera y de corcho, excepto muebles[4]	-4,7	-4,4	-0,1
Coquización, fabricación de productos de la refinación del petróleo y actividad de mezcla de combustibles[5]	2,0	2,9	-0,8
Fabricación de productos metalúrgicos básicos[6]	5,6	4,6	-0,3
Fabricación de muebles, colchones y somieres; otras industrias manufactureras	6,9	8,3	0,1
Industrias manufactureras	**2,0**	**2,3**	**-0,4**

Fuente: DANE, PIB_T

Comercio al por mayor y al por menor

En el segundo trimestre de 2026pr, el valor agregado de comercio al por mayor y al por menor, reparación de vehículos automotores y motocicletas; transporte y almacenamiento; alojamiento y servicios de comida crece 2,2% en su serie original, respecto al mismo periodo de 2025pr. Esta dinámica se explica por los siguientes comportamientos (ver tabla 7):

• Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas crece 5,9%.
• Transporte y almacenamiento decrece 0,1%.
• Alojamiento y servicios de comida decrece 4,0%.

Respecto al trimestre inmediatamente anterior en su serie ajustada por efecto estacional y calendario, el valor agregado de comercio al por mayor y al por menor, reparación de vehículos automotores y motocicletas; transporte y almacenamiento; alojamiento y servicios de comida crece en 0,3%, cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas:

• Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas crece 1,8%.
• Transporte y almacenamiento decrece 0,6%.
• Alojamiento y servicios de comida decrece 1,7%.

Tabla 7. Comercio al por mayor y al por menor[1]
Tasas de crecimiento en volumen[2]
Segundo trimestre 2026[pr]

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)		
	Serie original		Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Anual	Año corrido	Trimestral
	2026[pr]-II / 2025[pr]-II	2026[pr]/ 2025[pr]	2026[pr]-II / 2026[pr]-I
Comercio al por mayor y al por menor[3]	5,9	6,0	1,8
Transporte y almacenamiento	-0,1	0,3	-0,6
Alojamiento y servicios de comida	-4,0	-3,0	-1,7
Comercio al por mayor y al por menor[1]	**2,2**	**2,6**	**0,3**

Fuente: DANE,PIB_T

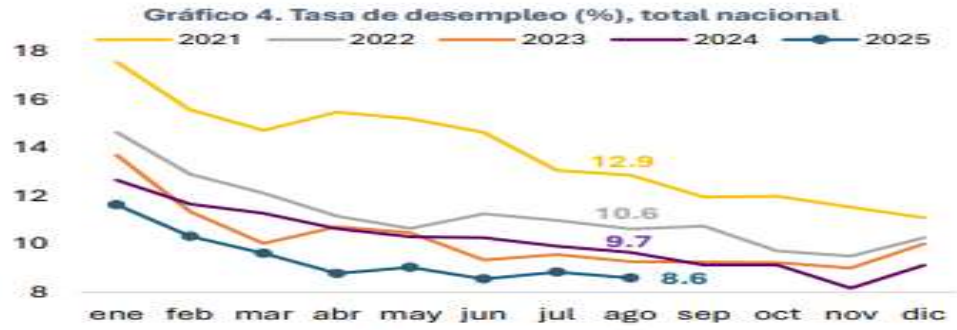
3. 3.1.3 Desempeño Económico Global

Tabla 1. Datos macroeconómicos internacionales

	TPM	PIB	Inflación	T. Desempleo
Estados Unidos	4.25%-4.0%	3.0% (2Q)	2.9% (ago)	4.3% (ago)
Eurozona	2.15%	1.5% (2Q)	2.2% (sep)	6.3% (ago)
China	3.0%	4.8% (3Q)	-0.3% (sep)	5.2% (sep)
Japón	0.5%	0.5% (2Q,t/t)	2.9% (sep)	2.4% (ago)
Corea del Sur	2.5%	0.6% (2Q)	2.1% (sep)	2.5% (sep)
Brasil	15.0%	2.2% (2Q)	5.17% (sep)	5.6% (jul)
México	7.75%	0.0% (2Q)	3.76% (sep)	2.77% (jul)
Colombia	9.25%	2.1% (2Q)	5.18% (sep)	8.8% (ago)
Perú	4.25%	3.2% (ago)*	1.4% (sep)	(15 sep) 5.7% (ago)
Chile	4.75%	3.1% (2Q)	4.4% (sep)	8.6% (ago)
Panamá	dolarizado	5.2% (1Q)	-0.4% (ago)	9.5% (oct-24)
Costa Rica	3.5%	3.9% (2Q)	-1.00% (sep)	6.7% (jul)
El Salvador	dolarizado	3.9% (2Q)	0.36% (sep)	5.22% (2023)
Honduras*	5.75%	2.0% (ago)	4.6% (sep)	5.2% (2024)
Guatemala	4.25%	3.9% (1Q)	1.47% (sep)	3.5% (2023)

*Actividad económica (periodicidad mensual)
Fuente: Bloomberg, Fondo Monetario Internacional y departamentos de estadísticas de cada país (2025).

El contexto macroeconómico internacional durante 2025 evidencia un comportamiento heterogéneo entre las principales economías del mundo. Mientras países como China registraron un crecimiento económico del 4,8% y Estados Unidos alcanzó un crecimiento del 3,0%, economías latinoamericanas como Colombia, Chile y Brasil mostraron un crecimiento moderado, acompañado de presiones inflacionarias persistentes. En contraste, algunas economías europeas continúan enfrentando desaceleración productiva derivada de altos costos energéticos y políticas monetarias restrictivas. De acuerdo con el boletín macroeconómico de la Superintendencia Financiera de Colombia, la inflación continúa siendo una variable de alta incidencia sobre los mercados internacionales, particularmente en países emergentes, donde las tasas de interés permanecen elevadas para contener las presiones sobre precios. Este entorno



Fuente: DANE (2025).

internacional afecta directamente los costos de importación, transporte, materias primas e insumos industriales, variables relevantes para los procesos de contratación relacionados con elementos de protección personal y dotación institucional.[3]

3.1.4 Desempeño Económico Nacional

Tabla 2. Principales indicadores económicos

Indicador de Seguimiento de la Economía ISE - ago 25		
Valor	m/m	a/a
126.5	-2.5%	2.0%

Índice de Precios al Consumidor IPC - sep 25		
Valor	m/m	a/a
151.5	0.32%	5.18%

Índice de Precios al Productor IPP - sep 25		
Valor	m/m	a/a
186.5	0.5%	3.6%

Tasa de Desempleo - ago 25		
Tasa	m/m	a/a
8.6%	-0.2 pp	-1.1 pp

Tasa Global de Participación ago 25		
Tasa	m/m	a/a
63.9%	-0.7 pp	-0.6 pp

Tasa de Informalidad Trimestre móvil jun-25 a ago-25		
Tasa	m/m	a/a
55.2%	0.2 pp	-0.8 pp

Tasa de cambio 18 oct 25		
Valor	m/m	a/a
$ 3,808.1	-$ 586.4	-$ 455.1

Reservas Internacionales* sep 25		
Valor	m/m	a/a
65,823.1	0.5%	3.5%

PIB** 2025-II		
Valor	t/t	a/a
248,866.4	2.7%	2.1%

*Millones de USD. **Miles de millones de pesos

Fuente: DANE, Banco de la República y Superintendencia Financiera de Colombia (2025).

La economía colombiana presentó durante 2025 señales de recuperación moderada, reflejadas en el crecimiento anual del PIB de 2,1% durante el segundo trimestre del año y un crecimiento del Indicador de Seguimiento a la Economía (ISE) de 2,0% en agosto de 2025. El comportamiento positivo estuvo impulsado principalmente por las actividades terciarias o de servicios, las cuales registraron un crecimiento del 3,3%, destacándose los sectores de comercio y administración pública. Sin embargo, las actividades primarias y secundarias mostraron variaciones negativas, particularmente en agricultura, minería e industria manufacturera, lo cual evidencia una recuperación económica aún desigual entre sectores productivos. En términos generales, el comportamiento de la economía nacional muestra una tendencia de estabilización gradual, sustentada en la recuperación del consumo, el fortalecimiento del comercio interno y una mayor dinámica institucional, factores que favorecen el comportamiento del mercado de bienes y servicios requeridos por las entidades públicas.

[3] file:///C:/Users/HP/Downloads/SFC_Bolet%C3%ADn%20Macroecon%C3%B3mico_2510.pdf

3.1.5 Mercado Laboral

El mercado laboral colombiano mostró una mejora progresiva durante 2025, registrando una tasa de desempleo nacional del 8,6% en agosto, inferior a la observada en el mismo periodo de 2024, cuando se ubicó en 9,7%. La reducción del desempleo estuvo acompañada por una mayor generación de empleo en actividades relacionadas con administración pública, defensa, comercio y comunicaciones. No obstante, el país continúa enfrentando retos importantes asociados a la informalidad laboral, la cual alcanzó el 55,2% en el trimestre móvil junio-agosto de 2025. Este comportamiento refleja que, aunque existe recuperación del empleo, gran parte de la población ocupada continúa vinculada a actividades de baja estabilidad y limitada protección social. Para el sector público y específicamente para las entidades relacionadas con seguridad, convivencia y control territorial, este comportamiento del mercado laboral implica una creciente necesidad de fortalecer las condiciones de seguridad y salud en el trabajo, así como garantizar el suministro adecuado de elementos de protección personal para el desarrollo de funciones operativas en territorio.

3.1.6 Índice de Precios al Consumidor (IPC) e inflación

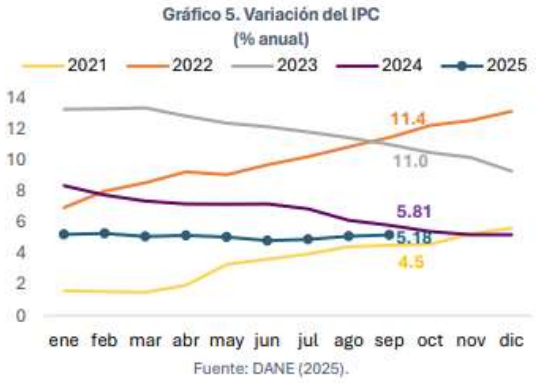
Información octubre 2026

Índice de Precios al Consumidor (IPC)

Variación mensual, año corrido y anual
Total nacional
2025 - 2026 (octubre)

IPC	Octubre					
	Variación mensual		Variación año corrido		Variación anual	
	2025	2026	2025	2026	2025	2026
IPC total	0,18	**0,20**	4,74	**5,94**	5,51	**6,30**

Según el DANE en el mes de octubre de 2026, el IPC registró una variación de 0,20% en comparación con septiembre de 2026, cinco divisiones se ubicaron por encima del promedio nacional: Recreación y cultura (0,44%), Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (0,30%), Salud (0,26%), Prendas de vestir y calzado (0,24%) y, por último, Restaurantes y hoteles (0,23%). Por debajo se ubicaron: Alimentos y bebidas no alcohólicas (0,19%), Bebidas alcohólicas y tabaco (0,16%), Bienes y servicios diversos (0,13%), Transporte (0,06%), Información y comunicación (0,00%), Educación (0,00%) y, por último, Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar (-0,03%).



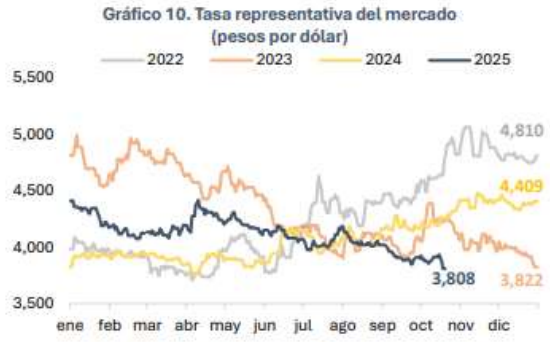
Fuente: DANE (2025).



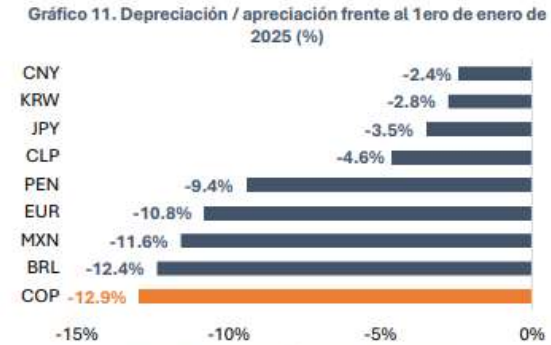
Fuente: DANE (2025).

La inflación en Colombia durante 2025 continuó ubicándose por encima del rango meta establecido por el Banco de la República, registrando una variación anual de 5,18% en septiembre de 2025. Aunque esta cifra representa una disminución frente al 5,81% observado en el mismo periodo del año anterior, aún persisten presiones inflacionarias importantes sobre varios grupos de gasto. Las divisiones con mayores incrementos de precios fueron restaurantes y hoteles (7,47%), educación (7,29%), bebidas alcohólicas y tabaco (6,38%), alimentos y bebidas no alcohólicas (6,21%) y salud (5,99%). Por el contrario, sectores como información y comunicaciones mostraron menores variaciones. Este comportamiento inflacionario impacta directamente la estructuración presupuestal de los procesos contractuales, debido al aumento en costos de manufactura, logística, transporte, almacenamiento y comercialización de bienes industriales y elementos de protección personal. Adicionalmente, la persistencia de una inflación elevada genera presión sobre las cadenas de suministro y sobre los precios de productos importados o con componentes dolarizados.

3.1.7 Comportamiento del dólar y tasa de cambio



Fuente: Superintendencia Financiera de Colombia (2025).



Fuente: Bloomberg y cálculos propios (2025).

Durante 2025, la tasa de cambio del peso colombiano frente al dólar presentó una alta volatilidad, aunque con una tendencia general de apreciación del peso respecto a años anteriores. Según el boletín macroeconómico de la Superintendencia Financiera, la TRM máxima del año fue de $4.416 por dólar el 10 de abril de 2025, mientras que la mínima alcanzó $3.808 el 19 de octubre, registrando un promedio anual cercano a $4.087 por dólar. Este comportamiento estuvo influenciado por factores externos como las decisiones de política monetaria internacional, la evolución de los precios del petróleo, la dinámica de los mercados emergentes y el debilitamiento relativo del dólar estadounidense frente a otras monedas. La volatilidad cambiaria constituye una

variable de alto impacto para el mercado de elementos de protección personal, especialmente considerando que parte de los insumos, componentes industriales, textiles técnicos y equipos especializados utilizados en la fabricación o comercialización de estos bienes dependen de importaciones o referencias internacionales indexadas al dólar. Por esta razón, las fluctuaciones cambiarias pueden generar variaciones importantes en los costos de adquisición y distribución dentro de los procesos contractuales del sector público.

3.2 ASPECTO LEGAL Y REGULATORIO

NIVEL	NORMA	NOMBRE DE LA NORMA
LEGAL	Ley 80 de 1993	Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública
LEGAL	Ley 1150 de 2007	Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con recursos públicos
LEGAL	Ley 1474 de 2011	Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública
LEGAL	Ley 909 de 2004	Por la cual se expiden normas que regulan el empleo público, la carrera administrativa, gerencia pública y se dictan otras disposiciones
LEGAL	Ley 1562 de 2012	Por la cual se modifica el sistema de riesgos laborales y se dictan otras disposiciones en materia de salud ocupacional
LEGAL	Ley 1709 de 2014	Por medio de la cual se reforman algunos artículos de la Ley 65 de 1993, Código Penitenciario y Carcelario
LEGAL	Ley 789 de 2002	Por la cual se dictan normas para apoyar el empleo y ampliar la protección social y se modifican algunos artículos del Código Sustantivo de Trabajo
LEGAL	Ley 828 de 2003	Por la cual se expiden normas para el control a la evasión del sistema de seguridad social
LEGAL	Ley 1122 de 2007	Por la cual se hacen algunas modificaciones en el Sistema General de Seguridad Social en Salud y se dictan otras disposiciones.
NIVEL	**NORMA**	**NOMBRE DE LA NORMA**
REGLAMENTARIO	Decreto 1082 de 2015	Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional
REGLAMENTARIO	Decreto 1882 de 2018	Por el cual se adiciona y modifica el Decreto 1082 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional
REGLAMENTARIO	Decreto 1072 de 2015	Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo

NIVEL	NORMA	NOMBRE DE LA NORMA
REGLAMENTARIO	Decreto 1703 de 2002	Por el cual se adoptan medidas para promover y controlar la afiliación y el pago de aportes en el Sistema de Seguridad Social Integral
REGLAMENTARIO	Decreto 510 de 2003	Por medio del cual se reglamentan parcialmente los artículos 15, 17 y 204 de la Ley 100 de 1993 en relación con los aportes al Sistema de Seguridad Social
REGLAMENTARIO	Decreto 1737 de 1998	Por el cual se expiden medidas de austeridad y eficiencia y se someten a condiciones especiales la asunción de compromisos por parte de las entidades públicas que manejan recursos del Tesoro Público
NIVEL	**NORMA**	**NOMBRE DE LA NORMA**
DISTRITAL	Acuerdo 637 de 2016	Por medio del cual se crea la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia y se dictan otras disposiciones
DISTRITAL	Decreto 413 de 2016	Por medio del cual se establece la estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia
DISTRITAL	Decreto 589 de 2022	Por medio del cual se modifica la estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia
DISTRITAL	Decreto 590 de 2022	Por medio del cual se modifica la planta de empleos de la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia
DISTRITAL	Decreto 644 de 2025	Por medio del cual se compilan y actualizan las disposiciones relacionadas con la estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia
DISTRITAL	Acuerdo 927 de 2024	Por medio del cual se adopta el Plan Distrital de Desarrollo Económico, Social, Ambiental y de Obras Públicas del Distrito Capital 2024-2027 “Bogotá Camina Segura”
DISTRITAL	Decreto 466 de 2025	Por medio del cual se crean unos empleos de carácter temporal en la planta de personal de la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia
DISTRITAL	Decreto 533 de 2015	Por medio del cual se establecen las condiciones de dotación para el personal vinculado a la Administración Distrital
DISTRITAL	Decreto 030 de 1999	Por el cual se expiden medidas sobre austeridad en el gasto público del Distrito Capital de Santa Fe de Bogotá

NIVEL	NORMA	NOMBRE DE LA NORMA
TRIBUTARIO	Acuerdo 696 de 2017	Por el cual se establece la estampilla Universidad Distrital Francisco José de Caldas 50 años
TRIBUTARIO	Acuerdo 187 de 2005	Por medio del cual se establece la estampilla Pro Cultura en el Distrito Capital

NIVEL	NORMA	NOMBRE DE LA NORMA
TRIBUTARIO	Acuerdo 645 de 2016	Por el cual se establece la estampilla para el bienestar del Adulto Mayor en Bogotá, D.C.

NIVEL	NORMA	NOMBRE DE LA NORMA
OTRAS	Estatuto Tributario	Decreto 624 de 1989 “Por el cual se expide el Estatuto Tributario de los impuestos administrados por la Dirección General de Impuestos Nacionales”

3.3 ASPECTO TÉCNICO

3.3.1 Anexo técnico, requerimiento técnico y especificaciones técnicas

Las especificaciones técnicas aplicables al presente proceso de contratación se encuentran definidas de manera integral en el Anexo Técnico No. 1 – ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, el cual hace parte del presente proceso y establece las condiciones, características, requisitos y estándares mínimos de obligatorio cumplimiento para el bien a adquirir.

La adquisición responde a la necesidad institucional de mitigar riesgos de carácter técnico, ambiental y operativo, así como de fortalecer las condiciones de seguridad y salud en el trabajo y la capacidad operativa del personal en territorio. En este sentido, los bienes a contratar deberán cumplir con estándares técnicos de calidad, ergonomía, resistencia y durabilidad que permitan su uso continuo en condiciones exigentes, de conformidad con las especificaciones técnicas definidas por la entidad.

3.4 ANÁLISIS DE APLICACIÓN DE LAS MEDIDAS AFIRMATIVAS PARA LA VINCULACIÓN DE MUJERES - DECRETO DISTRITAL 332 DE 2020.

En relación con las medidas afirmativas previstas en el Decreto Distrital 332 de 2020, modificado por el Decreto Distrital 634 de 2023 y compilado en el Decreto Distrital 643 de 2025, se precisa que el presente proceso tiene por objeto el suministro de chalecos antipunción para los Gestores del Orden de la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia.

En ese sentido, atendiendo a la naturaleza contractual del proceso, correspondiente al suministro de bienes, resulta aplicable la excepción prevista en la citada normativa para los contratos de suministro que, por su naturaleza, no requieren personal para la ejecución contractual. En consecuencia, no resulta exigible establecer un porcentaje mínimo de vinculación de mujeres con fundamento en las ramas de actividad económica previstas en dicha disposición.

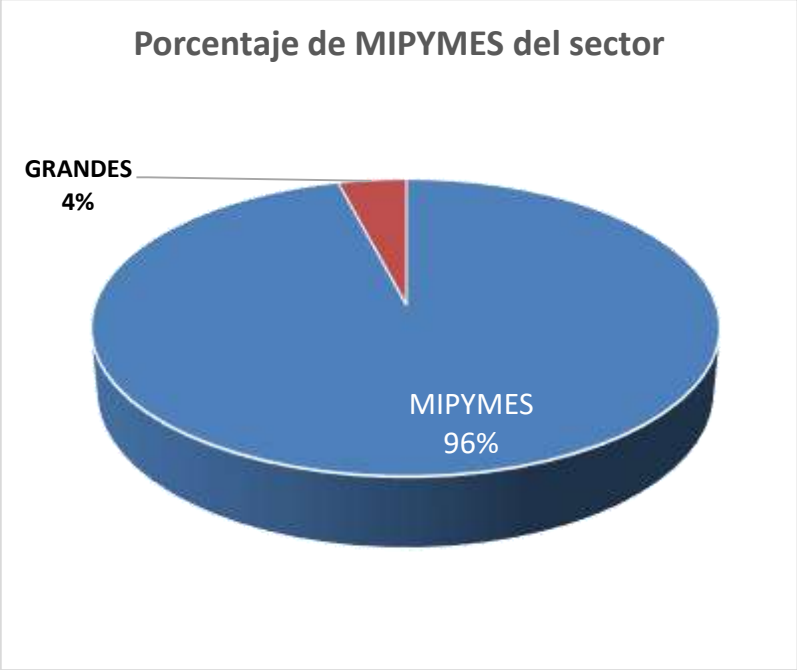
3.5 DECRETO 1860 DE 2021

Con el fin de dar cumplimiento a lo contemplado en el Decreto 1860 de 2021, para establecer criterios diferenciales para Mipyme, emprendimientos y empresas de mujeres y el fomento de ejecución de contratos estatales por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y, sujetos de especial protección constitucional; se realiza el siguiente análisis:

3.6 MIPYMES

En aplicación de lo dispuesto en el Decreto 1860 de 2021, la Entidad tomó en consideración la información obtenida de las bases de datos del tejido empresarial y del mercado relacionadas con las actividades económicas asociadas al presente proceso de contratación, particularmente las correspondientes a:

- C1410 – Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel.
- C3290 – Otras industrias manufactureras n.c.p.
- G4669 – Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.
- G4690 – Comercio al por mayor no especializado.



Del análisis realizado se evidencia una participación mayoritaria de micro, pequeñas y medianas empresas (MIPYMES) dentro del sector relacionado con la fabricación, comercialización y suministro de chalecos antipuncion y dotación operativa.

En este sentido, la información analizada evidencia que aproximadamente el 96% de las empresas que participan en el sector corresponden a MIPYMES, mientras que cerca del 4% corresponde a grandes empresas, lo cual permite concluir que el mercado presenta una amplia participación de pequeñas y medianas empresas con capacidad de atender las necesidades del presente proceso contractual.

Lo anterior evidencia la existencia de pluralidad de oferentes y capacidad de participación efectiva de MIPYMES dentro del mercado relacionado con el suministro de bienes objeto del proceso, favoreciendo condiciones de competencia y participación empresarial.

3.7 EXPERIENCIA DEL PROPONENTE: (Artículo 2.2.1.1.1.5.3. Numeral 1 del Decreto 1082 de 2015):

Teniendo en cuenta que la experiencia es el conocimiento del proponente derivado de su participación previa en actividades iguales o similares a las previstas en el objeto del contrato, en el proceso a adelantar se exigirá que el proponente acredite experiencia en ejecución de contratos cuyo objeto, obligaciones, alcance o condiciones sean iguales o contengan, el objeto del presente proceso y, adicionalmente que den cuenta de la idoneidad medida a través del valor de los contratos que haya ejecutado, para lo cual será necesario solicita información adicional conforme a los establecido en el inciso 3 del artículo 22 de la Ley 80 de 1993, subrogado por el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 y modificado por el artículo 221 del Decreto 0019 de 2012, que señala: "*No obstante lo anterior, sólo aquellos casos en que las características del objeto a contratar se requiera la verificación de requisito del proponente adicionales a los contenidos en el registro, la entidad podrá hacer tal verificación en* ***forma directa*****"** (Negrilla fuera de texto)

Las personas jurídicas, naturales, consorcios o uniones temporales interesadas en participar en el presente proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa Electrónica deberán acreditar experiencia en **MÁXIMO CUATRO (04) CONTRATOS CELEBRADOS Y EJECUTADOS**, con anterioridad a la fecha de cierre del presente proceso de selección, con entidades públicas o privadas, cuyo objeto haya contemplado **el suministro y/o entrega de elementos de dotación especializados para la protección personal y/o la seguridad institucional, y/o chalecos de protección (anticorte, antipunción o con características técnicas equivalentes) y/o equipamiento especializado orientado a la mitigación de riesgos públicos**, y cuyos valores sumados sean iguales o superiores al cien por ciento (100 %) del presupuesto oficial establecido para el presente proceso, expresados en salarios mínimos legales mensuales vigentes (SMMLV). (Negrilla fuera de texto)

A tal efecto relacionará estos contratos en el **"FORMATO EXPERIENCIA DEL PROPONENTE".** Las experiencias serán verificadas mediante el Registro Único de proponentes.

- La sumatoria de los contratos presentados por el oferente, debe ser igual o superior al cien por ciento (100%) del presupuesto oficial establecido, expresado en SMMLV, esto es:
-

PRESUPUESTO OFICIAL	EXPERIENCIA SOLICITADA EN (SMMLV) 2026	EXPERIENCIA
$3.424.736.700	**1.956,00 SMMLV**	suministro y/o entrega de elementos de dotación especializados para la protección personal y/o la seguridad institucional, y/o chalecos de protección (anticorte, anti-punción o con características técnicas equivalentes) y/o equipamiento especializado orientado a la mitigación de riesgos públicos.

Para efectos de calcular el valor ejecutado se tendrá en cuenta el valor reportado en el RUP. Si el contrato que se pretende hacer valer contiene varios proyectos o servicios diferentes

a los requeridos para acreditar la experiencia aquí exigida, se tendrá en cuenta el valor pagado por la ejecución de las actividades que se pretenden acreditar para el presente proceso, para lo cual se deberá aportar certificación que discrimine dichos valores. Si el contrato que se acredita se ejecutó a través de un consorcio o unión temporal, el valor ejecutado se calculará teniendo en cuenta el porcentaje de participación que hubiese tenido el proponente en el mismo.

Para calcular el número de salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV) de los contratos ejecutados, se tendrá en cuenta el salario mínimo legal vigente del año de terminación de estos.

Todos los contratos presentados por el proponente para acreditar la experiencia deberán estar debidamente registrados en el Registro Único de Proponentes (RUP).

Condiciones generales para la presentación de certificaciones de experiencia

1. La verificación de la experiencia se realizará con base en la información que reporten los proponentes en el **FORMATO - RELACIÓN CERTIFICACIONES DE EXPERIENCIA** dispuesto para tal fin y en los respectivos soportes de la información consignada en el mismo.

2. En el **FORMATO - RELACIÓN CERTIFICACIONES DE EXPERIENCIA** el proponente deberá certificar, bajo la gravedad de juramento, que toda la información contenida en el mismo es veraz, al igual que la reportada en los documentos soporte. Este formato deberá entregarse firmado por el Representante Legal del proponente que sea persona jurídica; al igual para el caso de Consorcios o Uniones Temporales, deberá ser firmado por el Representante Legal del consorcio o unión temporal.

   En todo caso cuando se pretenda acreditar la experiencia exigida, el oferente deberá aportar la
   certificación expedida por la entidad contratante y suscrita por el funcionario competente en la que se reflejen como mínimo los siguientes requisitos:

   a) Las certificaciones presentadas para acreditar información de los contratos registrados en el RUP y por medio de los cuales el proponente demuestra la experiencia requerida, deben contener como mínimo la siguiente información:

- Nombre de la entidad o empresa que certifica la experiencia;
- Nombre e identificación del proponente o integrante del proponente;
- Objeto u Obligaciones
- Suscripción: Que los contratos que se hayan celebrado dentro de los diez (10) años anteriores al cierre del presente proceso.
- Tiempo de duración en años y meses con fecha de inicio y de terminación indicando el día, mes año, de manera que se pueda establecer el tiempo de ejecución
- Fechas de suspensión y reinicio en caso de que se haya presentado.
- Adiciones y prorrogas en caso de que se hayan presentado.
- Valor total ejecutado del contrato, expresado en pesos colombiano.
- Firma y cargo del funcionario que expide la certificación
- Valor de los bienes suministrados o de los servicios prestados, lo anterior en caso de que el objeto, obligaciones, alcance o condiciones de los contratos, adicionalmente contenga

el suministro de bienes o la prestación de servicios diferentes a los descritos en el presente documento.

- Dirección y teléfono, de quien expide la certificación;

b) El proponente podrá adjuntar todos los documentos que sirvan de soporte o prueba de los requisitos exigidos en el presente documento, siempre y cuando corresponda a contratos registrados en el RUP.

c) El proponente extranjero sin domicilio o sucursal en Colombia para acreditar los requisitos de experiencia exigidos en el presente documento, puede allegar los siguientes documentos, los cuales serán verificados directamente por parte de la Secretaría:

- Certificaciones que contengan la información descrita en el literal a) del presente numeral.
- Fotocopia de contratos, siempre que se acompañen con la respectiva acta de liquidación o de recibo final y de tales documentos se derive, como mínimo, la totalidad de la información que permita verificar el cumplimiento de la experiencia requerida en el presente pliego de condiciones.
- El proponente extranjero sin domicilio o sucursal en Colombia podrá adjuntar a la(s) certificación(es) o contratos, todos los documentos que sirvan de soporte o prueba del (los) mismo(s), siempre que de dichos documentos se derive como mínimo la información que permita verificar el cumplimiento de la experiencia requerida en el presente pliego de condiciones.
- Si el proponente extranjero sin domicilio o sucursal en Colombia allega certificaciones de contratos en los cuales participó en unión temporal o consorcio, la certificación deberá indicar el número de integrantes y el correspondiente porcentaje real de participación y se le acreditará en la evaluación su porcentaje real de participación dentro de la Unión Temporal o Consorcio. En caso de no ser posible la determinación del porcentaje de participación, no se tendrá en cuenta la certificación.
- Los valores de las certificaciones deben ser expresados en pesos colombianos, no obstante, si dichos valores se expresan en dólares americanos, los mismos se convertirán a la tasa de cambio del dólar americano a la fecha de iniciación del respectivo contrato.

La Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia se reserva la facultad de comprobar la autenticidad de los documentos aportados.

El proponente debe relacionar en el **FORMATO DE EXPERIENCIA,** los contratos inscritos en el RUP - Registro único de Proponentes a tenerse en cuenta para la verificación del requisito habilitante de experiencia y aportar la documentación complementaria que no se encuentra contenida en el RUP, para acreditar el cumplimiento de las reglas previstas en este numeral e indicar a que número consecutivo del reporte del contrato ejecutado corresponden los documentos

La Secretaría verificará directamente la información de los contratos requeridos en el presente numeral, por ser esta adicional a la que debe constar en el RUP, para lo cual el proponente debe tener en cuenta lo previsto en los **Parámetros aplicables relacionados con la documentación presentada por el proponente para acreditar información complementaria o presentada por el proponente extranjero sin domicilio o sucursal en Colombia.**

Así las cosas, el proponente, debe aportar certificación (es), de acuerdo con los parámetros señalados, mediante la(s) cual(es) se pueda evidenciar la información requerida, e indicar a que número consecutivo del reporte del contrato ejecutado y registrado en el RUP corresponde la información adicional complementaria que aporte.

La experiencia acreditada del proponente que se presente como Consorcio o Unión Temporal será la sumatoria de las experiencias de cada uno de sus integrantes, de conformidad con los parámetros establecidos en el presente numeral.

En relación con la experiencia acreditada a través de contratos en los cuales el proponente participó como integrante de un contratista plural, la regla que aplicará la Secretaría para le verificación de dicha experiencia corresponderá a la ponderación del valor del contrato por el porcentaje de participación.

El proponente podrá acreditar con un solo contrato la experiencia exigida en el presente numeral, siempre y cuando el mismo cumpla con la totalidad de las reglas establecidas en el mismo.

Nota 1: La inscripción en el RUP del proponente debe encontrarse en firme y vigente antes de la adjudicación del presente proceso de selección.

Nota 2: Cuando el proponente sea un Consorcio o Unión Temporal, todos los miembros deberán acreditar alguno de los Códigos Estándar de Productos y Servicios de las Naciones Unidas – UNSPSC.

Nota 3: De acuerdo con lo señalado en el inciso tercero del numeral 6.1. de la Ley 1150 de 2007, el Certificado es plena prueba de las circunstancias que en ella se hagan constatar.

Nota 4: En los casos en que se presente Uniones Temporales o Consorcios, la experiencia será la sumatoria de la de sus integrantes, sin embargo, cada uno de ellos deberá presentar como mínimo un (1) contrato para acreditar la experiencia mínima habilitante.

Si la certificación incluye varios contratos se deberán indicar los requisitos aquí exigidos para cada uno de ellos.

Se acepta como equivalente a la certificación de experiencia, copia del acta de liquidación y/o copia de los contratos, siempre que se acompañen con la respectiva acta de liquidación, o de recibo final, si de ellos se extracta la información requerida en lo literales a) al i) del presente numeral.

Cuando el proponente aporte certificaciones de contratos ejecutados en los cuales participó en Uniones Temporales o Consorcios, se le acreditará la experiencia de acuerdo con el porcentaje de participación del integrante en el respectivo Consorcio o Unión Temporal, según se indique en las mismas, o en el contrato ejecutado o en el documento de conformación de la forma asociativa.

No se aceptan auto certificaciones, ni cuentas de cobro no certificaciones expedidas por el o los otros miembros del Consorcio o Uniones Temporales.

La SDSCJ se reserva el derecho de verificar durante la evaluación y hasta la adjudicación la información y solicitará los soportes que considera convenientes tales como: copia del contrato y actas de liquidación.

Para demostrar el cumplimiento de este requisito habilitante, además de los documentos arriba señalados, el proponente diligenciará el **Anexo** o en documento aportado en la propuesta que contenga la misma información establecida en el citado Formato.

Se tendrán en cuenta para la verificación aquellas certificaciones que reúnan la totalidad de los requisitos exigidos en el Pliego de Condiciones. No obstante, lo anterior, la SSCJ determinó la información contenida y podrá solicitar aclaraciones sobre los datos consignados en las certificaciones.

Nota 5: Si la constitución del Proponente es menor a tres (3) años, puede acreditar esta experiencia registrada en sus accionistas, socios o constituyentes.

4. CRITERIOS DIFERENCIALES PARA MIPYMES – ARTICULO 2.2.1.2.4.2.18 DEL DECRETO 1082 DE 2015 ADICIONADO POR EL DECRETO 1860 DE 2021.

Con el propósito de adoptar medidas afirmativas, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1860 de 2021, la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia determinó para el presente proceso de contratación la aplicación de criterios habilitantes diferenciales para las Mipymes, cuya aplicación estará condicionada a la acreditación de dicha calidad. Para los proponentes que acrediten esta condición, la experiencia se verificará conforme a las reglas diferenciales establecidas en el presente numeral, en sustitución del requisito general de cantidad de contratos, sin perjuicio del cumplimiento de los demás requisitos habilitantes que no sean objeto de diferenciación.

Los criterios habilitantes (experiencia) DIFERENCIALES para efectos del presente proceso, son:

CONDICION DIFERENCIAL*	CRITERIO HABILITANTE*
Las Mipyme en el sistema de compras públicas	**A. CANTIDAD DE CONTRATOS PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA – HABILITANTE DIFERENCIAL (MIPYME)** En atención a la participación de las micro, pequeñas y medianas empresas en el mercado de los bienes objeto del presente proceso, y de conformidad con el análisis efectuado en el estudio del sector, se establece un criterio diferencial para la acreditación de la experiencia, consistente en permitir que los proponentes que acrediten la condición de Mipyme demuestren la experiencia mediante máximo **CINCO (5) CONTRATOS**, en lugar del máximo de **CUATRO (4) CONTRATOS** previsto para los demás proponentes. Los contratos aportados deberán haber sido celebrados con entidades públicas o privadas y encontrarse ejecutados antes de la fecha de cierre del presente proceso de selección. Su objeto, obligaciones, alcance o especificaciones técnicas deberán estar relacionados con el suministro y/o entrega de elementos de dotación especializados para la protección personal y/o la seguridad institucional, y/o chalecos de protección (anticorte, antipunción o con características técnicas equivalentes), y/o equipamiento especializado orientado a la mitigación de riesgos públicos.

<table>
<tr>
<td></td>
<td>La sumatoria de los valores ejecutados de los contratos aportados deberá ser igual o superior al cien por ciento (100 %) del presupuesto oficial establecido para este requisito, equivalente a 1.956 SMMLV, y deberá cumplir las demás condiciones de acreditación previstas en el numeral 4.2.1 del presente documento, salvo en lo expresamente diferenciado en este acápite.

B. VALOR EJECUTADO

La Secretaría verificará que la sumatoria de los valores ejecutados de los contratos aportados para acreditar la experiencia <u>corresponda, como mínimo, al cien por ciento (100 %) del presupuesto oficial establecido para este requisito, expresado en SMMLV</u>, lo cual es un parámetro proporcional que garantiza que el aspirante a contratar con la administración cuenta con la idoneidad, el conocimiento, la experiencia y experticia para desarrollar el objeto contractual, por haber ejecutado contratos similares tanto al objeto como al monto de la contratación.

<table>
<tr><th>PRESUPUESTO OFICIAL</th><th>EXPERIENCIA SOLICITADA EN (SMMLV) 2026 – 100%</th><th>EXPERIENCIA</th></tr>
<tr><td>$3.424.736.700</td><td>1.956,00 SMMLV</td><td>suministro y/o entrega de elementos de dotación especializados para la protección personal y/o la seguridad institucional, y/o chalecos de protección (anticorte, anti-punción o con características técnicas equivalentes) y/o equipamiento especializado orientado a la mitigación de riesgos públicos.</td></tr>
</table>
</td>
</tr>
</table>

Nota 1: Para la acreditación del criterio habilitante diferencial de experiencia para Mipyme, se aplicarán las reglas contempladas en el numeral “Experiencia Mínima Habilitante del Proponente” del presente documento, salvo aquellas condiciones que se encuentren expresamente diferenciadas en este acápite.

Nota 2: Conforme a lo señalado en el parágrafo segundo del artículo 2.2.1.2.4.2.18. del Decreto 1860 de 2021, tratándose de proponentes plurales, el criterio diferencial habilitante de MiPymes en el sistema de compras públicas solo se aplicará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de MiPymes y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

Nota 3: Los presentes criterios habilitantes diferenciales no excluyen al proponente de la obligatoriedad del cumplimiento de los requisitos habilitantes definidos en el presente documento, salvo en lo dispuesto en el presente acápite.

****Nota 4**. **ACREDITACIÓN DE LAS CONDICIONES DIFERENCIALES:** Para efectos de la acreditación de las condiciones diferenciales respecto de los criterios habilitantes diferenciales antes enunciados, el proponente deberá presentar con su oferta los documentos definidos a continuación:

CRITERIO HABILITANTE DIFERENCIAL	FORMA DE ACREDITACIÓN[4]
MiPymes en el sistema de compras públicas	En función de los criterios de clasificación empresarial, la acreditación se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1860 de 2021, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

Por lo anterior, y teniendo en cuenta que las **MIPYMES** son mayoría en el sector económico relacionado con el presente proceso, se da cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto 1860 de 2021 aplicando el criterio diferencial de **EXPERIENCIA DEL PROPONENTE**, referido al número de contratos para su acreditación. Mientras que los demás proponentes podrán acreditar la experiencia con máximo **CUATRO (4) CONTRATOS**, el proponente que cumpla la condición de MIPYME podrá hacerlo con **UN (1) CONTRATO ADICIONAL, es decir, hasta CINCO (5) CONTRATOS**, siempre que cada uno cumpla todos y cada uno de los requisitos de experiencia del proponente establecidos en el estudio previo. Este criterio diferencial no disminuye las condiciones de experiencia exigidas.

4.1. CRITERIOS DIFERENCIALES PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES – ARTICULO 2.2.1.2.4.2.15 DEL DECRETO 1082 DE 2015 ADICIONADO POR EL DECRETO 1860 DE 2021.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.15 del Decreto 1082 de 2015, NO APLICA ESTE CRITERIO DIFERENCIAL a la modalidad de Subasta ya que solamente aplica para licitación pública, selección abreviada de menor cuantía y concurso de méritos.

4.2. ANÁLISIS DE FOMENTO A LA EJECUCIÓN DE CONTRATOS POR PARTE DE POBLACIÓN EN POBREZA EXTREMA, DESPLAZADOS POR LA VIOLENCIA, PERSONAS EN PROCESO DE REINTEGRACIÓN O REINCORPORACIÓN Y SUJETOS DE ESPECIAL PROTECCIÓN CONSTITUCIONAL.

A continuación se realiza el análisis y/o estudio de conveniencia el cual se adelanta en el marco de la expedición del artículo 34 de la ley de emprendimiento, dentro de la cual se desarrolló la cláusula general de competencia en materia de contratación estatal, disponiendo de medidas o acciones afirmativas para mitigar las distorsiones generadas en estos sectores vulnerables, los

cuales, en términos del artículo 2 de la Constitución Política de 1991, se encuentran en una situación de notoria vulnerabilidad y por ello requieren de la aplicación de la medida.

Teniendo en cuenta lo anterior, es evidente que en la ejecución de labores que requieren de actividades materiales en las que existe un grado de formación bien sea académico o de otra naturaleza, como lo es el técnico o profesional, existe una demanda de vacantes que pueden ser suplidas por el sector privado. A partir de allí y con la expedición del Decreto 1860 de 2021 el Gobierno determinó lo siguiente en materia de fomento a la empleabilidad inclusiva:

Decreto 1082 de 2015:

"(…) ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.16. Fomento a la ejecución de contratos estatales por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional. En los Procesos de Contratación, las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos fomentarán en los pliegos de condiciones o documento equivalente que los contratistas destinen al cumplimiento del objeto contractual la provisión de bienes o servicios por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional, garantizando las condiciones de calidad y sin perjuicio de los Acuerdos Comerciales vigentes.

La participación de los sujetos anteriormente mencionados en la ejecución del contrato se fomentará previo análisis de su oportunidad y conveniencia en los documentos del proceso, teniendo en cuenta el objeto contractual y el alcance de las obligaciones.

Esta provisión se establecerá en un porcentaje que no será superior al diez por ciento (10%) ni inferior al cinco por ciento (5%) de los bienes o servicios requeridos para la ejecución del contrato, de manera que no se ponga en riesgo su cumplimiento adecuado.

Previo análisis de oportunidad y conveniencia, la Entidad Estatal incorporará esta obligación en la minuta del contrato del pliego de condiciones o documento equivalente, precisando las sanciones pecuniarias producto del incumplimiento injustificado de esta a través de las causales de multa que estime pertinentes.

El supervisor o el interventor, según el caso, realizará el seguimiento y verificará que las personas vinculadas al inicio y durante la ejecución del contrato pertenezcan a los grupos poblacionales enunciados anteriormente.

"PARÁGRAFO 1. Para los efectos previstos en el presente artículo, los sujetos de especial protección constitucional son aquellas personas que debido a su particular condición física, psicológica o social merecen una acción positiva estatal para efectos de lograr una igualdad real y efectiva. Dentro de esta categoría se encuentran, entre otros, las víctimas del conflicto armado interno, las mujeres cabeza de familia, los adultos mayores, las personas en condición de discapacidad, así como la población de las comunidades indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rom o gitanas."

Estas circunstancias se acreditarán en las condiciones que disponga la ley o el reglamento, aplicando en lo pertinente lo definido en el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del presente Decreto. En

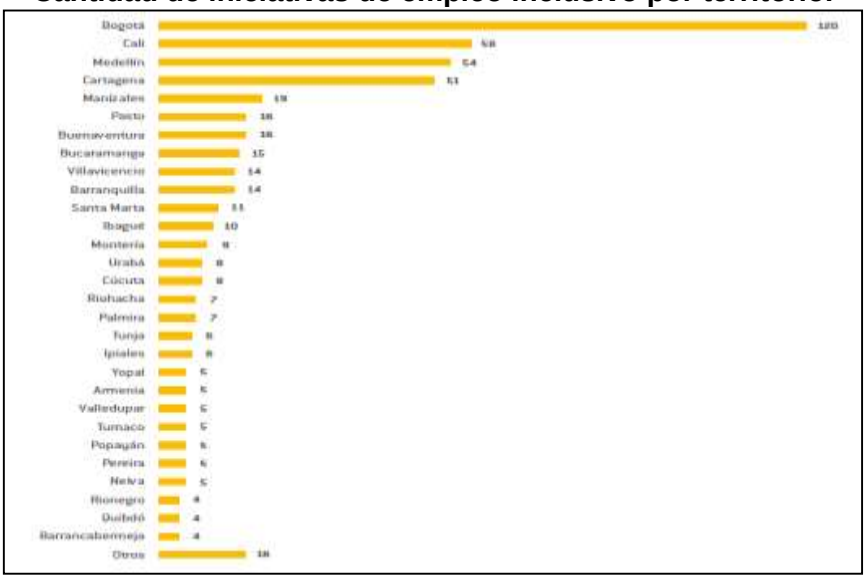
ausencia de una condición especial prevista en la normativa vigente, se acreditarán en los términos que defina el pliego de condiciones o documento equivalente…"

Ahora bien, dentro del marco del análisis realizado por la Entidad se consultó información acerca de la inclusividad y empleabilidad para la población objeto del presente análisis, evidenciando la siguiente información:

SUJETO DE ESPECIAL PROTECCIÓN	POBLACION A NIVEL NACIONAL	EMPLEABILIDAD -SITUACION LABORAL	APLICA CONTRATACIÓN EN EL PRESENTE PROCESO DE SELECCIÓN
Víctimas del conflicto armado	En esta cond ición se encuentran registradas 8.895.978 personas, de estas 7.169.247 eran víctimas sujetas de atención, mientras que el resto (1.726.731) fueron víctimas directas de desaparición forzada, homicidios, fallecidas y no activos para la atención15. Al desagregarlas, el 38,2% eran jóvenes entre los 12 y los 28 años. Más de la mitad se encontraban en Antioquia (19,7%), Bogotá (8,3%), Valle del Cauca (6,0%), Bolívar (5,7%), Magdalena (5,4%), Nariño (5,0%) y Cesar (4,5%). (Registro Único de Víctimas - RUV)	Desempleado - 63% Por cuenta propia - 23% Asalariado - 7% Empleado u obrero del sector privado - 4% Empleado u obrero del sector público - 2% Proyecto productivo - 1% (INEI.ANDI)	SI APLICA
Mujeres cabeza de familia	El 42,9% de la población económicamente activa son mujeres. • De los 22,3 millones de personas ocupadas, el 41,4% son mujeres Fuente: DANE	La mayor porción de mujeres empleadas se encuentra en las siguientes ramas de actividad económica: Comercio, hoteles y restaurantes - 3.080- 33.4% Servicios comunales, sociales y personales- 2.920 – 31.7% Industria manufacturera - 1.185 – 12.8% Fuente: DANE	SI APLICA
Adultos mayores	Se estima que para 2021 en Colombia residen 7,1 millones de personas mayores (60 años o más), lo cual representa el 13,9% de la población del país, según las proyecciones poblacionales basadas en el Censo Nacional de Población y Vivienda del 2018. De ellas, el 44,9% son hombres (equivalentes a 3.189.614 personas) 2.1. Características	Por rama de actividad, en 2020 los hombres adultos mayores trabajaron principalmente en actividades relacionadas con la agricultura, pesca, ganadería, caza y silvicultura (34,4%); actividades de comercio y reparación de vehículos (16,9%); e industria manufacturera (8,6%).	SI APLICA

	demográficas de las Personas mayores en Colombia y el 55,1% son mujeres (equivalentes a 3.918.300 personas) Fuente: DANE	Por su parte, las mujeres mayores se ocuparon principalmente en actividades de comercio y reparación de vehículos (24,1%); actividades artísticas, entretenimiento, recreación y otras actividades de servicios (16,6%); actividades de alojamiento y servicios de comida (14,2%); y actividades de administración pública y defensa, educación y atención de la salud humana (12,7%). Fuente: DANE	
Personas en condición de discapacidad	De acuerdo al Censo -DANE. Aprox. 3 millones de personas manifestaron “dificultad para realizar las actividades diarias”18. De ellas, solo el 26,7% trabajó por lo menos una hora en una actividad que le generó algún ingreso.	Pensionado - 2%. Incapacitado permanentemente para trabajar con pensión - 3% Buscando trabajo - 4% Trabajando - 12% Oficios del hogar - 17%	SI APLICA
Indígenas		NO SE ENCUENTRA INFORMACION DE EMPLEABILIDAD	NO APLICA
Comunidades NARP	En Colombia, de acuerdo con la Encuesta de Calidad de Vida la cantidad de población negra, afrocolombiana, raizal y palenquera - NARP es de 4.671.160 personas, lo que representa el 9,3% de la población nacional (DANE, 2018).	Tasa de desempleo - 10.3% Tasa de informalidad - 77.9% Población evidencia barreras de empleabilidad. Acceso a la educación y formación es menor en los territorios con mayor presencia de grupos étnicos. Acceso a los servicios de intermediación y a empleos formales es aun proporcionalmente más bajo. Empleos de menor calidad. (Informe Nacional de Empleo Inclusivo -(INEI.ANDI)	NO APLICA
Personas en proceso de Reintegración y Reincorporación	Personas acreditadas por la OACP - 14.51 Personas en proceso de Reincorporación - 12.713 Personas que ingresaron de manera voluntaria al proceso de reintegración – 52.018 Culminado con éxito el proceso de reintegración – 27.308 (ARN en cifras. Marzo de 2024)	72% de personas culminadas en el proceso de reintegración cuentan con formación para el trabajo 11.048 unidades de negocio permanecen en funcionamiento. (ARN en cifras. Marzo de 2024) Tasa de desempleo – 18,2% para la población en proceso de reintegración (ARN, 2017).(INEI.ANDI)	SI APLICA

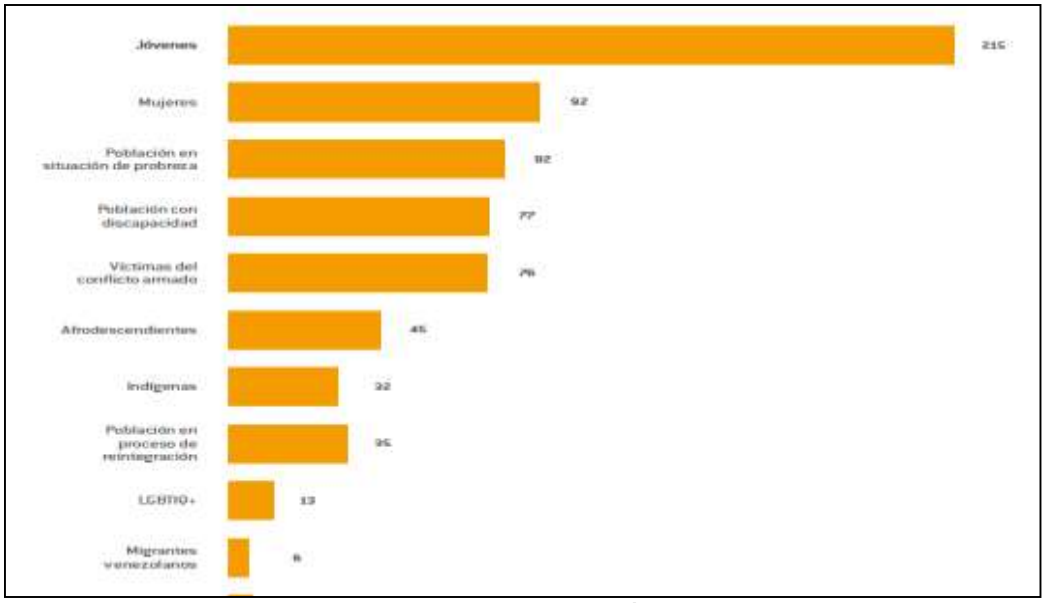
Cantidad de iniciativas de empleo inclusivo por territorio.



Fuente: Fuente Fundación Corona.

Como se refleja en el Gráfico, la mayoría de las iniciativas concentran sus acciones en Bogotá (120), Cali (58), Medellín (54) y Cartagena (51). Posteriormente, siguen ciudades como Manizales (19), Pasto (16), Buenaventura (16), Bucaramanga (16), Villavicencio (14) y Barranquilla (14). No obstante, hay algunos municipios que también se destacan por su número de iniciativas, que no son grandes ciudades, como Santa Marta (11), Ibagué (10), Montería (9) y Apartadó (8). Por otro lado, hay 19 municipios en donde en el mapeo no se identificó ninguna iniciativa de empleo inclusivo, por lo que es fundamental promover y desarrollar acciones que puedan llegar a estos territorios de forma articulada con las iniciativas identificadas en territorios similares o cercanos.

Distribución de las iniciativas de empleo inclusivo según grupo poblacional objetivo.



Fuente: Fuente Fundación Corona.

Ahora, al analizar todas las iniciativas documentadas se encontró que la gran mayoría de las acciones se dirigen hacia jóvenes. De hecho, 2 de cada 3 iniciativas tienen énfasis en este grupo poblacional. En un segundo grupo se encuentran las mujeres (92 iniciativas), población en situación de pobreza (82), población con discapacidad (77) y víctimas (76). En contraste, las poblaciones que menos oferta de iniciativas reciben para su inclusión laboral son la población LGBTI (13) y los migrantes venezolanos (6).

Con fundamento en el análisis de oportunidad y conveniencia realizado, y atendiendo la naturaleza del objeto contractual, correspondiente al suministro de chalecos antipunción terminados, así como las condiciones técnicas y de calidad exigidas para su adquisición, la Entidad considera que no resulta conveniente incorporar para este proceso una obligación específica de provisión de bienes o servicios por parte de la población señalada en el artículo 2.2.1.2.4.2.16 del Decreto 1082 de 2015.

Lo anterior, teniendo en cuenta que el objeto contractual requiere el suministro de elementos especializados que deben cumplir integralmente las especificaciones técnicas establecidas por la Entidad, y que en el análisis de la oferta del sector no se identificaron elementos suficientes que permitan establecer la viabilidad de incorporar dicha provisión en un porcentaje determinado, sin comprometer las condiciones de calidad y el adecuado cumplimiento del contrato.

4.3. ANÁLISIS DE FOMENTO A LOS EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD, EN RELACIÓN CON LOS CRITERIOS HABILITANTES DIFERENCIALES Y LAS MEDIDAS AFIRMATIVAS EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO - DECRETO 0287 DE 2026.

En desarrollo del presente proceso de contratación, la Entidad adelanta el análisis orientado al fomento de emprendimientos y empresas de personas con discapacidad, en concordancia con los principios constitucionales de igualdad material, inclusión social y protección reforzada de poblaciones en condición de vulnerabilidad, así como con lo dispuesto en el Decreto 0287 del 19 de marzo de 2026, que reglamenta los numerales 1, 7 y 8 del artículo 13 de la Ley 1618 de 2013

y modifica los artículos 2.2.1.2.4.2.6 a 2.2.1.2.4.2.8 del Decreto 1082 de 2015. Este enfoque busca promover la participación efectiva de estos actores en el proceso de selección y en la ejecución contractual, mediante criterios diferenciales habilitantes y medidas afirmativas.

Desde la estructuración del proceso se reconoce que el sector de manufactura y comercio de elementos de protección y dotación, si bien tiene componentes operativos que exigen condiciones específicas en determinados cargos, también comprende una amplia gama de actividades administrativas, comerciales, tecnológicas, logísticas y de control de calidad que permiten la participación de personas con discapacidad.

Entre ellas se destacan la gestión administrativa y documental, la atención a clientes y proveedores, la facturación, la cotización y el seguimiento de pedidos, el control de inventarios, el alistamiento y despacho, y la verificación de especificaciones, certificaciones y trazabilidad de los productos. Estas funciones pueden desempeñarse con ajustes razonables y condiciones de accesibilidad.

La medida diferencial prevista en el presente proceso está dirigida a promover la participación de los emprendimientos y empresas de personas con discapacidad que acrediten las condiciones establecidas en el artículo 2.2.1.2.4.2.6 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 0287 de 2026, sin perjuicio de la aplicación de los demás criterios de preferencia y desempate que resulten procedentes conforme a la normativa vigente.

El proceso se adelanta bajo la modalidad de selección abreviada por subasta inversa, en la que la adjudicación recae en la oferta habilitada de menor precio. Por tanto, la Entidad incorpora un requisito habilitante diferencial para los emprendimientos y empresas de personas con discapacidad, en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.7.3 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 0287 de 2026. En esta modalidad no se asigna puntaje adicional por este concepto, teniendo en cuenta que la adjudicación se realiza conforme a las reglas propias de la subasta inversa y al principio de selección objetiva.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.7.3 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 0287 de 2026, la Entidad incorpora un requisito habilitante diferencial en favor de los emprendimientos y empresas de personas con discapacidad con domicilio en el territorio nacional, consistente en ajustar el valor de la garantía de seriedad de la oferta.

En consecuencia, para los proponentes que acrediten las condiciones previstas en el artículo 2.2.1.2.4.2.6 del Decreto 1082 de 2015, el valor de la garantía de seriedad de la oferta corresponderá al cinco por ciento (5 %) del valor del presupuesto oficial, mientras que para los demás proponentes se mantendrá el porcentaje general del diez por ciento (10 %).

La adopción de esta medida busca facilitar la participación de los sujetos beneficiarios del criterio diferencial, sin desconocer la necesidad de proteger a la Entidad frente a los riesgos derivados de la presentación de ofertas. Su aplicación deberá observar el principio de proporcionalidad y las condiciones de acreditación previstas en la normativa vigente. Para los proponentes plurales, se atenderán las reglas específicas establecidas en el parágrafo 1 del artículo 2.2.1.2.4.2.7.3 del Decreto 1082 de 2015.

En relación con las condiciones especiales de ejecución previstas en el artículo 2.2.1.2.4.2.7.5 del Decreto 1082 de 2015, la Entidad realizó el análisis de conveniencia y oportunidad atendiendo las características del objeto contractual y las obligaciones previstas en el Anexo Técnico. Como

resultado de dicho análisis, se determinó que no resulta procedente incorporar una obligación de subcontratación inclusiva, toda vez que el objeto corresponde al suministro de bienes terminados, cuyas condiciones de ejecución se concentran en la entrega, empaque, transporte, verificación de calidad y eventual reposición de los chalecos antipunción, sin que los documentos técnicos establezcan la necesidad de subcontratar bienes o servicios como condición para su ejecución.

De igual manera, no se considera procedente incorporar la condición especial de integración de un equipo de trabajo, teniendo en cuenta que el objeto contractual no contempla la conformación de un equipo de trabajo para la prestación de servicios, sino el suministro de bienes que deben cumplir las especificaciones técnicas y condiciones de calidad establecidas por la Entidad.

En consecuencia, con fundamento en el análisis de conveniencia y oportunidad efectuado, la Entidad justifica la no incorporación de las condiciones especiales de ejecución previstas en el artículo 2.2.1.2.4.2.7.5 del Decreto 1082 de 2015, sin perjuicio de la aplicación de las demás disposiciones y medidas afirmativas que resulten procedentes durante el proceso de selección y la ejecución contractual.

Finalmente, desde el punto de vista económico y social, la incorporación del criterio habilitante diferencial busca promover la participación de los sujetos beneficiarios de la normativa, fortalecer las prácticas empresariales inclusivas y contribuir al cumplimiento de las políticas públicas de inclusión, sin desconocer las condiciones técnicas y de calidad requeridas para la adecuada ejecución del contrato.

En consecuencia, el proceso incorpora un enfoque diferencial que promueve la participación de emprendimientos y empresas de personas con discapacidad, mediante la aplicación de un requisito habilitante diferencial y el análisis de las medidas afirmativas que resultan pertinentes según la naturaleza y alcance del objeto contractual.

5. ANÁLISIS DE INDICADORES CAPACIDAD FINANCIERA Y DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL (REQUISITOS HABILITANTES)-CUANDO APLIQUEN:

De acuerdo con lo establecido en el Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en el proceso de contratación, emitido por Colombia Compra Eficiente: “Los indicadores de capacidad financiera busca establecer unas condiciones mínimas que reflejan la salud financiera de los proponentes a través de su liquidez, endeudamiento, razón de cobertura e interés. Estas condiciones muestran la aptitud del proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato. La capacidad financiera requerida en un proceso de contratación debe ser adecuado y proporcional a la naturaleza y al valor del contrato. En consecuencia, la entidad estatal debe establecer los requisitos de capacidad financiera con base en su conocimiento del sector relativo al objeto del proceso de contratación y de los posibles oferentes.

En cuanto a la capacidad organizacional es la aptitud de un proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato en función de su organización interna. El decreto 1082 de 2015 definió los indicadores de rentabilidad para medir la capacidad organizacional de un proponente teniendo en cuenta que está bien organizado cuando es rentable, aquí se encuentran la rentabilidad del patrimonio y del activo.

Basada en la información anterior, la entidad tomo los indicadores financieros y organizacionales de la base de datos del El **SIIS** (Sistema Integrado de Información Societaria) una herramienta digital de la SuperSociedades en Colombia que permite consultar, de forma gratuita y en línea,

información financiera y jurídica detallada de empresas. Se usa para analizar estados financieros, verificar la situación de sociedades comerciales y acceder a datos de las 1043 empresas más grandes. Sobre una muestra que contiene 1043 datos se sigue el método estadístico al descartar el 40% de datos (20% en cada uno de los extremos) para el cálculo de la media acotada y desviación estándar y se proponen como requisitos el resultado de restar o sumar a la media acotada el valor de una desviación, obteniendo los siguientes resultados: Para el indicador de capacidad financiera adicional Capital de Trabajo, considerado el presupuesto oficial y el promedio de la muestra analizada se sugiere solicitar mínimo el 100 % del presupuesto oficial.

Los indicadores financieros aquí establecidos obedecen al análisis del sector que hace la entidad de conformidad a lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.1.1.6.2 “Requisitos Habilitantes”.

Los indicadores financieros y de capacidad organizacional para el presente proceso se establecieron con base en la información obtenida de acuerdo con la actividad y código **G4690, G4669, C1410 y C3290** - Comercio al por mayor no especializado, Comercio al por mayor de otros productos n.c.p, Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel, y Otras industrias manufactureras n.c.p., información del SIIS reportada con corte a 31 de diciembre de 2025 de acuerdo con las normas internacionales NIIFS.

VARIABLES	ÍNDICE DE LIQUIDEZ	ÍNDICE ENDEUDAMIENTO	RAZÓN COBERTURA DE INTERESES	RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO	RENTABILIDAD DEL ACTIVO
PROMEDIO	28,48	4,73	1543,16	0,21	0,07
MEDIA ACOTADA	2,34	0,50	2,93	0,17	0,08
DESVIACIÓN ESTÁNDAR	**0,72**	**0,13**	**1,82**	**0,08**	**0,04**

La entidad solicitará a todas las empresas que se presenten a este proceso contractual, un capital de trabajo del 100% del presupuesto oficial, valor que soportará la ejecución del contrato y nos permitirá contratar con una empresa que tenga flujo de caja positivo tanto para sus acreedores actuales y como para futuras operaciones.

De acuerdo con el análisis del sector se definen los siguientes indicadores de capacidad financiera y de capacidad organizacional, los cuales se encuentran por debajo del promedio de sector y cumplen con los requisitos de la necesidad de la entidad.

INDICADORES FINANCIEROS – ANÁLISIS DEL SECTOR	INDICADORES REQUERIDOS
LIQUIDEZ (Activo Corriente/Pasivo corriente)	1,62
NIVEL DE ENDEUDAMIENTO (Pasivo Total/Activo Total)	0,63
RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES (Utilidad Operacional /Gastos de Intereses)	1,11
RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO (Utilidad Operacional /Patrimonio)	0,09
RENTABILIDAD DEL ACTIVO (Utilidad Operacional /Activo)	0,04
CAPITAL DE TRABAJO (Activo Corriente- Pasivo corriente)	100% del valor del presupuesto oficia

Los indicadores financieros descritos anteriormente miden tanto la capacidad financiera como la capacidad organizacional y son tomados como un referente para el presente análisis.

Nota: Cabe precisar que se solicita el alcance de los indicadores financieros bajo el radicado No. **3-2026-51615**, correspondiente a la firmeza de estos indicadores a raíz del ajuste presupuestal.

6. ANÁLISIS DE LA DEMANDA

6.1. MAE - SECRETARÍA DISTRITAL DE SEGURIDAD; CONVIVENCIA Y JUSTICIA

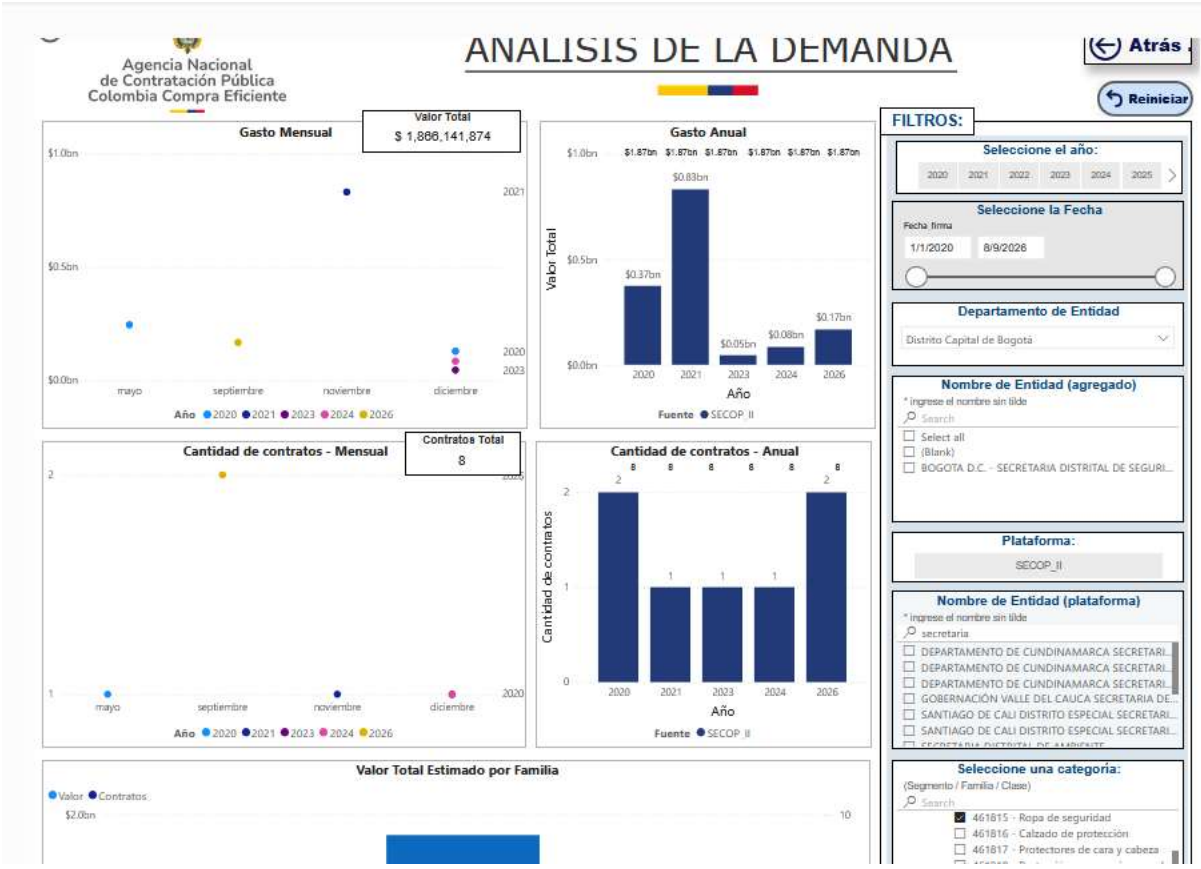
Del análisis del árbol de categorías de la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia durante las vigencias 2023 a 2025, se evidencia una concentración significativa de recursos asociados a equipos de seguridad, control operativo y protección del orden público, particularmente en las familias relacionadas con equipos de seguridad y control, las cuales representan una participación relevante dentro del segmento de defensa, orden público y seguridad.

Antecedentes de adquisición. La entidad no ha adquirido anteriormente este bien con las características técnicas requeridas en este proceso (chaleco antipunción para protección torácica, con panel de protección y porta panel conforme al anexo técnico). Por tanto, no existe un histórico de compras de este elemento específico, ni valores unitarios, proveedores o cantidades previas que sirvan de referencia directa de consumo.

Cabe aclarar que el código **UNSPSC 46181507**. sí ha tenido demanda por parte de la entidad en vigencias/procesos: años, objeto, cantidades y valor, pero dicha demanda corresponde a describir el bien adquirido: por ejemplo, chalecos de seguridad de otra naturaleza y no a los chalecos antipunción que se requieren en este proceso. Se trata de un mismo código de clasificación con bienes de características técnicas y nivel de protección distintos, por lo que esos antecedentes no son comparables ni pueden tomarse como referencia de cantidad o precio.

Al no haberse adquirido antes este bien, la entidad no cuenta con chalecos antipunción de estas características en inventario ni en uso, por lo que las unidades a adquirir no duplican elementos vigentes.

Por lo anteriormente mencionado la demanda de la entidad es cierta y cuantificable, y se sustenta en la población de Gestores del Orden que requiere el elemento de protección. Como no hay adquisiciones previas de este bien, la cantidad de 935 unidades se determina con base y se mantiene fija en la subasta inversa. Para el valor de referencia se acudió al estudio de mercado, con 10 cotizaciones (7 consideradas), que cubre la cantidad requerida.



El análisis de la información oficial proveniente de SECOP II evidencia que la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia de Bogotá presenta una demanda significativa, real y verificable de bienes asociados a ropa de seguridad y dotación operativa, con un valor acumulado aproximado de $1.866.141.874, correspondiente a 8 contratos adjudicados, lo cual confirma la existencia de un mercado institucional activo, con participación plural de proveedores y necesidades permanentes de abastecimiento.

Desde el punto de vista técnico, este comportamiento permite identificar que la entidad mantiene una demanda recurrente; sin embargo, dicha demanda no se encuentra estructurada bajo condiciones de uniformidad, debido a que los bienes adquiridos responden a distintos niveles de riesgo, condiciones operativas y especificaciones técnicas diferenciadas.

En términos normativos, esta situación se enmarca en lo dispuesto por la Ley 80 de 1993 y el Decreto 1082 de 2015, los cuales obligan a las entidades estatales a definir con precisión las condiciones técnicas del objeto contractual conforme a la necesidad real identificada.

En consecuencia, se establece que la demanda analizada no responde a una estructura homogénea ni estandarizada, sino a dinámicas variables asociadas a la naturaleza misional de la entidad, lo cual limita su tratamiento como un mercado uniforme.

6.1.2. Comportamiento anual del gasto

El comportamiento del gasto presenta variaciones significativas entre vigencias, evidenciando valores que oscilan entre aproximadamente $373.980.928 millones en 2020, $831.276.000 millones en 2021 y un pico entre $84 y 167 millones en los años posteriores.

Desde el análisis técnico, este comportamiento permite identificar una dinámica no lineal, sin tendencia progresiva ni estabilidad constante, en la cual se presentan incrementos atípicos que no corresponden a patrones uniformes de consumo.

La interpretación de este comportamiento permite establecer que la demanda:

- No es constante ni predecible.
- Depende de necesidades operativas específicas.
- Se encuentra sujeta a la programación presupuestal.
- Responde a intervenciones institucionales particulares.

En el marco normativo, esta variabilidad se relaciona con el principio de planeación contractual previsto en la Ley 80 de 1993, el cual exige que cada proceso responda a una necesidad específica debidamente justificada.

Por tanto, se concluye que el comportamiento del gasto no puede utilizarse como base suficiente para inferir patrones homogéneos de consumo ni para estructurar modelos de contratación plenamente estandarizados.

6.1.3. Comportamiento de la cantidad de contratos

La cantidad de contratos presenta variaciones relevantes, alcanzando un máximo de 2 contratos en 2020, con niveles inferiores en otros años, entre 1 y 2 contratos, lo cual evidencia una dinámica fluctuante en la estructuración de procesos contractuales.

Desde el análisis técnico, se observa que no existe correlación directa entre el número de contratos y el valor total contratado, lo que indica que los procesos no son equivalentes entre sí y presentan diferencias en alcance, complejidad, cantidades y especificaciones técnicas.

La interpretación de este comportamiento permite concluir que la contratación corresponde a una agregación de necesidades diferenciadas, en las cuales cada proceso responde a condiciones particulares y no a una lógica uniforme de adquisición.

En términos normativos, esta situación se encuentra alineada con el principio de selección objetiva previsto en la Ley 1150 de 2007, el cual establece que los procesos deben estructurarse considerando factores técnicos y económicos, especialmente cuando los bienes no son homogéneos.

En consecuencia, se determina que los contratos no son plenamente comparables entre sí, lo que refuerza la imposibilidad de tratar la demanda como uniforme o estandarizada.

6.1.4. Comportamiento por clasificación UNSPSC

El análisis por familias UNSPSC evidencia una alta concentración en la categoría 4618 Seguridad y protección personal (14,06 %).

Desde el punto de vista técnico, esta distribución permite establecer que los chalecos antipuncion no constituyen un grupo aislado de bienes, sino que hacen parte de un ecosistema no tan amplio de bienes de seguridad, dentro del cual coexisten múltiples tipologías con características funcionales y técnicas diferenciadas.

La interpretación indica que, aunque los bienes comparten una finalidad general de protección, presentan diferencias sustanciales en:

- Materiales.
- Certificaciones.
- Niveles de protección.
- Condiciones de uso.

En el marco normativo, esta diferenciación técnica se sustenta en el Decreto 1072 de 2015 y la Ley 9 de 1979, normas que establecen que los chalecos antipuncion deben seleccionarse conforme a la identificación de peligros y evaluación de riesgos.

Por tanto, se concluye que los bienes no son equivalentes ni intercambiables, lo que impide su estandarización general.

6.1.5. Comportamiento mensual de la demanda

El análisis mensual evidencia la existencia de picos de ejecución en determinados meses y periodos de baja o nula contratación, lo cual refleja una concentración del gasto en momentos específicos del año.

Desde el análisis técnico, este comportamiento demuestra que la demanda no sigue una distribución uniforme, sino que responde a ciclos de ejecución presupuestal y necesidades operativas puntuales.

La interpretación permite establecer que la demanda es:

- Intermitente.
- No continua.
- Dependiente de condiciones operativas.

Desde el punto de vista normativo, este comportamiento es consistente con la ejecución presupuestal y el principio de planeación contractual, en el cual la contratación se activa conforme a necesidades específicas debidamente justificadas.

En consecuencia, se confirma que no existe un patrón constante de consumo.

6.1.6. Caracterización técnica de la demanda

El análisis integral permite caracterizar la demanda de la siguiente manera:

Característica	Análisis técnico e interpretación
Recurrencia	No existe adquisición del elemento analizado
Variabilidad	Cambios en valores, cantidades y tipos de bienes
No homogeneidad	Bienes no equivalentes en términos generales
Especialización	Responden a riesgos específicos

Desde el enfoque técnico, los chalecos antipuncion constituyen la última barrera de protección frente al riesgo, razón por la cual deben cumplir condiciones específicas de idoneidad y desempeño.

En el marco normativo, ello se sustenta en el Decreto 1072 de 2015 y la Ley 9 de 1979, que obligan a seleccionar elementos de protección adecuados al riesgo identificado.

En consecuencia, se determina que el bien demandado no es estandarizable ni comparable de manera general en el presente estudio. No obstante, el análisis del sector permite identificar que, a partir de la definición de condiciones técnicas específicas, es posible estructurar el ítem con parámetros verificables, agrupando el bien que responde a condiciones funcionales comparables en términos de desempeño y nivel de protección frente a los riesgos identificados, en correspondencia con la oferta disponible en el mercado.

6.1.7 ADQUISICIONES HISTORICAS DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE SEGURIDAD CONVIVENCIA Y JUSTICIA

- Cuadro de Análisis Contractual de la Demanda Histórica

Criterio de análisis	Comportamiento identificado	Interpretación contractual
Modalidades de contratación utilizadas	Predomina la subasta inversa electrónica y mínima cuantía	La entidad prioriza mecanismos competitivos y de selección objetiva
Número de contratos por vigencia	Variación significativa entre vigencias	La contratación responde a necesidades operativas variables
Objetos contractuales	Adquisición de chalecos antipuncion,	El bien presenta especialización técnica y funcional
Participación de proveedores	Participación plural de empresas especializadas	Existe mercado activo y oferta suficiente
Homogeneidad de bienes	No existe equivalencia general entre procesos	Los bienes no son estandarizables de manera integral
Comparabilidad económica	Limitada a bienes técnicamente equivalentes	No es viable utilizar precios históricos generales
Estructuración contractual	Procesos diferenciados según necesidad	La entidad adapta cada proceso a condiciones técnicas específicas

Criterio de análisis	Comportamiento identificado	Interpretación contractual
Riesgo contractual	Asociado a especificaciones técnicas y niveles de protección	Requiere definición precisa de fichas técnicas

6.1.8 Implicaciones para el análisis económico

No uso de precios históricos

Desde el análisis técnico del sector, la ausencia de equivalencia general entre los bienes impide la comparación directa de precios históricos, dado que los procesos responden a especificaciones técnicas diferenciadas.

La interpretación indica que el uso de precios históricos sin verificación de condiciones técnicas equivalentes puede generar distorsiones en la estimación del valor del mercado.

En este contexto, el análisis económico debe orientarse a identificar tendencias generales y rangos de comportamiento, sin que ello implique la adopción automática de valores de referencia estandarizados, en la medida en que el precio se encuentra condicionado por las especificaciones técnicas definidas en cada proceso contractual.

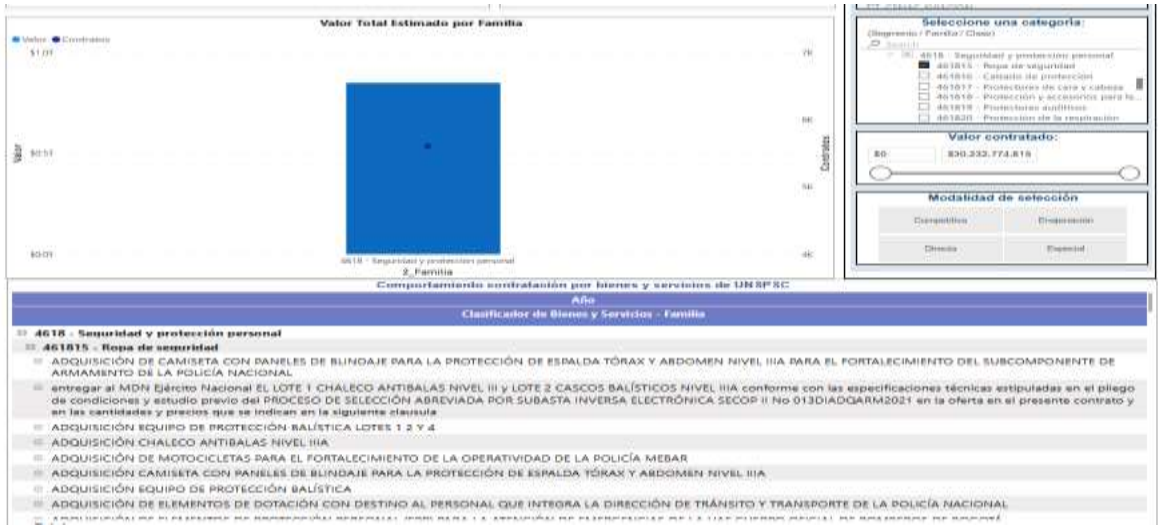
6.2. MAE - OTRAS ENTIDADES PÚBLICAS.

Con el fin de identificar fuentes externas de información relacionadas con el gasto histórico de procesos contractuales similares, se realizó consulta en la herramienta de análisis de la demanda del Modelo de Abastecimiento Estratégico de la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, tomando como referencia las vigencias 2020–2026 y el código UNSPSC asociados al objeto contractual previamente identificados presente estudio.

La consulta se efectuó mediante la herramienta de análisis de demanda del Modelo de Abastecimiento Estratégico[5] como se muestra a continuación:

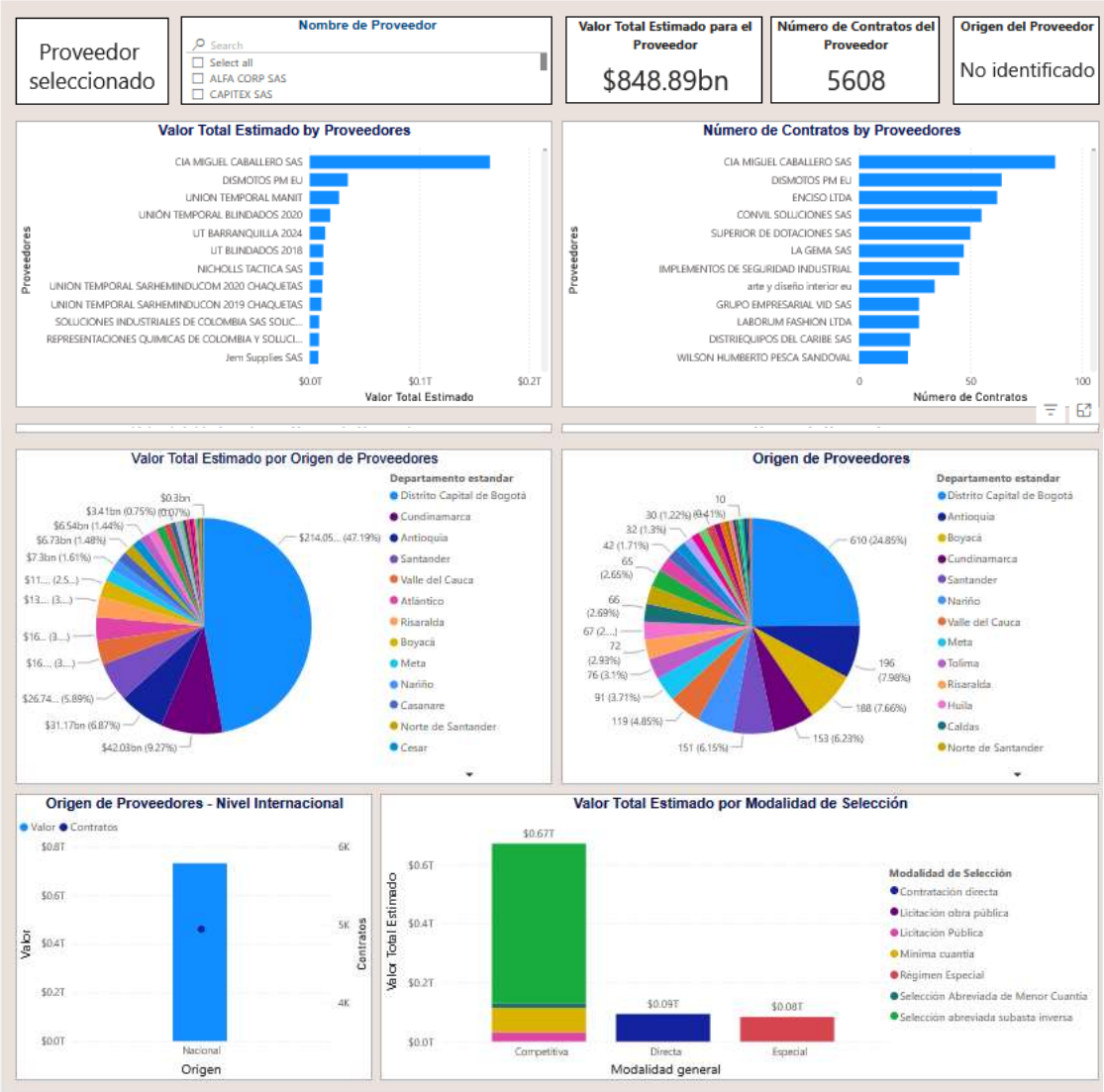
[5] Herramienta de Análisis de Demanda – Colombia Compra Eficiente





Comportamiento contratación por bienes y servicios de UNSPSC

Año Clasificador de Bienes y Servicios - Familia
4618 - Seguridad y protección personal
461815 - Ropa de seguridad
ADQUISICIÓN DE CAMISETA CON PANELES DE BLINDAJE PARA LA PROTECCIÓN DE ESPALDA TÓRAX Y ABDOMEN NIVEL IIIA PARA EL FORTALECIMIENTO DEL SUBCOMPONENTE DE ARMAMENTO DE LA POLICÍA NACIONAL
entregar al MDN Ejército Nacional EL LOTE 1 CHALECO ANTIBALAS NIVEL III y LOTE 2 CASCOS BALÍSTICOS NIVEL IIIA conforme con las especificaciones técnicas estipuladas en el pliego de condiciones y estudio previo del PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA SECOP II No 013DIADGARM2021 en la oferta en el presente contrato y en las cantidades y precios que se indican en la siguiente clausula
ADQUISICIÓN EQUIPO DE PROTECCIÓN BALÍSTICA LOTES 1 2 Y 4
ADQUISICIÓN CHALECO ANTIBALAS NIVEL IIIA
ADQUISICIÓN DE MOTOCICLETAS PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA OPERATIVIDAD DE LA POLICÍA MEBAR
ADQUISICIÓN CAMISETA CON PANELES DE BLINDAJE PARA LA PROTECCIÓN DE ESPALDA TÓRAX Y ABDOMEN NIVEL IIIA
ADQUISICIÓN EQUIPO DE PROTECCIÓN BALÍSTICA
ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS DE DOTACIÓN CON DESTINO AL PERSONAL QUE INTEGRA LA DIRECCIÓN DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE LA POLICÍA NACIONAL



Con base en el análisis técnico del comportamiento de la demanda y de la información histórica de contratación pública, se evidencia que el mercado presenta una dinámica compleja, heterogénea y no lineal, razón por la cual los precios históricos no pueden ser utilizados como referencia única o absoluta para determinar el presupuesto oficial del proceso contractual.

El análisis de gasto anual por vigencia (2020–2026) evidencia variaciones significativas en los valores contratados, asociadas a factores como la planeación institucional, disponibilidad presupuestal, necesidades operativas, condiciones del mercado y modalidad de contratación utilizada. En este comportamiento se identificó que la contratación estuvo principalmente soportada en mecanismos competitivos, con una participación aproximada de:

Modalidad de contratación	Valor estimado
Modalidad competitiva	$5,42 billones
Contratación directa	$93,735 millones

Modalidad de contratación	Valor estimado
Régimen especial	$83,785 millones
Submodalidades competitivas	$82,522 millones
Enajenación de bienes	Participación marginal

Lo anterior permite concluir que el mercado público analizado opera principalmente bajo esquemas de competencia, aunque coexistiendo con modalidades excepcionales que generan diferencias sustanciales en condiciones técnicas, financieras y jurídicas.

De igual manera, el análisis del valor total estimado por familia UNSPSC evidenció que la demanda se concentra principalmente en sectores relacionados con:

- 4618 – Seguridad y protección personal

No obstante, aunque existe concentración sectorial, las características técnicas de los bienes y servicios contratados son altamente heterogéneas, situación que impide asumir comparabilidad automática entre procesos únicamente por compartir un mismo código UNSPSC.

En relación con el comportamiento de contratación por bienes y servicios, se observa que las categorías presentan variaciones permanentes en número de contratos, valores y participación anual, especialmente en la familia 4618, asociadas a elementos de seguridad y protección personal. Esta situación evidencia que la demanda institucional cambia según necesidades operativas específicas, condiciones presupuestales y alcance técnico requerido en cada vigencia.

Asimismo, el análisis de proveedores evidencia un mercado atomizado pero especializado, donde coexisten proveedores con alta concentración en valor contratado y múltiples oferentes con participaciones menores. Esto genera dispersión significativa en precios, condiciones de suministro, tiempos de entrega, capacidad operativa y cobertura territorial.

Desde el componente territorial, se identificó concentración de la contratación en Bogotá, con aproximadamente el 28,5 % del valor total contratado, así como participación de otros departamentos del país. Esta distribución territorial impacta directamente los costos asociados a logística, transporte, disponibilidad de inventarios, tiempos de entrega y condiciones comerciales, afectando la comparabilidad de precios históricos entre regiones.

Finalmente, el análisis de cantidad de contratos anual y mensual muestra una tendencia hacia la agregación contractual, en la cual disminuye el número de contratos mientras aumenta o se mantiene el valor total contratado. Esto refleja procesos de mayor alcance económico y operativo, circunstancia que modifica los precios unitarios debido a economías de escala, volúmenes de adquisición y condiciones comerciales particulares.

6.2.1. ADQUISICIONES HISTORICAS DE OTRAS ENTIDADES SIMILARES

ENTIDAD	REFERENCIA DEL PROCESO O NÚMERO DE CONTRATO	DESCRIPCIÓN DEL PROCEDIMIENTO U OBJETO	URL DEL PROCESO
ARMADA NACIONAL BASE NAVAL No. 6 ARC BOGOTÁ	0133-ARC-CBN6-2021	Adquisición de elementos de intendencia, protección y seguridad para personal de infantería de marina	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.2093917
MUNICIPIO DE EL BAGRE	CMC-067-2025	Suministro de uniformes y dotación para agentes de tránsito	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.9329193
ALCALDÍA LOCAL DE KENNEDY	FDLK-SASI-005-2022	Adquisición de chalecos antibalas nivel IIIA de uso femenino	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.3367051

Cuadro de análisis contractual de la demanda histórica de otras entidades públicas

Entidad	Referencia del proceso o contrato	Objeto contractual	Modalidad exacta de contratación	Análisis contractual
Armada Nacional de Colombia	0133-ARC-CBN6-2021	Adquisición de elementos de intendencia, protección y seguridad para personal de infantería de marina	Selección Abreviada Subasta Inversa Electrónica	El proceso evidencia adquisición de bienes tácticos y operacionales bajo condiciones de competencia económica.
CENAC Barranquilla	MC-078-CENACBARRANQUILLA-2022	Adquisición de dotación para personal civil de planta	Mínima Cuantía	El proceso responde a necesidades de dotación institucional con especificaciones funcionales definidas.
Ministerio de Defensa Nacional	020-2017 MDN-UGG-DA	Adquisición de elementos de primeros auxilios y dotación para	Selección Abreviada de Menor Cuantía	La contratación se estructuró para atender necesidades de emergencias y

Entidad	Referencia del proceso o contrato	Objeto contractual	Modalidad exacta de contratación	Análisis contractual
		brigada de emergencias		protección institucional.
Municipio de El Bagre	CMC-067-2025	Suministro de uniformes y dotación para agentes de tránsito	Contratación de Mínima Cuantía	La contratación responde a necesidades institucionales de identificación y operación vial.
Alcaldía Local de Kennedy	FDLK-SASI-005-2022	Adquisición de chalecos antibalas nivel IIIA de uso femenino	Selección Abreviada por Subasta Inversa Electrónica	El proceso corresponde a bienes altamente especializados sujetos a certificaciones técnicas específicas.

6.2.2. Implicaciones para el análisis económico

No uso de precios históricos

Desde el análisis técnico del sector, la ausencia de equivalencia general entre los bienes impide la comparación directa de precios históricos, dado que los procesos responden a especificaciones técnicas diferenciadas.

La interpretación indica que el uso de precios históricos sin verificación de condiciones técnicas equivalentes puede generar distorsiones en la estimación del valor del mercado.

En este contexto, el análisis económico debe orientarse a identificar tendencias generales y rangos de comportamiento, sin que ello implique la adopción automática de valores de referencia estandarizados, en la medida en que el precio se encuentra condicionado por las especificaciones técnicas definidas en cada proceso contractual.

6.3 ANÁLISIS INTEGRAL DE LA DEMANDA

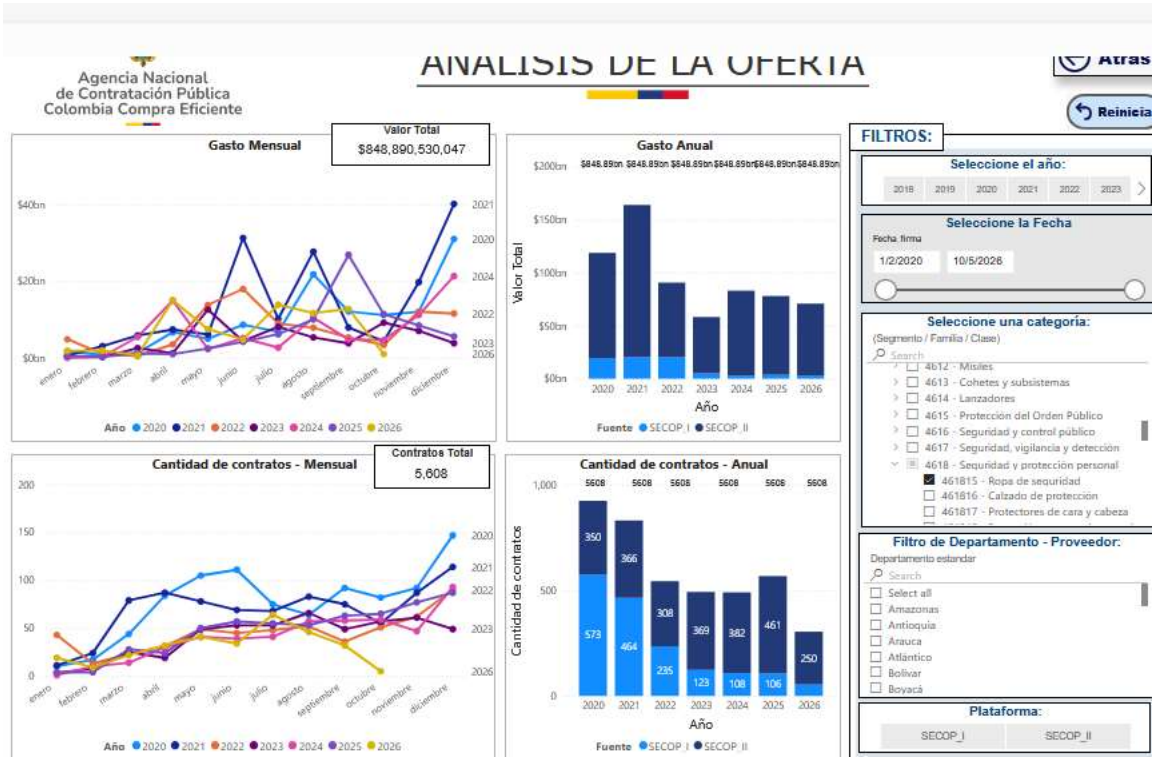
Se concluye que:

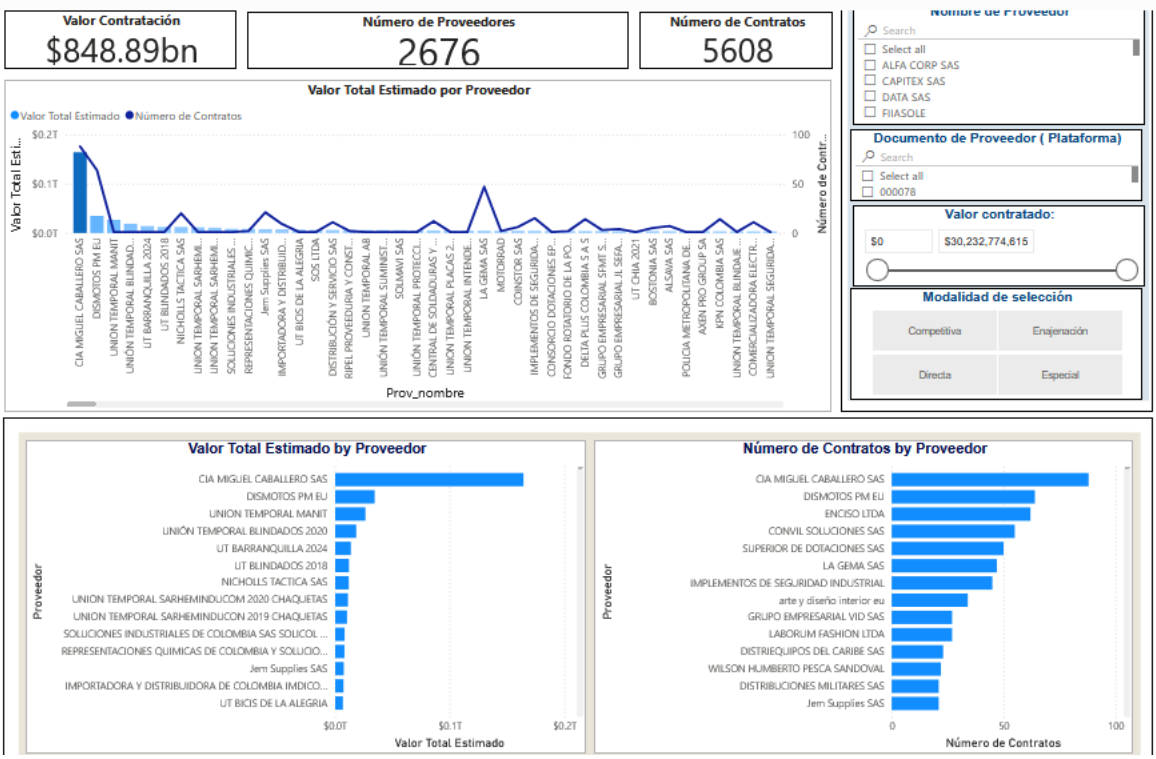
- La demanda pública es dinámica, variable y no lineal.
- La modalidad de contratación influye directamente en la formación de precios.
- Los códigos UNSPSC no garantizan homogeneidad técnica entre bienes o servicios.
- Existen diferencias sustanciales derivadas del volumen, ubicación territorial, especificaciones técnicas, plazo de ejecución y condiciones contractuales.
- Los precios históricos constituyen únicamente una referencia orientadora y no un parámetro absoluto de comparación.

En consecuencia, el presupuesto oficial y el análisis económico del proceso contractual deben sustentarse en un estudio técnico integral del mercado, considerando variables de oferta, demanda, condiciones comerciales, comportamiento sectorial, estructura de proveedores y características específicas de la necesidad institucional, evitando utilizar referencias históricas aisladas como único criterio de valoración económica.

7. ANÁLISIS DE LA OFERTA

Para el análisis de la oferta del presente proceso de contratación, se tomó como fuente de información el MAE, realizando la correspondiente filtración conforme a los códigos UNSPSC asociados al objeto contractual y a los bienes requeridos dentro del presente estudio y arroja las siguientes graficas:





Para el análisis de la información de la oferta dentro del presente estudio previo resulta fundamental para identificar las condiciones reales del mercado, determinar la existencia de proveedores con capacidad técnica, operativa y financiera para atender la necesidad institucional y establecer el nivel de competencia existente para el objeto contractual.

Se toma como base información reportada en SECOP II para el periodo comprendido entre los años 2020 y 2026, tomando como referencia los códigos UNSPSC relacionados con seguridad, protección personal, y demás bienes asociados al objeto contractual.

A partir de la información consultada, se evidenció la existencia de un mercado amplio, activo y especializado, con participación recurrente de múltiples proveedores en procesos relacionados con seguridad, protección personal, vigilancia y suministros especializados.

Variables generales identificadas en el mercado

Variable analizada	Resultado identificado
Valor total contratado sectorial	Más de $848,890 millones
Valor ampliado de contratación	Más de $848,890 billones
Número total de contratos	Más de 5.608 contratos
Número de proveedores registrados	Más de 2.676 proveedores
Participación de contratos plurales SECOP II	100%
Valor contratado con pluralidad de oferentes	82,45% del valor contratado
Modalidad predominante	Competitiva

Variable analizada	Resultado identificado
Principales modalidades observadas	Licitación pública, selección abreviada, subasta inversa y mínima cuantía

La información anterior evidencia la existencia de pluralidad efectiva de oferentes, amplia participación del mercado y capacidad instalada para atender procesos contractuales asociados a bienes y servicios de seguridad, protección personal y dotaciones institucionales.

Asimismo, el análisis permitió identificar que los proveedores no ofertan bienes estandarizados de manera uniforme, sino que estructuran sus propuestas conforme a las necesidades técnicas, operativas y funcionales definidas por cada entidad contratante.

En este sentido, los bienes y servicios asociados a un mismo código UNSPSC pueden presentar diferencias relacionadas con:

- Características técnicas requeridas.
- Niveles de protección y desempeño funcional.
- Cantidades solicitadas.
- Cobertura territorial.
- Condiciones logísticas y tiempos de entrega.
- Certificaciones técnicas y requisitos normativos.
- Modalidad de contratación utilizada.
- Condiciones específicas de ejecución contractual.

Por lo anterior, las condiciones económicas observadas en procesos históricos no corresponden necesariamente a bienes homogéneos ni comparables en igualdad de condiciones, razón por la cual los valores históricos constituyen únicamente referencias orientadoras del comportamiento del mercado y no parámetros absolutos de comparación económica.

De igual manera, el análisis de oferta permitió identificar variables relevantes para la estructuración del proceso contractual, tales como:

- Capacidad técnica y operativa de los proveedores.
- Experiencia contractual en procesos similares.
- Nivel de especialización del mercado.
- Condiciones comerciales recurrentes.
- Participación efectiva de oferentes.
- Comportamiento sectorial de contratación.
- Riesgos de concentración del mercado.
- Viabilidad de la modalidad de selección.

Principales oferentes identificados en el mercado

La herramienta de abastecimiento estratégico permitió identificar una estructura amplia y diversificada de proveedores con experiencia en contratación estatal y participación recurrente

en procesos relacionados con seguridad, protección personal, vigilancia, dotaciones y suministros especializados.

No.	Proveedor identificado	Participación consolidada en el mercado público	Observación relevante
1	MARIA SORELY GRISALES CREACIONES BJ	Alta participación en valor contratado y número de contratos	Proveedor con presencia recurrente en procesos públicos de dotación y suministro
2	FONDO ROTATORIO DE LA POLICÍA NACIONAL	Alto volumen contractual y amplia participación institucional	Actor relevante en adquisiciones de seguridad y protección
3	ILULED COLOMBIA SAS	Participación relevante en múltiples procesos	Cobertura en suministros especializados
4	INSTITUTO PARA EL DESARROLLO DE ANTIOQUIA – IDEA	Alto nivel de contratación sectorial	Participación institucional consolidada
5	CORREAGRO	Participación activa en contratación estatal	Cobertura y experiencia en suministro
6	CIA MIGUEL CABALLERO SAS	Alta participación sectorial	Especialización en elementos de seguridad y protección
7	RENTA Y CAMPO CORREDORES SA	Participación recurrente en el mercado público	Experiencia en procesos institucionales
8	VIPERS LTDA	Participación continua en procesos competitivos	Proveedor especializado en seguridad
9	INDUSTRIAS Y CONFECCIONES INDUCON SAS	Alta participación en dotaciones	Experiencia en confecciones y elementos institucionales
10	ESU	Participación significativa en contratación pública	Operador con amplia cobertura institucional
11	UNIÓN TEMPORAL ITS SEGURITECH	Participación relevante en seguridad tecnológica	Integración de soluciones especializadas
12	VIPCOL LTDA	Participación sectorial constante	Experiencia en procesos competitivos
13	BACET GROUP SAS	Participación relevante en suministro especializado	Capacidad técnica y comercial
14	EAGLE COMMERCIAL SA	Participación en procesos especializados	Proveedor de suministros técnicos

Oferentes identificados en procesos relacionados con la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia

Con fundamento en la información consultada en SECOP y en los procesos asociados al sector seguridad en Bogotá, se identificaron proveedores y oferentes con participación recurrente en procesos relacionados con videovigilancia, protección institucional, dotaciones, seguridad tecnológica y suministros especializados para entidades distritales.

No.	Oferente identificado	Participación observada	Observación relevante
1	Seguritech Privada S.A. de C.V.	Alta participación contractual	Soluciones de videovigilancia y seguridad tecnológica
2	Unión Temporal Bogotá Alcaldías Seguridad Ciudadana	Participación relevante	Integración de soluciones de seguridad
3	Unión Temporal Vigilancia Eficiente 2017	Participación recurrente	Servicios y soluciones de vigilancia
4	Unión Temporal Unitec CCE 2017	Participación especializada	Tecnología y monitoreo
5	CIA Miguel Caballero SAS	Alta participación sectorial	Elementos de protección y seguridad
6	VIPERS LTDA	Participación constante	Seguridad y suministros especializados
7	VIPCOL LTDA	Participación activa	Vigilancia y protección institucional
8	DTM Data Tactical Management	Participación técnica especializada	Equipos tácticos y seguridad
9	BACET GROUP SAS	Participación relevante	Suministro técnico especializado
10	ILULED COLOMBIA SAS	Participación recurrente	Tecnología y suministros especializados
11	Tecnologías Integrales de Seguridad de Colombia LTDA	Alta cuantía contractual	Soluciones integrales de seguridad
12	Damasco Seguridad LTDA	Participación sectorial	Servicios de seguridad
13	Seguridad Jano LTDA	Participación activa	Vigilancia y protección
14	Laos Seguridad LTDA	Participación institucional	Servicios de vigilancia
15	ESU	Participación significativa	Operación y apoyo logístico
16	Combined Systems Inc	Participación especializada	Equipos técnicos especializados

No.	Oferente identificado	Participación observada	Observación relevante
17	Inversiones Sarhem de Colombia SAS	Participación recurrente	Suministros especializados
18	Unión Temporal ITS Seguritech	Participación tecnológica	Sistemas y soluciones de seguridad
19	COOVISER CTA	Participación estable	Servicios y suministros
20	Eagle Commercial SA	Participación especializada	Suministros técnicos

7.1.ANALISIS GENERAL DE LA OFERTA

Con fundamento en la información analizada, se concluye que el mercado nacional presenta una oferta suficiente, activa y plural de proveedores con capacidad técnica, financiera, operativa y comercial para atender las necesidades del presente proceso contractual.

Asimismo, el análisis evidencia:

- Existencia de pluralidad efectiva de oferentes.
- Participación recurrente de proveedores especializados.
- Competencia activa dentro del mercado.
- Amplia experiencia contractual en el sector público.
- Capacidad logística y cobertura territorial nacional.
- Diversidad de actores económicos y comerciales.
- Participación predominante de procesos competitivos.

En consecuencia, se considera que existen condiciones adecuadas para adelantar el presente proceso contractual bajo principios de libre concurrencia, selección objetiva, transparencia, economía y responsabilidad, garantizando la participación efectiva del mercado y la posibilidad de obtener ofertas competitivas acordes con las necesidades técnicas y operativas definidas por la entidad.

8. ANÁLISIS DE RIESGOS

Los riesgos identificables que aplican para el presente proyecto se encuentran identificados y relacionados en el anexo MATRIZ DE RIESGOS.

9. GARANTIAS A SOLICITAR EN EL PROCESO

Estudio de sector en proporcionalidad de las garantías:

Una vez revisada la naturaleza del contrato, el análisis del sector, la matriz de riesgos del proceso y las condiciones técnicas asociadas al suministro de chalecos antipuncion de dotación operativa para la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia de Bogotá D.C., se evidencia la necesidad de establecer mecanismos de cobertura que garanticen el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la celebración, ejecución y liquidación del contrato, así como la

cobertura de los riesgos técnicos, operacionales, financieros y de responsabilidad que puedan afectar a la Entidad con ocasión de la ejecución contractual.

Lo anterior, teniendo en cuenta que durante la ejecución del contrato pueden presentarse riesgos asociados a:

- incumplimiento en los tiempos de entrega;
- entrega de bienes que no cumplan las especificaciones técnicas;
- incumplimiento de normas técnicas y certificaciones;
- fallas de calidad o funcionamiento de los bienes;
- desabastecimiento o falta de disponibilidad de elementos especializados;
- afectaciones operativas derivadas de bienes defectuosos;
- incumplimiento de obligaciones laborales;
- y posibles daños ocasionados a terceros durante la ejecución contractual.

Así mismo, el análisis de procesos similares adelantados por entidades públicas relacionados con suministro de chalecos antipuncion, elementos tácticos y equipos de seguridad evidencia que las entidades estatales exigen garantías orientadas a cubrir riesgos de cumplimiento, calidad, funcionamiento y responsabilidad contractual, atendiendo el nivel de especialización técnica y los riesgos operativos asociados al uso de los bienes suministrados.

En consecuencia, el presente contrato SI requiere constitución de garantías por parte del contratista, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.3.1.1 del Decreto 1082 de 2015.

EL CONTRATISTA deberá constituir a favor de la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia de Bogotá D.C., identificada con NIT 899.999.061-9, cualquiera de los mecanismos de cobertura previstos en la normatividad vigente, tales como:

1. Contrato de seguro.
2. Patrimonio autónomo.
3. Garantía bancaria.

9.1 GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

Considerando que uno de los principales riesgos identificados corresponde al incumplimiento de las obligaciones contractuales relacionadas con el suministro oportuno de los bienes, el cumplimiento de las especificaciones técnicas, cantidades requeridas y condiciones de ejecución, el contratista deberá constituir amparo de **CUMPLIMIENTO** por el **VEINTE POR CIENTO (20%)** del valor total del contrato.

La vigencia de este amparo será por el término de ejecución del contrato, el cual corresponde a **DOS (2) MESES** contados a partir de la suscripción del acta de inicio**,** y **SEIS (6) MESES MÁS**, y en todo caso hasta la liquidación del contrato**.**

Este amparo deberá cubrir:

- El cumplimiento general del contrato
- La cláusula penal pecuniaria

- Las multas derivadas de incumplimientos contractuales

9.2. GARANTÍA DE CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES

El contratista deberá constituir un amparo de calidad y correcto funcionamiento de los bienes equivalente al **VEINTE POR CIENTO (20 %)** del valor total del contrato, con una vigencia de **CINCO (5) AÑOS, contados a partir del recibo a satisfacción de la última entrega de los bienes** por parte de la Entidad, de manera que se garantice la cobertura durante dicho periodo.

Este amparo tiene como finalidad garantizar la calidad, idoneidad, resistencia, durabilidad y cumplimiento de las especificaciones técnicas de los chalecos antipunción suministrados, cubriendo los perjuicios derivados de defectos de fabricación, fallas en los materiales, deficiencias técnicas o cualquier incumplimiento de las condiciones de calidad exigidas en el Anexo Técnico.

Este amparo tiene como finalidad garantizar:

- La calidad, idoneidad, resistencia y durabilidad de los bienes
- El correcto funcionamiento de los elementos suministrados
- El cumplimiento de las especificaciones técnicas del anexo técnico

Así mismo, cubrirá:

- Defectos de fabricación
- Fallas en materiales
- Fallas técnicas
- Incumplimiento de especificaciones
- Deterioro prematuro
- Deficiencias de funcionamiento

9.3. GARANTÍA DE PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES

Teniendo en cuenta que para la ejecución contractual el contratista podrá requerir personal operativo, logístico, técnico o administrativo, y considerando la responsabilidad laboral derivada, el contratista deberá constituir amparo de **PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES** por el **CINCO POR CIENTO (5%)** del valor total del contrato.

La vigencia de este amparo será por el término de ejecución del contrato (DOS (2) MESES) y **TRES (3) AÑOS MÁS**.

10. AMPAROS REQUERIDOS

AMPARO	PORCENTAJE	VIGENCIA DE AMPAROS
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	Por el veinte por ciento (20%) del valor total del contrato	Plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses

		más y, en todo caso, hasta la liquidación del contrato.
CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES	Por el veinte por ciento (20%) del valor total del contrato	Cinco (5) años, contados a partir del recibo a satisfacción de los bienes por parte de la Entidad.
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	5% del valor total del contrato	Plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más

9.4. AJUSTE DE LAS GARANTÍAS

Cuando el contrato sea modificado, prorrogado o adicionado, el contratista deberá ampliar, ajustar o prorrogar el valor y/o la vigencia de las garantías constituidas, de conformidad con las nuevas condiciones contractuales y previa aprobación de la Entidad.

10.ANÁLISIS DE ACUERDOS COMERCIALES Y TRATADOS INTERNACIONALES

De conformidad con los artículos 2.2.1.2.4.1.1 y 2.2.1.2.4.1.2 del Decreto 1082 de 2015, las Entidades Estatales deben verificar en la etapa de planeación si el respectivo proceso de contratación se encuentra cobijado por Acuerdos Comerciales y Tratados Internacionales vigentes suscritos por el Estado Colombiano.

En concordancia con lo anterior, y atendiendo los lineamientos establecidos en el “Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación – CCE-EICP-MA-03” expedido por Colombia Compra Eficiente, la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia realizó el análisis correspondiente para determinar la aplicabilidad de los Acuerdos Comerciales al presente proceso de contratación.

Para el efecto, se aplicaron las reglas previstas en el Manual, verificando:

1. Que el Acuerdo Comercial se encuentre vigente.
2. Que la Entidad Estatal esté incluida dentro de la cobertura del Acuerdo.
3. Que el presupuesto oficial del proceso supere los umbrales de aplicación.
4. Que no se configure alguna excepción aplicable al proceso contractual.

Teniendo en cuenta que la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia corresponde a una entidad del nivel municipal y que el presente proceso tiene por objeto la adquisición de chalecos antipuncion, mediante la modalidad de Selección Abreviada por Subasta Inversa Electrónica, se realizó la validación del Anexo 3 – Aplicación de los Acuerdos Comerciales para Entidades del Nivel Municipal.

El análisis efectuado arroja el siguiente resultado:

ACUERDO COMERCIAL	VIGENTE	ENTIDAD ESTATAL INCLUIDA	PRESUPUESTO SUPERIOR AL UMBRAL	EXCEPCIÓN APLICABLE	PROCESO CUBIERTO
Alianza Pacífico – Chile	Sí	Sí	Sí	No	Sí
Alianza Pacífico – México	Sí	N/A	N/A	N/A	N/A
Alianza Pacífico – Perú	Sí	Sí	Sí	No	Sí
Canadá	Sí	N/A	N/A	N/A	N/A
Chile	Sí	Sí	Sí	No	Sí
Corea	Sí	N/A	N/A	N/A	N/A
Costa Rica	Sí	Sí	Sí	No	Sí
Estados Unidos	Sí	Sí	Sí	No	Sí
Estados AELC	Sí	Sí	Sí	No	Sí
México	Sí	N/A	N/A	N/A	N/A
Triángulo Norte – El Salvador	Sí	N/A	N/A	N/A	N/A
Triángulo Norte – Guatemala	Sí	Sí	Sí	No	Sí
Triángulo Norte – Honduras	Sí	N/A	N/A	N/A	N/A
Unión Europea	Sí	Sí	Sí	No	Sí
Israel	Sí	Sí	Sí	No	Sí
Reino Unido e Irlanda del Norte	Sí	Sí	Sí	No	Sí
Comunidad Andina – Decisión 439 CAN	Sí	Sí	Sí	No	Sí

Regla 1 – Acuerdos Vigentes

Se verificó que los acuerdos comerciales analizados se encuentran vigentes para Colombia.

Regla 2 – Entidades Estatales Obligadas

La Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia, como entidad del nivel municipal, se encuentra incluida dentro de la cobertura de los acuerdos comerciales con:

- Alianza Pacífico (Chile y Perú),
- Chile,
- Costa Rica,
- Estados AELC,
- Triángulo Norte (Guatemala),
- Unión Europea,
- Israel,
- Reino Unido e Irlanda del Norte,

- y la Comunidad Andina – CAN.

Para los acuerdos respecto de México, Canadá, Corea, El Salvador y Honduras, el Manual establece “N/A”, debido a que la Entidad no se encuentra cubierta específicamente por dichos instrumentos para este tipo de procesos y nivel territorial.

Regla 3 – Umbrales De Aplicación

Se verificó que el presupuesto oficial del presente proceso supera los umbrales previstos para varios de los acuerdos comerciales aplicables a contratación de bienes y servicios.

No obstante, conforme al análisis efectuado y los umbrales vigentes para entidades del nivel municipal, el presente proceso resulta efectivamente cubierto principalmente por:

- Triángulo Norte (Guatemala).
- Comunidad Andina – Decisión 439 de 1998.

Lo anterior, teniendo en cuenta que:

- el valor del proceso supera el umbral aplicable para Guatemala;
- y la Decisión 439 CAN aplica independientemente de la cuantía del proceso.

Regla 4 – Excepciones

Se verificó que para el presente proceso no se configuran excepciones que excluyan la aplicación de los acuerdos comerciales anteriormente identificados.

En consecuencia, el presente proceso de contratación se encuentra cobijado por los acuerdos comerciales aplicables previamente identificados, razón por la cual la Entidad garantizará el principio de trato nacional y no discriminación a los oferentes provenientes de países cobijados por dichos instrumentos internacionales.

11.ESTUDIO DE MERCADO:

11.1. Metodo

Para determinar los precios de referencia se empleó la **mediana** como medida de tendencia central sobre las cotizaciones recibidas y aceptadas. Se adoptó por ser adecuada para conjuntos de datos positivos con posibles niveles de dispersión y por ser menos sensible a valores extremos.

Así se obtiene un precio representativo, ajustado a las condiciones reales del mercado, que considera únicamente valores técnicamente comparables y descarta aquellos que, por su magnitud, podrían distorsionar la proyección. Con ello se da cumplimiento al principio de planeación (art. 25, Ley 80 de 1993), a lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015 sobre la estimación del valor del contrato y a los lineamientos de Colombia Compra Eficiente.

El procedimiento consistió en:

1. **Recolección y validación de cotizaciones.** Se solicitaron cotizaciones a proveedores del mercado y se verificó que se ajustaran a las especificaciones técnicas requeridas, estuvieran vigentes, incluyeran todos los costos directos e indirectos y fueran comparables entre sí.
2. **Depuración de cotizaciones atípicas.** Para asegurar que el presupuesto refleje condiciones reales y razonables del mercado, se fijó un umbral cuantitativo de ±25 % sobre la mediana de todas las cotizaciones válidas. Se consideran atípicas las que se desvían 25 % o más por encima o por debajo de ella. Esta mediana se usa únicamente para depurar y no se adopta como valor de referencia.
3. **Fijación del valor unitario de referencia.** Excluidas las cotizaciones atípicas, el valor unitario de referencia es la mediana de las cotizaciones tenidas en cuenta, con IVA incluido.
4. **Definición del presupuesto oficial.** Se multiplicó el valor unitario de referencia por el número de unidades estimadas, para obtener el valor total de adquisición del ítem. El resultado es la base técnica y financiera del presupuesto oficial y el insumo de la etapa de planeación contractual.

En consecuencia, el valor obtenido mediante la mediana es un referente objetivo, técnico y coherente, en cumplimiento de los principios de economía, transparencia y selección objetiva que rigen la contratación estatal. El presupuesto oficial se determinó con base en valores técnicamente viables y representativos del mercado, evitando sobreestimaciones derivadas de precios atípicos. El detalle de cálculo y de cada cotización se presenta en el análisis de precios que sigue.

11.1.1 Análisis de precios históricos:

El análisis de precios históricos realizado sobre la información oficial de contratación publicada en SECOP II permite evidenciar que el mercado asociado a la adquisición de chalecos antipuncion, y bienes de seguridad presenta una alta variabilidad técnica, económica y funcional, lo cual limita la utilización de precios históricos como mecanismo adicional de referencia para la estimación del valor del proceso.

Desde el punto de vista técnico, los procesos analizados corresponden a adquisiciones con especificaciones diferenciadas en términos de:

- niveles de protección,
- materiales,
- certificaciones técnicas,
- desempeño operativo,
- condiciones de uso,
- alcance funcional,
- riesgos asociados,
- y requisitos normativos aplicables.

En consecuencia, de acuerdo con las características técnicas de los chalecos antipunción a adquirir, la Entidad no ha realizado adquisiciones de bienes con estas características, por lo que no existen valores contratados históricamente. Si bien el código UNSPSC 46181507 ha registrado demanda en la Entidad, esta no corresponde a chalecos con las características técnicas requeridas. Por lo tanto, los antecedentes disponibles no responden a bienes homogéneos ni

comparables entre sí, razón por la cual no es técnicamente procedente establecer precios de referencia estandarizados únicamente a partir de antecedentes contractuales.

El comportamiento histórico evidencia, además:

- Ausencia de patrones uniformes de demanda y oferta para este bien.

Esta situación permite concluir que los precios históricos reflejan las condiciones particulares de cada proceso y no un comportamiento uniforme del mercado.

Desde el enfoque económico, el análisis histórico se utiliza como herramienta de referencia general para identificar tendencias de comportamiento, rangos aproximados y la dinámica del sector, pero no como criterio absoluto para definir valores unitarios, porque el precio final depende directamente de las condiciones técnicas específicas exigidas en cada contratación.

En el marco normativo, esta interpretación es coherente con:

- el principio de planeación previsto en la Ley 80 de 1993,
- el principio de selección objetiva de la Ley 1150 de 2007,
- y el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015,

los cuales exigen que la estructuración económica del proceso contractual responda a necesidades reales, condiciones técnicas verificables y análisis específicos del mercado.

Por tanto, para el presente estudio de mercado, los precios históricos no se adoptan como valor de referencia. El valor unitario se fundamenta en las cotizaciones obtenidas del mercado (siete (7) consideradas de las diez (10) recibidas), priorizando la validación de condiciones técnicas equivalentes, la correspondencia funcional de los bienes y la realidad actual de la oferta disponible para el total de los elementos señalados en el Anexo técnico.

Por tanto, para el presente estudio de mercado, los precios históricos **NO** se adoptan como valores de referencia o adicionales, sino como insumo complementario dentro del análisis económico del sector, priorizando la validación de condiciones técnicas equivalentes, la correspondencia funcional de los bienes y la realidad actual de la oferta disponible en el mercado del total de los elementos señalados en el Anexo técnico.

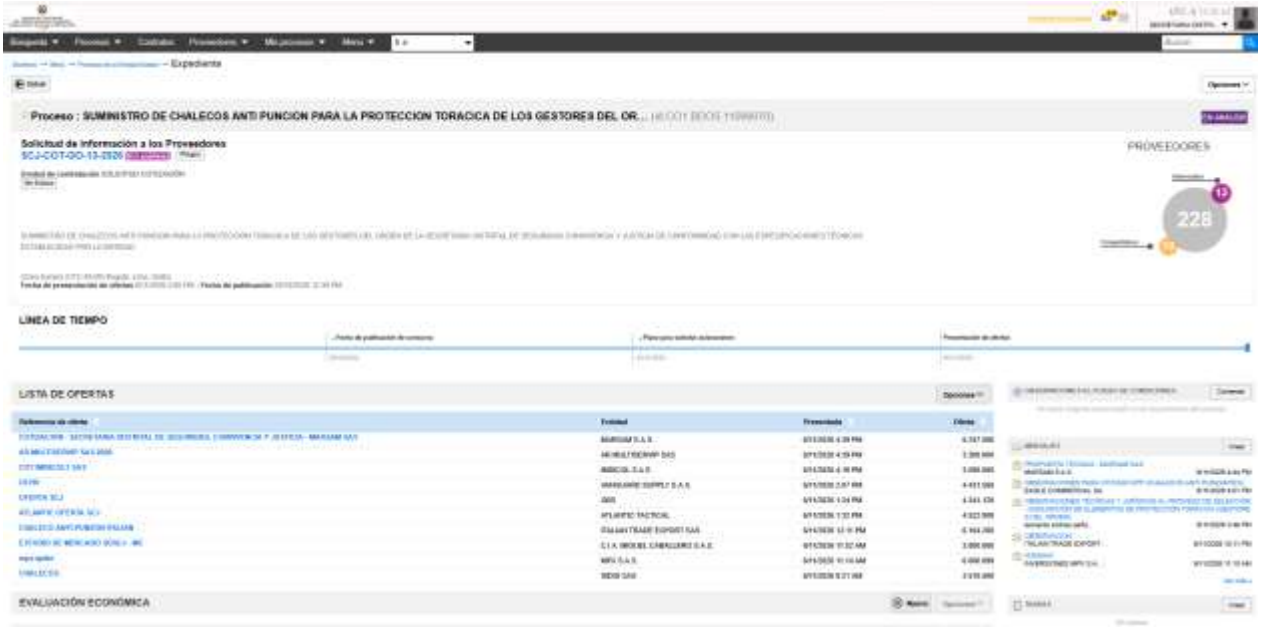
11.2.0. Evento de cotización SECOP II, evaluación y análisis.

El proceso de solicitud de información a proveedores en SECOP II se desarrolló de la siguiente manera:

La solicitud de información a proveedores en SECOP II No. **SCJ-COT-GO-13-2026** fue publicada el día 29 de octubre de 2026 a las 12:39 p.m., correspondiente al proceso denominado "**13824-SUMINISTRO DE CHALECOS ANTIPUNCIÓN PARA LA PROTECCIÓN TORÁCICA DE LOS GESTORES DEL ORDEN DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA, DE CONFORMIDAD CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ESTABLECIDAS POR LA ENTIDAD.**".

La solicitud de cotización fue dirigida a los proveedores registrados en la plataforma SECOP II asociados a los códigos UNSPSC relacionados con los bienes objeto del proceso.

Para el proceso como se evidencia en el siguiente cuadro se presentan los siguientes proveedores:



Descripción	Cantidad
EMPRESAS REGISTRADAS EN SECOP II CON LOS CÓDIGOS UNSPSC	228
PROVEEDORES QUE REVISARON EL PROCESO	13
PROVEEDORES QUE SUSCRIBIERON AL EVENTO	13
PROVEEDORES QUE PRESENTARON COTIZACIÓN AL EVENTO PUBLICADO	10

Frente al análisis de participación del evento de cotización adelantado mediante la plataforma SECOP II evidencia la existencia de un mercado amplio y con capacidad potencial de participación para los bienes objeto del proceso contractual.

De acuerdo con la información registrada en SECOP II, se identificaron 228 empresas asociadas al código UNSPSC relacionados con el proceso, lo cual refleja una base significativa de posibles proveedores dentro del mercado de Elementos de Protección Personal y bienes asociados a seguridad y dotación operativa.

Así mismo, se evidenció que:

- 13 proveedores revisaron el proceso,
- 13 proveedores se suscribieron al evento,
- y 10 proveedores presentaron la cotización dentro del término establecido.

Desde el análisis técnico y de mercado, esta información permite identificar:

- existencia de pluralidad de oferentes,
- capacidad de respuesta del mercado frente a los requerimientos de la Entidad,
- interés de participación en el proceso de cotización,
- y disponibilidad de proveedores con capacidad de presentar ofertas para los bienes requeridos.

De igual manera, el comportamiento observado evidencia que, aunque el universo de proveedores registrados en los códigos UNSPSC es amplio, la participación efectiva en el evento de cotización se concentra en aquellos proveedores con capacidad técnica, operativa y comercial para atender las especificaciones técnicas detalladas definidas por la Entidad dentro del proceso.

En consecuencia, el evento de cotización permitió obtener información real y verificable del mercado, así como identificar cotizaciones técnicamente comparables y económicamente viables para soportar el análisis de mercado, la estructuración económica del proceso contractual y la determinación de precios de referencia conforme a las condiciones técnicas requeridas por la Entidad.

En concordancia con a las cotizaciones allegadas se adelantó el proceso de validación técnica y análisis de comparabilidad de las cotizaciones allegadas, realizando la revisión individual de cada uno de los ítems ofertados frente a las especificaciones técnicas requeridas por la Entidad, con el fin de verificar condiciones de equivalencia funcional, cumplimiento técnico y correspondencia con la necesidad institucional.

Como parte de este proceso, se efectuó el análisis inicial comparativo de:

- características funcionales,
- niveles de protección,
- materiales ofertados,
- condiciones operativas,
- cumplimiento de normas técnicas aplicables,
- consistencia aritmética del IVA,
- y coherencia entre las especificaciones técnicas y los valores económicos presentados por los proveedores.

En desarrollo de dicha verificación técnica:

- MARSAM S.A.S Solicito aclaraciones técnicas al evento y aportó información complementaria y documentación técnica adicional.
- EAGLE COMMERCIAL SA allegó soportes y aclaraciones técnicas relacionadas con los bienes ofertados.
- LEONARDO ANDRES PEÑARANDA SANCHEZ Solicito aclaraciones relacionadas con las características de los bienes ofertados.
- ITALIAN TRADE EXPORT SAS Solicito aclaraciones relacionadas con las características de los bienes ofertados.
- INVERSIONES MPX S.A.S Solicito aclaraciones relacionadas con las características de los bienes ofertados e información jurídica

Las observaciones previamente mencionadas allegaron las solicitudes y aclaraciones de forma extemporánea a excepción de las aclaraciones presentadas por INVERSIONES MPX S.A.S, las cuales fueron atendidas por la entidad.

Análisis de precios y metodología para la determinación del presupuesto oficial

La metodología se aplicó en dos etapas:

Etapa 1. Depuración de cotizaciones atípicas**.** Como referencia para identificar valores atípicos, se calculó la mediana de las diez (10) cotizaciones válidas con IVA incluido: $4.386.340. Sobre ella se fijó un umbral de ±25 %, que determina un rango de $3.289.755 (límite inferior) a $5.482.925 (límite superior). Esta mediana se usa únicamente para depurar y **no se adopta como valor de referencia**.

- **Por encima del límite superior (excluidas):** Marsam S.A.S. ($6.247.500; +42,4 %), Italian Trade Export S.A.S. ($6.164.200; +40,5 %) e Inversiones MPX S.A.S. ($6.000.099; +36,8 %).
- **Por debajo del límite inferior:** ninguna. La más baja, AR Multiservip S.A.S. ($3.299.999,71; −24,8 %), queda dentro del rango.

Etapa 2. Fijación del valor unitario de referencia. Excluidas las tres cotizaciones atípicas, el valor unitario proyectado se fijó como la mediana de las siete **(7)** cotizaciones tenidas en cuenta, con IVA incluido: **$3.662.820**.

Se fija el Presupuesto oficial por unidad de $3.662.820 × 935 unidades = **$3.424.736.700**, IVA incluido. La exclusión evita que los precios atípicos eleven el presupuesto.

Dicho análisis técnico se desarrolló de manera individual por el ítem, tomando como referencia criterios de verificación técnica comparable, con el fin de identificar condiciones equivalentes entre el bien ofertado y validar aspectos relacionados con desempeño, funcionalidad, niveles de protección, características operativas, disponibilidad y correspondencia frente a las necesidades de la Entidad.

Así mismo, dentro del proceso de revisión se validó la información aplicable aportada en las cotizaciones y en los documentos complementarios allegados, considerando criterios técnicos de comparabilidad y correspondencia funcional frente a las condiciones definidas en el anexo técnico del proceso en el evento de cotización.

La información detallada, con el análisis individual de cada cotización y la tabla de depuración, está en el análisis del sector-

Como resultado del ejercicio de validación técnica comparable, se identificó lo siguiente:

ATLANTIC TACTICAL GROUP S.A.S.

Ítem	Valor antes IVA	IVA ofertado	Valor IVA incluido	Comparable
Sistema de chaleco de protección antipunzante	$ 3.800.000	19%	$4.522.000	SI

Los valores relacionados fueron extraídos textualmente de la cotización allegada por **ATLANTIC TACTICAL GROUP S.A.S**. y fueron objeto de validación técnica, verificación de comparabilidad funcional y revisión aritmética, evidenciándose correspondencia entre las especificaciones ofertadas y las condiciones requeridas por la Entidad. El valor se encuentra cerca de la mediana de las 10 cotizaciones (+3,1 %), dentro del umbral de ±25 %. Es la cotización más alta entre las tenidas en cuenta: +23,5 % frente al valor de referencia adoptado, también dentro del umbral.

Adicionalmente, manifestó contar con inventario para cumplir la entrega inicial del 30 % de los elementos dentro de las dos semanas calendario siguientes a la adjudicación (numeral 3.2.5 del anexo técnico), por lo que acredita capacidad de suministro para el proceso.

El proveedor presentó oportunamente el alcance a su cotización mediante comunicación allegada con fecha 6 de noviembre de 2026, en la cual confirmó los valores relacionados en la tabla anterior. En consecuencia, los valores allí registrados corresponden a la información económica formalmente allegada por el proveedor dentro del término establecido para la presente etapa del proceso. La información presentada fue objeto de revisión técnica, validación de comparabilidad y verificación aritmética por parte del área estructuradora.
.

CIA MIGUEL CABALLERO S.A.S

Ítem	Valor antes IVA	IVA ofertado	Valor IVA incluido	Comparable
Sistema de chaleco de protección antipunzante	$ 3.078.000	19%	$3.662.820	SI

Los valores relacionados fueron extraídos textualmente de la cotización allegada por **CIA MIGUEL CABALLERO S.A.S**. y fueron objeto de validación técnica, verificación de comparabilidad funcional y revisión aritmética, evidenciándose correspondencia entre las especificaciones ofertadas y las condiciones requeridas por la Entidad. El valor está dentro del umbral de ±25 % (−16,5 % frente a la mediana de las 10 cotizaciones). Corresponde a la mediana de las siete (7) cotizaciones tenidas en cuenta, es decir, es el valor de referencia adoptado para el estudio.

Adicionalmente, manifestó contar con inventario para cumplir la entrega inicial del 30 % de los elementos dentro de las dos semanas calendario siguientes a la adjudicación (numeral 3.2.5 del anexo técnico), por lo que acredita capacidad de suministro para el proceso.

El proveedor presentó oportunamente el alcance a su cotización mediante comunicación allegada con fecha 6 de noviembre de 2026, en la cual confirmó los valores relacionados en la tabla anterior. En consecuencia, los valores allí registrados corresponden a la información económica formalmente allegada por el proveedor dentro del término establecido para la presente etapa del

proceso. La información presentada fue objeto de revisión técnica, validación de comparabilidad y verificación aritmética por parte del área estructuradora.

GLOBAL BUSINESS SOLUTIONS – GBS

Ítem	Valor antes IVA	IVA ofertado	Valor IVA incluido	Comparable
Sistema de chaleco de protección antipunzante	$3.648.000	19%	$4.341.120	Sí

Los valores relacionados fueron extraídos textualmente de la cotización allegada inicialmente por **GLOBAL BUSINESS SOLUTIONS – GBS** en el marco de la primera publicación del proceso, y fueron objeto de validación técnica, verificación de comparabilidad funcional y revisión aritmética.

El valor es cercano a la mediana de las 10 cotizaciones (−1,0 %), dentro del umbral de ±25 %. Frente al valor de referencia adoptado está +18,5 %, también dentro del umbral.

Adicionalmente, manifestó contar con inventario para cumplir la entrega inicial del 30 % de los elementos dentro de las dos semanas calendario siguientes a la adjudicación (numeral 3.2.5 del anexo técnico), por lo que acredita capacidad de suministro para el proceso.

El proveedor presentó oportunamente el alcance a su cotización mediante comunicación allegada con fecha 6 de noviembre de 2026, en la cual confirmó los valores relacionados en la tabla anterior. En consecuencia, los valores allí registrados corresponden a la información económica formalmente allegada por el proveedor dentro del término establecido para la presente etapa del proceso. La información presentada fue objeto de revisión técnica, validación de comparabilidad y verificación aritmética por parte del área estructuradora.

AR MULTISERVIP SAS

Ítem	Valor antes IVA	IVA ofertado	Valor IVA incluido	Comparable
Sistema de chaleco de protección antipunzante	$2.773.109	19%	$3.300.000	Sí

Los valores relacionados fueron extraídos textualmente de la cotización allegada inicialmente por **AR MULTISERVIP S.A.S.** y fueron objeto de validación técnica, verificación de comparabilidad funcional y revisión aritmética.

Es el valor unitario más bajo de las 10 cotizaciones: −24,8 % frente a la mediana, por lo que se ubica dentro del límite inferior del umbral de ±25 % ($3.289.755). En consecuencia, no es un valor atípico y se mantiene entre las cotizaciones tenidas en cuenta (−9,9 % frente al valor de referencia adoptado).

Adicionalmente, manifestó contar con inventario para cumplir la entrega inicial del 30 % de los elementos dentro de las dos semanas calendario siguientes a la adjudicación (numeral 3.2.5 del anexo técnico), por lo que acredita capacidad de suministro para el proceso.

El proveedor presentó oportunamente el alcance a su cotización mediante comunicación allegada con fecha 6 de noviembre de 2026, en la cual confirmó los valores relacionados en la tabla anterior. En consecuencia, los valores allí registrados corresponden a la información económica formalmente allegada por el proveedor dentro del término establecido para la presente etapa del proceso. La información presentada fue objeto de revisión técnica, validación de comparabilidad y verificación aritmética por parte del área estructuradora.

IMPORTADORA Y DISTRIBUIDORA DE COLOMBIA S.A.S (IMDICOL S.A.S)

Ítem	Valor antes IVA	IVA ofertado	Valor IVA incluido	Comparable
Sistema de chaleco de protección antipunzante	$3.021.008	19%	$3.595.000	Sí

Los valores relacionados fueron extraídos textualmente de la cotización allegada inicialmente por **IMDICOL S.A.S**. y fueron objeto de validación técnica, verificación de comparabilidad funcional y revisión aritmética. El valor es inferior a la mediana de las 10 cotizaciones (−18,0 %), dentro del umbral de ±25 %. Es coherente con el grupo de cotizaciones tenidas en cuenta (−1,9 % frente al valor de referencia adoptado).

Adicionalmente, manifestó contar con inventario para cumplir la entrega inicial del 30 % de los elementos dentro de las dos semanas calendario siguientes a la adjudicación (numeral 3.2.5 del anexo técnico), por lo que acredita capacidad de suministro para el proceso.

El proveedor presentó oportunamente el alcance a su cotización mediante comunicación allegada con fecha 6 de noviembre de 2026, en la cual confirmó los valores relacionados en la tabla anterior. En consecuencia, los valores allí registrados corresponden a la información económica formalmente allegada por el proveedor dentro del término establecido para la presente etapa del proceso. La información presentada fue objeto de revisión técnica, validación de comparabilidad y verificación aritmética por parte del área estructuradora.

VANGUARD SUPPLY S.A.S

Ítem	Valor antes IVA	IVA ofertado	Valor IVA incluido	Comparable
Sistema de chaleco de protección antipunzante	$3.724.000	19%	$4.431.560	Sí

Los valores relacionados fueron extraídos textualmente de la cotización allegada inicialmente por **VANGUARD SUPPLY S.A.S**. y fueron objeto de validación técnica, verificación de comparabilidad funcional y revisión aritmética.

El valor es muy cercano a la mediana de las 10 cotizaciones (+1,0 %), dentro del umbral de ±25 %. Frente al valor de referencia adoptado está +21,0 %, también dentro del umbral.

Adicionalmente, manifestó contar con inventario para cumplir la entrega inicial del 30 % de los elementos dentro de las dos semanas calendario siguientes a la adjudicación (numeral 3.2.5 del anexo técnico), por lo que acredita capacidad de suministro para el proceso.

El proveedor presentó oportunamente el alcance a su cotización mediante comunicación allegada con fecha 6 de noviembre de 2026, en la cual confirmó los valores relacionados en la tabla anterior. En consecuencia, los valores allí registrados corresponden a la información económica formalmente allegada por el proveedor dentro del término establecido para la presente etapa del proceso. La información presentada fue objeto de revisión técnica, validación de comparabilidad y verificación aritmética por parte del área estructuradora.

SIDGI SAS

Ítem	Valor antes IVA	IVA ofertado	Valor IVA incluido	Comparable
Sistema de chaleco de protección antipunzante	$2.950.000	19%	$3.510.500	Sí

Los valores relacionados fueron extraídos textualmente de la cotización allegada inicialmente por **SIDGI S.A.S.** y fueron objeto de validación técnica, verificación de comparabilidad funcional y revisión aritmética. El valor es inferior a la mediana de las 10 cotizaciones (−20,0 %), dentro del umbral de ±25 %. Es coherente con el grupo de cotizaciones tenidas en cuenta (−4,2 % frente al valor de referencia adoptado).

Adicionalmente, manifestó contar con inventario para cumplir la entrega inicial del 30 % de los elementos dentro de las dos semanas calendario siguientes a la adjudicación (numeral 3.2.5 del anexo técnico), por lo que acredita capacidad de suministro para el proceso.

El proveedor presentó oportunamente el alcance a su cotización mediante comunicación allegada con fecha 6 de noviembre de 2026, en la cual confirmó los valores relacionados en la tabla anterior. En consecuencia, los valores allí registrados corresponden a la información económica formalmente allegada por el proveedor dentro del término establecido para la presente etapa del proceso. La información presentada fue objeto de revisión técnica, validación de comparabilidad y verificación aritmética por parte del área estructuradora.
.

INVERSIONES MPX S.A.S.

Ítem	Valor antes IVA	IVA ofertado	Valor IVA incluido	Comparable
Sistema de chaleco de protección antipunzante	$5.042.100	19%	$6.000.099	NO

Los valores relacionados fueron extraídos textualmente de la cotización allegada por **INVERSIONES MPX S.A.S**. No obstante, la cotización inicialmente presentada no fue tenida en cuenta como referencia económica para dicho ítem, toda vez que el valor cotizado supera en 36,8 % la mediana de las 10 cotizaciones, por encima del umbral de ±25 % (límite superior: $5.482.925). Forma, junto con **MARSAM e ITALIAN TRADE**, un grupo separado del resto de cotizaciones; no es representativa del valor central del mercado.

Adicionalmente, manifestó no contar con inventario para cumplir la entrega inicial del 30 % de los elementos dentro de las dos semanas calendario siguientes a la adjudicación (numeral 3.2.5 del anexo técnico).

Este dato se registra a título informativo y no fue determinante para la exclusión. El proveedor presentó oportunamente el alcance a su cotización mediante comunicación allegada con fecha 6 de noviembre de 2026, en la cual confirmó los valores relacionados en la tabla anterior. En consecuencia, los valores allí registrados corresponden a la información económica formalmente allegada por el proveedor dentro del término establecido para la presente etapa del proceso. La información presentada fue objeto de revisión técnica, validación de comparabilidad y verificación aritmética por parte del área estructuradora.

Cabe resaltar que la cotización se elaboró con base en el anexo técnico indicado por la Entidad, por lo que se entiende aceptado el aspecto técnico por parte de los proveedores. En consecuencia, la omisión de esta cotización obedece al valor elevado respecto a las otras aportadas y obedece únicamente a un criterio económico y estadístico (dispersión de precios), no a diferencias de especificación.

MARSAM S.A.S.

Ítem	Valor antes IVA	IVA ofertado	Valor IVA incluido	Comparable
Sistema de chaleco de protección antipunzante	$5.250.000	19%	$6.247.500	NO

Los valores relacionados fueron extraídos textualmente de la cotización allegada por **MARSAM S.A.S**. No obstante, la cotización inicialmente presentada no fue tenida en cuenta como referencia económica para dicho ítem, toda vez que el valor unitario es el más alto de las 10 cotizaciones allegadas (+42,4 % sobre la mediana), por encima del umbral de ±25 % (límite superior: $5.482.925). No es representativa del valor central del mercado y elevaría el valor de referencia del proceso. Forma, junto con **INVERSIONES MPX S.A.S. e ITALIAN TRADE**, un grupo separado del resto de cotizaciones.

El proveedor presentó oportunamente el alcance a su cotización mediante comunicación allegada con fecha 6 de noviembre de 2026, en la cual confirmó los valores relacionados en la tabla anterior. En consecuencia, los valores allí registrados corresponden a la información económica formalmente allegada por el proveedor dentro del término establecido para la presente etapa del proceso. La información presentada fue objeto de revisión técnica, validación de comparabilidad y verificación aritmética por parte del área estructuradora.

Cabe resaltar que la cotización se elaboró con base en el anexo técnico indicado por la Entidad, por lo que se entiende aceptado el aspecto técnico por parte de los proveedores. En consecuencia, la omisión de esta cotización obedece al valor elevado respecto a las otras aportadas y obedece únicamente a un criterio económico y estadístico (dispersión de precios), no a diferencias de especificación.

ITALIAN TRADE EXPORT SAS

Ítem	Valor antes IVA	IVA ofertado	Valor IVA incluido	Comparable
Sistema de chaleco de protección antipunzante	$5.180.000	19%	$6.164.200	NO

- **Los valores relacionados fueron extraídos textualmente de la cotización allegada por ITALIAN TRADE EXPORT S.A.S. No obstante, la cotización inicialmente presentada no fue tenida en cuenta como referencia económica para dicho ítem, toda vez que supera en 40,5 % la mediana de las 10 cotizaciones, por encima del umbral de ±25 % (límite superior: $5.482.925).**
- **No es representativa del valor central del mercado y elevaría el valor de referencia. Forma, junto con INVERSIONES MPX S.A.S. y MARSAM S.A.S., un grupo separado del resto de cotizaciones.**
- **Adicionalmente, manifestó no contar con inventario para cumplir la entrega inicial del 30 % de los elementos dentro de las dos semanas calendario siguientes a la adjudicación (numeral 3.2.5 del anexo técnico). Este dato se registra a título informativo y no fue determinante para la exclusión.**
- **El proveedor presentó oportunamente el alcance a su cotización mediante comunicación allegada con fecha 6 de noviembre de 2026, en la cual confirmó los valores relacionados en la tabla anterior. En consecuencia, los valores allí registrados corresponden a la información económica formalmente allegada por el proveedor dentro del término establecido para la presente etapa del proceso. La información presentada fue objeto de revisión técnica, validación de comparabilidad y verificación aritmética por parte del área estructuradora.**
- **Cabe resaltar que la cotización se elaboró con base en el anexo técnico indicado por la Entidad, por lo que se entiende aceptado el aspecto técnico por parte de los proveedores. En consecuencia, la omisión de esta cotización obedece al valor elevado respecto a las otras aportadas y obedece únicamente a un criterio económico y estadístico (dispersión de precios), no a diferencias de especificación.**

11.3.Solicitud de Cotizaciones Directas:

Como parte de las actividades complementarias de estudio de mercado y validación de condiciones reales de oferta, la Entidad NO adelantó solicitudes de cotización directa y validaciones comerciales adicionales con proveedores nacionales e internacionales relacionados con la comercialización, fabricación e importación de chalecos antipuncion al objeto contractual.

11.4.Fuentes de informacion mediante plataformas digitales oficiales y formales

En el marco del presente análisis de mercado, y con el propósito de complementar la validación económica y funcional del elemento requeridos por la Entidad, no se adelantó un ejercicio adicional de identificación de precios de referencia mediante plataformas digitales oficiales, páginas web formalmente establecidas puesto que la solicitud fue exclusivamente mediante **evento de cotización** y no mediante solicitudes directas por correo electrónico, por las siguientes razones:

1. **Publicidad y transparencia.** El evento de cotización es público y queda a disposición de todos los proveedores interesados en el mercado. Las invitaciones directas por correo solo llegan a quienes la entidad elige contactar, lo que reduce la visibilidad de la solicitud.
2. **Igualdad de condiciones.** Todos los proveedores recibieron la misma información, el mismo anexo técnico (incluido el numeral 3.2.5 sobre la entrega inicial del 30 % dentro de las dos semanas calendario siguientes a la adjudicación) y el mismo plazo para responder. Por correo, las solicitudes y aclaraciones pueden variar de un proveedor a otro.
3. **Pluralidad de oferentes.** Al no limitarse a una lista previa de proveedores, el evento amplía la participación y permite obtener una muestra más representativa del mercado. En este caso se recibieron 10 cotizaciones para 935 unidades.
4. **Trazabilidad y soporte documental.** La plataforma deja constancia de la fecha y hora de publicación, de las preguntas y respuestas, de las cotizaciones recibidas y de las respuestas de los proveedores. Esto facilita la verificación por parte de los órganos de control, algo que no se garantiza con la correspondencia por correo.
5. **Mitigación de riesgos.** Evita la selección discrecional de proveedores y reduce el riesgo de sesgo o de direccionamiento en la formación de los precios de referencia.
6. **Cobertura suficiente.** Las cotizaciones se basaron en el anexo técnico, por lo que se entiende aceptado el aspecto técnico. El número de respuestas obtenidas por este medio resultó suficiente para calcular la mediana, adoptada como valor de referencia, de modo que no se requirió acudir a solicitudes directas complementarias.

Así las cosas, se considera que el evento de cotización cumple con los principios de publicidad, transparencia, igualdad y selección objetiva, y ofrece información suficiente, comparable y verificable para el estudio de mercado, por lo que no fue necesario solicitar cotizaciones directas por correo.

11.5. ESTUDIO DE MERCADO

SECRETARÍA DISTRITAL DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA
SUBSECRETARIA DE SEGURIDAD CONVIVENCIA Y JUSTICIA
PROCESO 2026

SUMINISTRO DE CHALECOS ANTIPUNCIÓN PARA LA PROTECCIÓN TORÁCICA DE LOS GESTORES DEL ORDEN DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA, DE CONFORMIDAD CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ESTABLECIDAS POR LA ENTIDAD.

FECHA: 09/11/2026

ANÁLISIS DE PRECIOS

ITEM	ELEMENTO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDADES UNITARIAS	CANTIDADES ESTIMADAS	ARMILITER AP SAS NIT: 901.282.847-7			IMPORTADORA Y DISTRIBUIDORA DE COLOMBIA S.A.S (INDICOL S.A.S) NIT: 860401688			VANGUARD SUPPLY S.A.S NIT: 900.646.785-0			GLOBAL BUSINESS SOLUTIONS S.A.S. NIT: 901.392.174			ATLANTIC TACTICAL GROUP S.A.S NIT: 900.823.725-8			CHANGUEL CABALLEROS S.A.S NIT: 901127140-4			SEDO SAS NIT: 901039657-2			VALOR UNITARIO PROYECTADO IVA INCLUIDO	VALOR TOTAL PROYECTADO +IVA
					VALOR UNITARIO ANTES DE IVA	IVA	VALOR TOTAL	VALOR UNITARIO ANTES DE IVA	IVA	VALOR TOTAL	VALOR UNITARIO ANTES DE IVA	IVA	VALOR TOTAL	VALOR UNITARIO ANTES DE IVA	IVA	VALOR TOTAL	VALOR UNITARIO ANTES DE IVA	IVA	VALOR TOTAL	VALOR UNITARIO ANTES DE IVA	IVA	VALOR TOTAL	VALOR UNITARIO ANTES DE IVA	IVA	VALOR TOTAL		
1	SUMINISTRO DE CHALECOS ANTIPUNCIÓN PARA LA PROTECCIÓN TORÁCICA DE LOS GESTORES DEL ORDEN El suministro comprende chalecos antipunción destinados a los Gestores del Orden de la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia, conformados por el panel o los paneles de protección y el respectivo portapanel, de acuerdo con las especificaciones técnicas y las condiciones establecidas en el presente anexo.	Unidad	1	935	$2.773.109	$529.891	$3.300.000	$3.022.008	$573.992	$3.595.000	$3.734.000	$707.560	$4.431.560	$3.649.000	$693.120	$4.341.120	$3.800.000	$722.000	$4.522.000	$3.078.000	$584.820	$3.662.820	$2.950.000	$560.500	$3.510.500	$3.662.820	$3.424.736.700
	TOTALES			935			$3.300.000			$3.595.000			$4.431.560			$4.341.120			$4.522.000			$3.662.820			$3.510.500	$3.662.820	$3.424.736.700

El estudio de mercado se estructuró con base en el evento de cotización a través de la plataforma secop II, con el fin de garantizar pluralidad de oferentes, trazabilidad de los valores analizados y razonabilidad económica del proceso contractual. Para ello, se tomaron como referencia

cotizaciones formales obtenidas mediante esta solicitud a proveedores inscrito y especializados del sector.

Para la consolidación y análisis económico del estudio de mercado se adoptó como metodología principal la **mediana**, complementada con medidas estadísticas de dispersión y confiabilidad, tales como desviación estándar sin datos atípicos, coeficiente de variación, margen de confiabilidad y nivel de confiabilidad. Esta metodología fue seleccionada teniendo en cuenta el comportamiento de los datos obtenidos mediante cotizaciones allegadas al evento de cotización.

La aplicación de la mediana se considera técnicamente adecuada para este proceso debido a que los valores analizados presentan diferencias entre sí derivadas de factores como especificaciones técnicas, materiales, calidad, certificaciones, componentes incluidos y condiciones comerciales de cada proveedor. En este contexto, la mediana permite reducir el impacto de valores extremos o dispersos, evitando que una cotización particularmente alta o baja distorsione el valor de referencia final del mercado.

No se adoptó como criterio principal el promedio aritmético simple, debido a que este método puede verse afectado significativamente por valores atípicos o diferencias amplias entre cotizaciones, especialmente en el bien especializado como chalecos antipunzantes, cuyos precios dependen de múltiples variables técnicas y funcionales. De igual forma, tampoco se utilizó el menor valor ofertado como referencia única, toda vez que ello podría generar riesgos asociados a ofertas artificialmente bajas o productos que no representen integralmente las especificaciones técnicas requeridas.

Se adopta la mediana como valor de referencia por ser la medida de tendencia central menos sensible a valores atípicos. Dado que las cotizaciones recibidas presentan dispersión (coeficiente de variación superior al 25 %), el promedio no representaría adecuadamente el precio del mercado. La mediana refleja el valor central de las cotizaciones y es la más adecuada para el proceso de subasta de estos elementos, pues evita que precios extremos distorsionen el presupuesto oficial.

Análisis Económico y Estadístico

En particular:

• El **Sistema de chaleco de protección anti punzante**, requerido en una cantidad de **935 unidades**, presentó una mediana ajustada y adoptada como valor unitario de referencia de **$3.662 .820**, para un presupuesto total estimado de **$3.424.736.700**. **TRES MIL CUATROCIENTOS VEINTICUATRO MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL SETECIENTOS PESOS MCTE**. El análisis estadístico evidenció un nivel de confiabilidad demostrando estabilidad y representatividad del valor de mercado pese a las diferencias técnicas y comerciales identificadas entre cotizaciones y referencias analizadas.

• En conjunto, el análisis económico y estadístico permitió establecer un valor total de referencia de **TRES MIL CUATROCIENTOS VEINTICUATRO MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL SETECIENTOS PESOS MCTE $3.424.736.700**, correspondiente a la adquisición integral del elemento requeridos conforme al Anexo Técnico, garantizando razonabilidad financiera, representatividad del mercado y suficiencia presupuestal para el proceso contractual. En consecuencia, la metodología basada en mediana y depuración de datos atípicos se considera

técnicamente idónea y estadísticamente confiable para determinar los valores de referencia del presente estudio de mercado, garantizando razonabilidad económica, equilibrio financiero y adecuada representación del comportamiento real del sector proveedor.

11.5.1.PRESUPUESTO OFICIAL

Con fundamento en el análisis técnico, económico y estadístico realizado sobre las cotizaciones obtenidas a través de la plataforma SECOP II, mediante el evento de cotización SCJ-COT-GO-13-2026 dirigido a proveedores especializados, la Entidad estableció el valor unitario de referencia para el bien requerido.

Para ello, se aplicaron la mediana como medida de tendencia central, el análisis de dispersión y la validación de confiabilidad estadística, obteniendo valores representativos, razonables y acordes con las condiciones reales del mercado. Este ejercicio evidenció consistencia en la información, estabilidad en los datos y suficiencia técnica para soportar la estructuración económica del proceso contractual.

En consecuencia, y de acuerdo con las cantidades requeridas, el presupuesto oficial estimado asciende a la suma de: (**$3.424.736.700)**. **TRES MIL CUATROCIENTOS VEINTICUATRO MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL SETECIENTOS PESOS MCTE**., incluyendo todos los impuestos, tasas, contribuciones y demás erogaciones requeridas para la ejecución integral del objeto contractual, respaldado por el certificado de disponibilidad presupuestal (CDP) No 3124 del 11 de noviembre de 2026.

Nota 1: Las ofertas económicas deberán ajustarse a las disposiciones del Estatuto Tributario Nacional, en especial en lo relacionado con bienes gravados o excluidos de IVA y el régimen tributario aplicable a cada proponente.

Nota 2: El presupuesto oficial asignado corresponde a la suma de (**$3.424.736.700) TRES MIL CUATROCIENTOS VEINTICUATRO MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL SETECIENTOS PESOS MCTE**, IVA incluido, respaldado mediante el respectivo Certificado de Disponibilidad Presupuestal.

Nota 3: El valor del presupuesto oficial se determinó con base en el estudio de mercado, mediante análisis técnico, económico y estadístico de las cotizaciones recibidas, aplicando metodologías de mediana y análisis de dispersión.

Nota 4: El proceso se adelantará bajo el sistema de **cantidades fijas sin fórmula de reajuste**, por lo cual la propuesta económica deberá contener los valores unitarios y totales del ítem conforme a las condiciones técnicas definidas y se adjudicará conforme a la oferta que, resulte habilitada y ganadora de acuerdo con el análisis del objeto, las condiciones técnicas.

Nota 5: Los valores unitarios ofertados no podrán superar los **valores unitarios de referencia** establecidos por la Entidad para el ítem. El incumplimiento de esta condición dará lugar al rechazo de la oferta.

Nota 6: Para todos los efectos, se entiende que dentro de la propuesta económica se encuentran incluidos, entre otros, los siguientes conceptos: costos fijos y variables; costos directos e indirectos; costos administrativos y operativos; costos logísticos (transporte, almacenamiento,

distribución y entrega); costos de personal (operativo y de apoyo); costos financieros; costos de coordinación y supervisión; costos de reposición y atención de novedades; seguros; tributos, impuestos, tasas y contribuciones; así como cualquier otro costo necesario para la correcta ejecución del contrato, sin que haya lugar a reconocimientos adicionales por parte de la Entidad.

Nota 7: El presupuesto oficial constituye un valor razonable, proporcional y técnicamente sustentado, garantizando suficiencia presupuestal, equilibrio económico y viabilidad del proceso contractual.

Margen Mínimo de mejora subasta inversa

Conforme al artículo 2.2.1.2.1.2.2, numeral 1, literal c), del Decreto 1082 de 2015, y a los lineamientos de Colombia Compra Eficiente. Con base en las cotizaciones recibidas en el estudio de mercado, se evaluó la dispersión de precios por ítem, su peso relativo dentro del valor total estimado y el comportamiento agregado de las ofertas, con el fin de fijar un margen que resulte exigente y, a la vez, técnicamente viable de cumplir por los proponentes.

El proceso tiene un único ítem: el suministro de 935 chalecos antipunción para la protección torácica de los Gestores del Orden. El valor de referencia es de **$3.662.820 TRES MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS VEINTE PESOS MCTE** por unidad (IVA incluido), para un presupuesto total de **$3.424.736.700**, **TRES MIL CUATROCIENTOS VEINTICUATRO MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL SETECIENTOS PESOS MCTE** calculado con la mediana de las 7 cotizaciones consideradas. Se recibieron 10 cotizaciones; Dado que este ítem es el que incide en el comportamiento de la puja, resulta razonable fijar un margen de mejora del 2%. Este porcentaje es coherente con la variación real del mercado para el componente de mayor peso en el contrato, y no obliga a los proponentes a ofertar por debajo de precios que ya han demostrado ser sostenibles.

Con base en lo anterior, es viable y conveniente establecer este porcentaje, por las siguientes razones:

- **Mejora mínima cuantificable:** cada lance válido debe mejorar en al menos 2 % el último lance del proponente, es decir, no menos de $73.256 por unidad (cerca de $68,5 millones sobre el valor total) frente a ese lance.
- **Paso de puja razonable**: evita pujas con reducciones mínimas y numerosas, sin exigir descuentos superiores a la variación normal del mercado. El análisis de ofertas artificialmente bajas, si procede, se hará conforme al artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015 y a la guía de Colombia Compra Eficiente, pues el margen no lo sustituye.
- **Bien de características uniformes**: todas las cotizaciones se elaboraron con base en el anexo técnico de la entidad, por lo que se entiende aceptado el aspecto técnico y la competencia se centra en el precio.
- **Competencia efectiva**: con 7 cotizaciones consideradas, el margen deja espacio para varios lances entre el valor de referencia y los precios más bajos del mercado.

En consecuencia, se establece un **MARGEN MÍNIMO DE MEJORA DEL 2%** sobre el 100% del valor inicial de la oferta económica establecida como techo de la subasta inversa electrónica, por las razones anteriormente expuestas.

12. CONCLUSIONES DEL ESTUDIO DE MERCADO:

Con fundamento en el análisis jurídico, técnico, económico y de mercado realizado, la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia concluye que existe necesidad institucional, soporte normativo, viabilidad técnica y pluralidad de oferentes suficientes para adelantar el proceso de contratación para la adquisición de chalecos antipuncion destinados a los Gestores del Orden y al personal operativo de la Entidad.

El estudio evidenció que el mercado nacional cuenta con fabricantes, importadores, distribuidores y comercializadores con capacidad para suministrar el bien requerido, garantizando condiciones de competencia y disponibilidad de oferta.

Así mismo, se determinó que las exigencias técnicas, habilitantes y de experiencia establecidas por la Entidad son objetivas, proporcionales y necesarias, en razón a la naturaleza especializada del elemento requerido y a la necesidad de garantizar condiciones de calidad, seguridad y funcionalidad para el cumplimiento de las funciones institucionales.

De igual manera, se concluye que las condiciones económicas del mercado permiten la estructuración del proceso contractual, sin que los factores asociados al PIB, IPC, TRM o SMLMV afecten la viabilidad de la contratación.

En consecuencia, el presente proceso se encuentra debidamente soportado conforme a la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, la Ley 1562 de 2012, el Decreto 1072 de 2015 y las disposiciones distritales aplicables, garantizando la satisfacción de la necesidad institucional, la protección del personal operativo y la adecuada inversión de los recursos públicos.

Actividad	Nombre	Cargo	Firma
Elaboró y proyecto el estudio del Sector y de Mercado	Alix Johanna Velandia	CONTRATISTA	